



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN SEMIPRESENCIAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión semipresencial ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 29 de marzo de 2022, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se reunieron de forma semipresencial en el salón de plenos y telemáticamente mediante videoconferencia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Francisco Ruiz Giráldez, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Estefanía González Díaz (Telemáticamente)	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Fernández Parras * (Telemáticamente)	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

* Francisco José Fernández Parras abandona la sesión tras la toma de conocimiento por el Pleno de su renuncia al cargo de concejal (Punto 2 del orden del día).

Se excusa:

María Antonia González Gallardo (por baja médica)	Grupo PP
---	----------

Asistidos por la Secretaria General Accidental, Sonia María Moreno Ruiz, del Ayuntamiento, que certifica.

Asiste de forma telemática el Sr. Interventor General, José María Almenara Ruiz.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE GESTIÓN

1. RATIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SESIÓN TELEMÁTICA Y APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE SU FUNCIONAMIENTO.

El Pleno aprueba:

PUNTO ÚNICO: Ratificar la justificación de la sesión telemática y aprobación de las instrucciones operativas de su organización que se adjuntan en ANEXO.

ANEXO I.

INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA SESIONES ELECTRÓNICAS Y TELEMÁTICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

Instrucciones operativas para la celebración de sesiones electrónicas y telemáticas de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Tarifa durante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

1º PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN TELEMÁTICA.

- 1.1. Las sesiones telemáticas vendrán precedidas de las correspondientes convocatorias.
- 1.2. Todas las personas convocadas accederán a la sesión de forma telemática a través del producto facilitado por la Diputación Provincial de Cádiz (Webex, de Cisco Systems), con la asistencia técnica de EPICSA y del Servicio de Informática Municipal, a través del enlace correspondiente que le será remitido electrónicamente.
- 1.3. Cuando pulsen sobre el enlace, preferentemente desde el dispositivo que utilizarán para asistir a la sesión, se descargará el cliente Webex o accederán mediante una web a la reunión.
- 1.4. Resultará necesario acceder a la sala de espera de la videoconferencia con una antelación mínima de 15 minutos, para la correcta identificación por el Secretario y contar con un margen temporal para solventar eventuales incidencias técnicas.
- 1.5. Las personas que integran el órgano deberán declarar de forma responsable que se encuentran en territorio español.
- 1.6. Durante el desarrollo de la sesión todos los micrófonos se mantendrán inactivos, como regla general para evitar interferencias y ruidos.
- 1.7. Los micrófonos se activarán cuando se vaya a hacer uso de la palabra.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- 1.8. Se hará uso de la palabra cuando sea concedida por la Presidencia.
- 1.9. Se facilitará por los servicios municipales toda la colaboración técnica necesaria para la correcta conexión telemática, pudiendo solicitarse todo tipo de asesoramiento específico.
- 1.10. Todas las incidencias de conexión deberán constar en el acta de la sesión, que deberá ser grabada en un archivo con todas las garantías de validez.
- 1.11. Para garantizar el correcto desarrollo de la sesión telemática, prestarán asistencia técnica y administrativa el personal del Servicio de Informática y de Secretaría General y de la Diputación de Cádiz (EPICSA)

2º DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.1. El desarrollo de la sesión conforme al orden del día se desarrollará siguiendo el siguiente orden:

- El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia de quorum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.
- Lectura del punto del orden del día.
- Explicación del asunto por parte del Alcalde o Concejal o Concejala Delegada.
- Primer turno de palabra por la Portavocía de cada grupo municipal, de menor a mayor representación municipal.
- Réplica por parte del Equipo de Gobierno (Alcalde o Concejal/a del Área).
- En su caso, segundo turno de palabra de la Portavocía del Grupo Político correspondiente.
- Réplica, en su caso, por parte del Equipo de Gobierno.
- Votación nominal.

1.2. Se solicita encarecidamente que durante el desarrollo de la sesión no se produzcan ausencias, y en caso de imperiosa necesidad, se solicitará autorización de la Presidencia, que en ningún caso podrá autorizarlas durante la votación.

1.3. Las sesiones del pleno serán públicas, en todo caso, garantizándose la publicidad mediante su emisión en directo y/o en diferido, a través de internet (streaming), canal de youtube de Radio Televisión Tarifa.

3º VOTACIÓN NOMINAL

3.1. La votación en las sesiones telemáticas de los órganos colegiados se realizará mediante el sistema nominal.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Para ello, el Secretario irá nombrando por orden alfabético de apellidos a los distintos concejales, que deberán manifestar el voto, en los siguientes sentidos. “A favor”; “En contra”, o “Me abstengo”. En último lugar votará el Presidente.

Una vez manifestado el sentido del voto, volverán a desactivar su micrófono.

3.2. Si durante la votación se produjese una incidencia en la conexión telemática, se suspenderá la sesión hasta que se solviente técnicamente y con ello garantizar su validez.

2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ PARRAS.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

SECRETARÍA GENERAL

3. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

PLE2022/2 EXTRAORDINARIA 09/03/2022

PLE2022/1 ORDINARIA 25/01/2022

PLE2021/7 ORDINARIA 09/12/2021

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA

4. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

5. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA APROBACIÓN DE UN PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Pleno Corporativo toma conocimiento de la información remitida.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE AL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021 SOBRE MANTENIMIENTO DEL DRON DE VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS BUQUES A LO LARGO DE LA COSTA GADITANA.

El Pleno Corporativo toma conocimiento de la información remitida.

7. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

El Pleno Corporativo toma conocimiento de la información remitida.

PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa para el ejercicio 2022 con la reducción de los gastos de funcionamiento de 92.000,00 € y el de ingresos conforme a lo exigido por el Ministerio quedando el Presupuesto en capítulos con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

INGRESOS			GASTOS		
OPERACIONES CORR.			OPERACIONES CORR.		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	12.822.515,13	CAPÍTULO I	Gastos de personal	11.667.701,30

Firma 1 de 1
 Sonia María Moreno Ruiz
 31/03/2022
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	914.356,60	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	6.435.655,87
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	2.682.181,73	CAPÍTULO III	Gastos financieros	142.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	5.699.167,66	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.386.096,53
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	970.808,97	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	205.198,81
ING. CORRIENTES		23.089.030,09	GASTOS CORRIENTES		19.836.652,51
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	811.826,93
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	76.600,00
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	40.000,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	40.000,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	2.088.079,65
ING. DE CPTAL		40.000,00	GASTOS DE CAPITAL		3.016.506,58
TOTALES		23.129.030,09			22.853.159,09

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Juventud de acuerdo con el siguiente detalle:

O.O.A.A. JUVENTUD

INGRESOS			GASTOS		
OPERACIONES CORR.			OPERACIONES CORR.		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	0,00	CAPÍTULO I	Gastos de personal	57.162,77
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	0,00	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	17.600,00
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	0,00	CAPÍTULO III	Gastos financieros	350,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	76.612,77	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.500,00
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	0,00	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	-

Firma 1 de 1
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 31/03/2022
 Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	ING. CORRIENTES	76.612,77		GTOS CORRIENTES	76.612,77
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	1.500,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	1.500,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	-
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	0,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	-
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	-
ING. DE CPTAL		1.500,00	GTOS DE CAPITAL		1.500,00
TOTALES		78.112,77			78.112,77

TERCERO: A efectos de las magnitudes de equilibrio el círculo de consolidación está formado por el presupuesto del Ayuntamiento, el O.O.A.A. y la Empresa municipal totalmente participada.

CUARTO: Aprobar definitivamente el Estado de previsión de las cuentas de pérdidas y ganancias para el ejercicio 2022, de la empresa municipal de **URBANIZADORA TARIFEÑA SA** de acuerdo con el siguiente detalle:

PREVISIÓN DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	
A)	OPER. CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	0.00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	2.589.722,10
4	Transferencias Corrientes	25.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	167.484,82
	TOTAL OPER. CORRIENTES	2.782.206,92
B)	OPER. CAPITAL	-
6	Enajenación de Inv. Reales	-
7	Transferencias de Capital	97.229,42
8	Activos Financieros	-
9	Pasivos Financieros	-
	TOTAL OPER. CAPITAL	97.229,42
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.879.436,34

Firma 1 de 1
 Sonia María Moreno Ruiz
 31/03/2022
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PREVISION DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A)	OPER. CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	2.101.601,16
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	440.108,59
3	Gastos Financieros	39.714,28
4	Transferencias Corrientes	0
	TOTAL OPER. CORRIENTES	2.581.424,03
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	40.000,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos Financieros	230.690,68
	TOTAL OPER. CAPITAL	270.690,68
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.852.114,71

QUINTO: Aprobar definitivamente el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación de acuerdo con el siguiente detalle

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustea O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Impuestos Directos	12.822.515,13	0,00	0,00	0,00	0,00	12.822.515,13
Impuestos Indirectos	914.356,60	0,00	0,00	0,00	0,00	914.356,60
Tasas y otros ingresos	2.682.181,73	0,00	2.589.722,10	-2.589.722,10	0,00	2.682.181,73
Transferencias Corrientes	5.699.167,66	76.612,77	25.000,00	-25.000,00	-76.612,77	5.699.167,66
Ingresos patrimoniales	970.808,97	0,00	167.484,82	0,00	0,00	1.138.293,79
TOTAL OPERACIONES	23.089.030,09	76.612,77	2.782.206,92	-2.614.722,10	-76.612,77	23.256.514,91

Firma 1 de 1
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.
 31/03/2022
 Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CORRIENTES						
OPERACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	0,00	1.500,00	97.229,42	0,00	-1.500,00	97.229,42
Activos Financieros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	40.000,00	1.500,00	0,00	0,00	-1.500,00	137.229,42
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	23.129.030,09	78.112,77	2.879.436,34	2.614.722,10	-78.112,77	23.393.744,33

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustes O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Gastos de Personal	11.667.701,30	57.162,77	2.101.601,16	0,00	0,00	13.826.465,23
Gastos bienes corrientes y Servicios	6.435.655,87	17.600,00	440.108,59	2.589.722,10	0,00	4.303.642,36
Gastos Financieros	142.000,00	350,00	39.714,28	0,00	0	182.064,28
Transferencias Corrientes	1.386.096,53	1.500,00		-25.000,00	76.612,77	1.285.983,76
Fondo contingencia	205.198,81	0	0	0	0	205.198,81
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	19.836.652,51	76.612,77	2.581.424,03	2.614.722,10	76.612,77	19.803.354,44
INVERSIONES REALES	811.826,93	1.500,00	40.000,00	0,00	0,00	853.326,93
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.600,00	0	0	0	-1500	75.100,00

Firma 1 de 1
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
 31/03/2022
 Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	-	0	0	0	40.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	2.088.079,65	0	230.690,68	0	0	2.318.770,33
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.016.506,58	1.500,00	270.690,68	0,00	-1.500,00	3.287.197,26
TOTAL ESTADO DE GASTOS	22.853.159,09	78.112,77	2.852.114,71	-2.614.722,10	-78.112,77	23.090.551,70

SEXTO: Aprobar definitivamente la Plantilla de personal de la Corporación, de acuerdo con el anexo presentado como adjunto a este Presupuesto.

PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE TARIFA 2022

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO			
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	FHN
INTERVENTOR/A GENERAL	1	A1	FHN
TESORERO/A	1	A1	FHN
ASESOR JURIDICO	4	A1	ADMN. ESPECIAL
JEFE/A DE GESTION TRIBUTARIA	1	A1	ADMN. ESPECIAL
ARQUITECTO/A	2	A1	ADMN. ESPECIAL
PERSONAL TECNICO ARQUEOLOGÍA ½ JDA	1	A2	ADMN. ESPECIAL
PERSONAL TECNICO EN HISTORIA DEL ARTE ½ JDA	1	A2	ADMN. ESPECIAL
ASESOR LABORAL FISCAL	1	A2	ADMN. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO O.P.	1	A2	ADMN. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO FORESTAL	1	A2	ADMN. ESPECIAL
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	ADMN. ESPECIAL
INFORMATICO	2	A2	ADMN. ESPECIAL
TECNICO GESTION CATASTRAL	1	A2	ADMN. ESPECIAL
TECNICO PREVENC. RIESGOS LABORALES	1	A2	ADMN. ESPECIAL
TRABAJADOR SOCIAL	2	A2	ADMN. ESPECIAL
JEFE POLICIA LOCAL	1	A2	SERV. ESPECIALES
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	SERV. ESPECIALES
AGENTE POLICIA LOCAL	54	C1	SERV. ESPECIALES
OFICIAL POLICIA LOCAL	7	C1	SERV. ESPECIALES
ADMINISTRATIVO	7	C1	ADMN. GENERAL
COORDINADOR OAC	1	C1	ADMN. GENERAL
TEC. AUX. CONTABILIDAD	1	C1	ADMN. ESPECIAL
TECNICO AUXILIAR CULTURA	1	C1	ADMN. ESPECIAL

Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

31/03/2022

Sonia María Moreno Ruiz

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **4c91bfba17d4428b8802190327635d14001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DELINEANTE	2	C1	ADMON. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR SERVICIOS MUNICIPALES	2	C2	ADMON. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR DE PATRIMONIO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
AUX. ADMINISTRATIVO	18	C2	ADMON. GENERAL
AUXILIAR OMIC	1	C2	ADMON. ESPECIAL
DIBUJANTE ROTULISTA	1	C2	ADMON. GENERAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ENCOFRADOR	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA OBRAS Y SERV.	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA JARDINERO	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
PORTERO CONSERVADOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
COORDINADOR DEPORTES	1	C1	ADMON. ESPECIAL
NOTIFICADOR	1	AGR.PROF	ADMON. GENERAL
ORDENANZA	1	AGR.PROF	ADMON. GENERAL
PEONES DE LIMPIEZA VIARIA	2	AGR.PROF	ADMON. ESPECIAL

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
EDUCADOR SOCIAL	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO TURISMO	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE EDUCACION	1	II	PERSONAL LABORAL
ADMINISTRATIVO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
CONDUCTOR MONITOR AYUDA DOMICILIO	1	III	PERSONAL LABORAL
MONITOR AYUDA DOMICILIO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA PINTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	2	III	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR TURISMO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CARPINTERO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL 1ª ELECTRO SOLDADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	5	IV	PERSONAL LABORAL

Firma 1 de 1
 Sonia María Moreno Ruiz
 31/03/2022
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

AUXILIAR TURISMO	1	IV	PERSONAL LABORAL
AUX. ADMINISTRATIVO	6	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	4	IV	PERSONAL LABORAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR LIMPIEZA	3	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR FESTEJOS	1	IV	PERSONAL LABORAL
LIMPIADORA	6	VI	PERSONAL LABORAL
PEON MERCADO	1	VI	PERSONAL LABORAL
SEPULTURERO	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO CARPINTERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO ELECTRICIDAD	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO JARDINERIA	4	VI	PERSONAL LABORAL
PEON CEMENTERIO	1	VI	PERSONAL LABORAL
PEON	3	VI	PERSONAL LABORAL
PEON JARDINERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
CONSERJE MANTENEDOR	1	VI	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA JEFE AREA	1	I	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA	1	I	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE TURISMO C.INT. CASTILLO	2	II	PERSONAL LABORAL
AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO	1	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR ELECTRONICA	1	III	PERSONAL LABORAL
LOCUTOR RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR DE RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
OPERADOR CAMARA	1	IV	PERSONAL LABORAL
PROFESOR MUSICA	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO PROMOCION CULTURAL	1	III	PERSONAL LABORAL
OPERADOR DE CINE	1	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	1	IV	PERSONAL LABORAL
OPERARIO DE CINE	1	VI	PERSONAL LABORAL
MONITOR DE NATACION	6	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR GIMNASIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR PILATES	1	IV	PERSONAL L. 12H SEM
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
PATRONATO DE LA JUVENTUD			
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL

Firma 1 de 1
 Sonia María Moreno Ruiz
 31/03/2022
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SÉPTIMO: Aprobado el Presupuesto y la plantilla se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, junto con el resumen del Presupuesto.

9. INICIACIÓN EXPEDIENTE PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL URTASA Y EVENTUAL ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Constituir una Comisión de Estudio para la reorganización de la Sociedad Mercantil URTASA y eventual asunción de la gestión de determinados servicios de competencia municipal por la misma.

La Comisión de Estudio estaría integrada por las siguientes personas:

Presidencia: La persona titular de la Alcaldía-Presidencia

- Vocalías:
- Una persona en representación del Grupo Político Socialista.
 - Una persona en representación del Grupo Político PP.
 - Una persona en representación del Grupo Político Adelante Tarifa.
 - Una persona en representación del Grupo Político AxSí.
 - La persona titular de la Secretaría General.
 - La persona titular de la Intervención General.
 - La persona titular de la Asesoría Jurídica de Contratación.
 - La persona titular de la Jefatura de la Oficina Técnica Municipal.
 - La persona titular de la Gerencia de URTASA.

El personal municipal podrá delegar en otro personal técnico municipal por razón de especialidad profesional.

Secretaría: La persona titular de la Secretaría General o personal funcionario delegado.

La Comisión de Estudio podrá solicitar la participación de personas asesoras externas.

SEGUNDO: La Comisión de Estudio habrá de redactar una memoria incluyendo la eventual propuesta de modificación estatutaria de la sociedad en un plazo no superior a dos meses, prorrogable por resolución de la Alcaldía a otros dos meses

La Memoria deberá comprender lo siguiente:

- a) Los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica (art. 97.1.b TRRL, y artículos 59 a 62 RSCL)

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- b) Justificación de que la gestión mediante sociedad mercantil local resulta más eficiente y sostenible que la gestión por la propia Corporación o mediante organismo autónomo, teniendo en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión (art. 85.2 LBRL)
- c) Justificación de la garantía del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal (art. 86.1. LBRL)
- d) Informe sobre el coste del servicio (art. 85.2 LBRL)
- e) Informe sobre el apoyo técnico recibido (art. 85.2 LBRL)
- f) Análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial (art. 86.1 LBRL).
- g) Proyecto de modificación de los estatutos de la sociedad (art. 60.4. RSCL), con el contenido del artículo 23 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2010, d 2 de julio -TRLSC-.
- h) Proyecto de precios, tarifas, transferencias para la financiación del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicables a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones (art. 97.1b TRRL).

Específicamente, y de conformidad con los artículos 60 y siguientes del Reglamento de Servicios, la memoria contendrá, en lo que afecta a los aspectos jurídicos:

— Características de la actividad económica y su encaje en los preceptos que determinan la licitud de la municipalización.

— Determinación y razonamiento de la elección del sistema de administración de la actividad económica y esquema de la organización de la empresa que hubiere de ser establecida, así como el proyecto de modificación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil.

Con referencia al aspecto técnico, la Memoria contendrá:

— Anteproyecto de obras para la implantación de la actividad, si éste las requiriere, o bases de su planteamiento técnico, con el detalle suficiente para formar idea de la instalación o actividad de que se tratare.

— Descripción técnica, estado de conservación y reformas para el rendimiento indispensable cuando se hubiere de actuar sobre instalaciones ya existentes.

En cuanto al aspecto financiero, la Memoria contendrá:

— Avance del presupuesto de ejecución de obras, instalaciones y reformas necesarias para un período de veinticinco años.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Proyecto de precios.
- Estudio comercial de la actividad en el que, con el auxilio de datos estadísticos, se refleje el coste del sostenimiento, productos previsibles y beneficio probable.
- Fórmula financiera para conseguir los capitales que requiera el establecimiento de la actividad, con estudio de la amortización de la deuda que pudiera contraerse y sus posibles efectos en el presupuesto ordinario de la Entidad.

En cuanto a la dirección de los servicios y su coordinación por parte los órganos de gobierno municipales:

La memoria establecerá los mecanismos de coordinación para que los órganos de gobierno municipales puedan dirigir su planificación y mejora.

En cuanto al control jurídico y económico-financiero de la sociedad.:

La memoria incluirá el vigente régimen de control jurídico y económico financiero de la sociedad.

TERCERO: Con posterioridad, y tras la consideración de la memoria por el Pleno de la Corporación, se instruirán los trámites procedentes conforme al informe de Secretaría General que se adjunta en ANEXO I.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO I



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Sobre la reorganización de la Sociedad Mercantil URTASA para la eventual asunción de la gestión de determinados servicios de competencia municipal (expediente 2022/1517).

Firma 1 de 1
Antonio Araujo Román 21/03/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4346bd8e72322b835e69001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ÍNDICE DEL INFORME

Orden	Descripción	Página
A	Antecedentes de Hecho	3
B	Marco normativo	3
C	Consideraciones Jurídicas	4
1	Sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales	4-5
2	Sobre la Sociedad Mercantil Local "URTASA"	5-7
3	Sobre la asunción de las encomiendas de gestión los encargos por "URTASA"	7
4	Sobre la regularización actual de los encargos de gestión y su aplicación a URTASA	8-15
5	Sobre la modificación de la forma de gestión de los servicios locales	15-16
6	Sobre la asunción de la gestión de servicios públicos locales por URTASA	16-17
7	Sobre la dirección por los Organos de Gobierno de los servicios locales gestionados por URTASA	18
8	Sobre los controles de legalidad y fiscalización municipal de la gestión de los servicios gestionados por URTASA	18
9	Sobre el procedimiento para la modificación estatutaria de URTASA	18-21
10	Conclusiones	21-22

Firma 1 de 1
Antonio Aranda Román
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4346bd8e72823b836e69001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

SOBRE LA REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL URTASA PARA LA EVENTUAL ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Informe jurídico de la Secretaría General, de carácter preceptivo, que se emite dando cumplimiento a la providencia de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2022 en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la celebración de varias reuniones de coordinación a iniciativa de la Alcaldía y Presidencia de URTASA, la Secretaría General, la Intervención General, Concejalías Delegadas y personal técnico municipal y la Gerencia de la sociedad, se dictó por la Alcaldía Providencia de fecha 17 de febrero de 2022 interesando a la Secretaría General informe para la regularización de la actividad y el objeto social de URTASA.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (artículos 22.2.f), 47.2.k), 85, 85 ter y 86) (LBRL)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 38) (LAULA)
- Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (artículos 96, 97 y 103) (TRRL)
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (artículos 45 a 66 y 89 a 94) (RSCL)
- El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (RRM).
- Ley 9/2017, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resultando igualmente de aplicación los Estatutos en vigor de URTASA

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 21/02/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4346bd8e72323b835e68001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º SOBRE LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES.

El artículo 85.2 LBRL determina que los servicios de competencia local habrán de gestionarse de forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

- A) Gestión directa:
 - a) Gestión por la propia Entidad Local.
 - b) Organismo autónomo local.
 - c) Entidad pública empresarial local
 - d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Sólo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que deberán tenerse en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

Deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados.

A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe de valoración al que se refiere expresamente el artículo 85.2 a), se exige expresamente que sea fiscalizado por el órgano Interventor de la Entidad Local en la disposición adicional 3ª. 3 LCSP, en cuanto a las repercusiones de cada nuevo contrato, exceptos los contratos menores, en el cumplimiento de la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señal de la importancia que se le concede a dicho estudio valorativo.

Igualmente, el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señala que el ejercicio del control financiero incluirá el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efecto de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

Además de las limitaciones que establece el artículo 85.2 LBRL en cuanto a la elección de las cuatro formas de gestión directa de los servicios públicos, hay que recordar que conforme a la disposición adicional novena de la LBRL, durante la vigencia de un Plan económico-financiero o un Plan de ajuste, las corporaciones locales no podrán adquirir, constituir, o participar en la

Firma 1 de 1
Antonio Arzón Román 21/02/2022 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b111fd3082ee4344bd8072323b836e9801
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes.

En Andalucía, resulta de aplicación la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que establece que la gestión de los servicios públicos locales se puede realizar a través de los siguientes instrumentos:

- Prestación por la propia entidad local.
- Agencia pública administrativa local.
- Agencia pública empresarial local.
- Agencia especial local
- Sociedad mercantil local
- Sociedad inter local
- Fundación pública local

Incluyendo el artículo 46 de la LAULA, para la iniciativa económica local la empresa pública local. Concretamente para las sociedades mercantiles locales, el artículo 38 de la LAULA establece lo siguiente:

Artículo 38 Sociedad mercantil local

1. Las sociedades mercantiles locales tendrán por objeto la realización de actividades o la gestión de servicios de competencia de la entidad local.

2. Las sociedades mercantiles locales se regirán, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados.

3. La sociedad mercantil local deberá adoptar alguna de las formas de sociedad mercantil con responsabilidad limitada y su capital social será íntegramente de titularidad directa o indirecta de una entidad local.

4. Los estatutos deberán ser aprobados por el pleno de la entidad local, que se constituirá como junta general de la sociedad, y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la sociedad. En ellos se determinará la forma de designación y funcionamiento del consejo de administración, los demás órganos de dirección de la misma y los mecanismos de control que, en su caso, correspondan a los órganos de la entidad local.

2º SOBRE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL "URTASA".

Conforme constan en los antecedentes documentales obrantes en la Secretaría General, URTASA se constituyó mediante escritura pública en el año 1979, con el siguiente objeto social:

"La administración del Patrimonio Municipal del Suelo de la Ciudad de Tarifa, así como la adquisición de nuevos terrenos urbanos y urbanizables dentro del mismo término de Tarifa, para la transformación de uno y otro en solares y su posterior enajenación, con objeto de que puedan ser edificados; así queda fijado en el artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad. Igualmente se incorporó a los estatutos de la Sociedad, "El Reglamento de Servicio Municipalizado de Administración del Patrimonio Municipal del Suelo"

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 21/02/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	b111f3a82ee4345bd8a72323b885e6901
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

Tras varias modificaciones estatutarias el artículo 2 constituye el vigente objeto de la Sociedad:

- a) La venta de solares y urbanización del suelo urbanizable
- b) Promover la construcción o rehabilitación de viviendas y, en este sentido, la tramitación de expedientes de obra nueva o rehabilitación de promoción propia o privada ante los organismos competentes.
- c) Promoción de viviendas de nueva planta o rehabilitación con destino a su venta, arrendamiento o concesión.
- d) Colaborar con otras entidades, públicas o privadas, en la promoción de viviendas de nueva planta o rehabilitación.
- e) La contratación de obras públicas cuya tramitación le sean previamente encargada por el órgano municipal competente en cada caso, según la distribución de competencias prevista en materia de contratación en la LRRL, así como el control de su ejecución, con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia tal y como dispone la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- f) La prestación de servicio de mantenimiento y conservación de calles y vías públicas, conforme al Reglamento Municipal aprobado al afecto por el Ayuntamiento Pleno, así como la gestión de otros servicios municipales, previamente encomendados por el Ayuntamiento, previo acuerdo del órgano municipal competente y dentro del marco legal aplicable.
- g) Que URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. tiene la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Tarifa de acuerdo con el art.24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y las encomiendas que se le hagan en su consideración de medio propio se realizarán de forma directa teniendo la consideración de negocios excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contratos según su art. 4.1 n) y se formalizarán en Decreto de Alcaldía con el siguiente contenido mínimo: actividad a la que afecta, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada, y régimen económico y se publicarán en el perfil de contratante.

Conforme a los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento y lo informado por el actual Gerente de la Sociedad, la empresa ha venido prestando las siguientes actuaciones:

- 1ª Promociones de viviendas de protección oficial:
 - Grupo denominado 116 viviendas "Andrés Gallur".
 - Grupo denominado 54 viviendas Santo Domingo de Guzmán.
 - Grupo denominado 76 viviendas La Marina.
 - Construcción de 36 viviendas de protección oficial en la parcela M2 de dicha urbanización. Previo desarrollo y final urbanización de la Unidad de Actuación del PGOU denominada U.A. 5 de Tahivilla para un total de 48 viviendas de protección oficial.
 - En la actualidad, la actividad de promoción de viviendas se ve obligada a no realizarse, dada la imposibilidad de constituir préstamos hipotecarios, habida cuenta del endeudamiento del Ayuntamiento.

Página 6 de 22

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 21/02/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4346bd8e72323b835e69001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

2º Desarrollo por el sistema de Cooperación de la Urbanización La Marina II del PGOU.

3º Servicios municipales desempeñados:

Gestión de la Piscina y Gimnasio Municipal: Años 2003-2014.
Servicio de Limpieza de Playas: Año 2006 hasta la actualidad
Servicio de Limpieza Viaria: Año 2011 hasta la actualidad
Servicio de Vigilancia de Playas: Año 2008
Servicio de Balizamiento de Playas: Año 2011
Servicio de Socorrismo de Playas: Año 2011
Servicio municipalizado de Retirada de Vehículos: Años 2012-2013.
Aparcamientos municipales desde el año 2008 hasta la actualidad.

4º Ejecución de obras municipales o redacción de proyectos de obras

Reparación de calles en el Casco Histórico de la ciudad.
Construcción de instalaciones deportivas en Parque Feria
Adecantamiento del camino de la Lila.
Reforma de la Oficina Municipal de Turismo.
Reforma de la Piscina Municipal.
Modificación de aceras para la construcción de aparcamientos de vehículos en La Marina.
Adecantamiento del pavimento y vallado de la zona de Los Lances Norte.
En la actualidad se siguen realizando obras y proyectos municipales según se requiere por parte del ayuntamiento.

5º A cargo del parque público de vivienda municipal

6º Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Servicio obligatorio para todos los ayuntamientos, según se establece en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado mediante DECRETO 1/2012, de 10 de enero.

7º Como Oficina Municipal de la Vivienda y redactor del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

3º SOBRE LA ASUNCIÓN DE LAS ENCOMIENDAS Y ENCARGOS DE GESTIÓN POR "UIRTASA".

Según constan en los antecedentes de la Secretaría General y de la Sociedad, la asunción de las encomiendas y los encargos de gestión del Ayuntamiento a UIRTASA se han ido realizando de diferentes modalidades, resultando preceptivo tras la entrada en vigor de la LCSP en 2018 unificar el régimen jurídico de los instrumentos a través de los encargos de gestión.

Las encomiendas y encargos de gestión se venían realizando conforme a la cláusula residual incluida en el apartado f) in fine del artículo 2: "así como la gestión de otros servicios municipales, previamente encomendados por el Ayuntamiento, previo acuerdo del órgano municipal competente y dentro del marco legal aplicable"

Esta cláusula residual y genérica resulta necesario que sea especificada, en el ámbito administrativo, para que la gestión directa de los servicios a través de la sociedad tenga sustento jurídico suficiente.

Página 7 de 22

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretaría General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b111fd3082ee4345bd807323b835e69001	
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

4º SOBRE LA REGULACIÓN ACTUAL DE LOS ENCARGOS DE GESTIÓN Y SU APLICACIÓN A URTASA.

4.1. Marco jurídico operacional

El Ayuntamiento de Tarifa no ha acordado la forma de la gestión de los servicios a URTASA con carácter permanente salvo los detallados en su objeto social, si bien ha venido realizando encomiendas y encargos de gestión a su sociedad mercantil local URTASA, desde el 2011.

En el apartado f) del citado artículo segundo de los Estatutos de URTASA, se le confiere a la sociedad municipal la condición de medio propio conforme a la normativa de aplicación.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tenemos que señalar que si la encomienda recae sobre un objeto propio de un contrato, la regulación contenida en la Ley 40/2015, debe ceder ante lo dispuesto en la LCSP. Así el artículo 11.1. párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que "Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en esta".

A la vista de la regulación de las encomiendas contenidas en la LRJSP, y dado que el objeto del encargo es la realización de prestaciones propias de un contrato de servicios, hay que concluir que nos encontramos ante un encargo de gestión, regulado en el artículo 32 de la LCSP:

El apartado 1 del artículo 32 de la LCSP señala que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato, según lo previsto en el artículo 32.1.

El artículo 32 ha sido recientemente modificado, concretamente los apartados 2 y 4, suprimiéndose el 5 anterior, por la disposición final 40.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y el párrafo tercero 9 de la letra b) del apartado 7 por la disposición final 5.1. del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, reproduciéndose a continuación su texto consolidado:

"Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una

Firma 1 de 1
Antonio Aránguez Román
21/03/2022
Secretaría General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b111f03082ee4346bd8e72323b63566901	
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando el mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 21/02/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4346b08e72323b836e69001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que raya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que raya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferírle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferírle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	b111fd3082ee4346bd8072323b8950e69001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que rayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de

Firma 1 de 1
Antonio Aranda Román
21/02/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd3e2ee4346bd8e72323b636e68001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Resultando evidente el grado de dificultad que la normativa ha introducido para la correcta tramitación de los encargos de gestión.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/03/2022
Secretaría General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4346bd8e72823b836e68001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS ENCARGOS DE GESTIÓN.

Por lo que se refiere al procedimiento a seguir, ni la LCSP ni ninguna otra norma definen de forma expresa el procedimiento para la tramitación de los encargos contractuales a medios propios.

No obstante, el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

"En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

A estos efectos, el artículo 11.3 LRJSP dispone lo siguiente:

"La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."

En cuanto a la documentación que debe contener el expediente, conforme a la normativa precedente, la debida motivación administrativa del expediente, y su control económico-financiero, se ha venido informando por la Secretaría General la necesidad de incorporar al expediente lo siguiente:

A) Una memoria justificativa.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/03/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	b111fd3082ee4346bd8072320b8360e9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

Emitida por personal técnico municipal competente en la materia, que concrete:

- El texto del encargo con una determinación de los servicios que se van a prestar y forma de prestación; las contraprestaciones pecuniarias a percibir por URTASA.
- Un informe conteniendo un razonamiento de las causas que motivan al Ayuntamiento de Tarifa a realizar un encargo concreto al medio propio encomendado, especificando el motivo que ha llevado a considerar el encargo de gestión como el medio jurídico más adecuado para satisfacerlas, en lugar de acudir al sector privado mediante un contrato o mediante la incorporación de recursos humanos complementarios, todo ello con la finalidad de justificar en el expediente la elección del encargo contractual (evaluando costes) frente a las opciones de ejecutar la prestación con personal propio o contratarla externamente.

B) La fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal de la totalidad del expediente. Será necesario que se analice expresamente el requisito de la sostenibilidad financiera en los términos del art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la fórmula de prestación propuesta, y el cumplimiento del requisito de que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Tarifa.

Asimismo, se ha venido concluyendo en conexión el contenido del artículo 32 de la LCSP y del artículo 11 de la LRJSP será preciso en el presente expediente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º Que tras la tramitación del expediente correspondiente, por el órgano competente, en este caso por la cuantía del encargo, la Alcaldía-Presidencia, resuelva el expediente del encargo de gestión.

2º. Que por parte del órgano competente de URTASA se acepte dicho encargo de gestión.

3º Que se proceda a la formalización del encargo de gestión y que se proceda a la publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por exigencias del artículo 63.6 LCSP.

La práctica administrativa de recurrir a los encargos de gestión, tras la entrada en vigor de la LCSP, ha puesto de manifiesto la dificultad de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales,

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/03/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b1111d3e82ee4346b08e72823b836e69001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

reduciéndose la actividad de multitud de sociedades mercantiles locales o bien modificando su objeto social adaptándolo a la nueva realidad legal, técnica y económica.

Por esta Secretaría General, se ha recomendado en todos y cada uno de los informes sobre los encargos de gestión la necesidad de analizar la modificación de los vigentes Estatutos de URTASA para su debida actualización conforme a la normativa de aplicación, así como analizar la posibilidad de modificar su objeto social conforme a las necesidades de la Administración matriz, previo análisis de la forma de la gestión del servicio público por la correspondiente comisión técnica que motive la correcta elección de la modalidad de gestión del servicio público en cuestión y relacionados, actualmente en instrucción.

5º SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES.

La elección de la forma de gestión de los servicios públicos, directa o indirecta, conforme al citado artículo 85.2 LBRL, ha de responder a los principios de sostenibilidad y eficiencia, relacionados con los objetivos que la Entidad Local desea conseguir con su actividad prestacional. El sometimiento a estos principios debe interpretarse como una manifestación del principio general ya consagrado en el artículo 31.1 de la Constitución según el cual el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

La elección de la forma de gestión constituye una decisión autónoma a la de constitución del servicio que, además, podrá ser objeto de modificación a lo largo de la vida del mismo.

La elección del modo de gestión de los servicios públicos locales contaba con total discrecionalidad, si bien tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modificó el artículo 85 de la LBRL en tal sentido, ha introducido criterios reductores de la discrecionalidad en la toma de decisiones sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales, estableciendo muchos más controles.

El interés de la Corporación Local de poder elegir el modo de gestión de los servicios de los que es titular se ha de plasmar en una decisión administrativa, debidamente motivada, vinculada a quien ostente la mayoría en el Ayuntamiento dado el carácter democrático de los mismos.

Existen una serie de limitaciones a la libre elección de la forma de gestión de los servicios públicos, una de ellas es el veto a la asunción de funciones que impliquen ejercicio de autoridad, conforme al apartado 85.2 LBRL in fin, que termina señalando que la forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos, referencia que ha de entenderse actualmente realizada al artículo 9 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que tiene idéntica redacción. La reserva de las funciones públicas al personal funcionario, también se establece en el artículo 92 LBRL que determina:

"Artículo 92 Funcionarios al servicio de la Administración local

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4345bd8e72323b835e69001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reservan a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

Regulando el artículo 92.bis el régimen específico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

6º SOBRE LA ASUINCIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES POR URTASA.

El objeto social se configura como uno de los elementos esenciales de la sociedad en la medida que determina su ámbito y alcance, abarcando aquella actividad o actividades para las que se constituye la sociedad o la clase de operaciones a que se dedique la sociedad (art. 102.b) del Reglamento Mercantil de 1956).

En relación con el objeto social el artículo 117 RRM obliga a hacer constar en los estatutos las actividades que lo integren, no pudiendo incluirse los actos jurídicos necesarios para la realización o desarrollo de las actividades indicadas en él, ni incluirse la realización de cualesquiera otras actividades de lícito comercio ni emplearse expresiones genéricas de análogo significado.

El objeto social, además de ser lícito, debe definirse con precisión, ya que como señala la doctrina de la Dirección General de los Registros y el Notariado actual Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe pública

Si en el ámbito privado, en el que inspira la autonomía de la voluntad, existen esas exigencias de concreción del objeto, con mayor rigor deben exigirse en el ámbito del Derecho público, por cuanto el objeto, la finalidad, las tareas a realizar, determinan el procedimiento administrativo de formación de la voluntad del ente local. Si bien la exigencia se hace mayor cuando se trata de iniciativa económica de actividades empresariales que de gestión de servicios públicos locales, en sentido estricto, ya que, como señala la STSJ de Aragón de 7 de diciembre de 2001, "dentro del contenido estatutario de la sociedad resulta de gran importancia la determinación del objeto social, especialmente cuando tenga por objeto la realización de actividades económicas al amparo de la iniciativa pública del artículo 128.2 d) la Constitución y artículo 86.1 LBRL, ya que cuando se trata de gestión de servicios públicos de la competencia de la entidad creadora, la determinación del objeto social y su procedencia no plantea dudas" exigiendo "que el objeto social

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 21/03/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	b111f03e2ee4345bd8e7222b636e68001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





y la actividad o negocio de la empresa esté concretamente determinado pues sólo conociéndolos se podrá determinar objetivamente si interesa al bien común tanto su nacimiento como el ejercicio de aquellas concretas actividades empresariales o económicas que constituyen aquel objeto".

La cuestión que se nos plantea y objeto del informe es el de la modificación del objeto social de URTASA para la asunción de servicios municipales. A tal respecto, ha de tenerse en cuenta la posición mayoritaria de la doctrina, que proscribía la modificación del objeto social por un simple acuerdo de la Junta General que podría acceder al Registro Mercantil sin ningún tipo de obstáculos al cumplir las exigencias de la legislación mercantil, pero no la administrativa.

Con este procedimiento de modificación de estatutos, sin exigencia legal de expediente administrativo previo, encontramos actuaciones de sociedades mercantiles locales absolutamente al margen de los fines que se justificaron en el expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia de su constitución. Por ello, resulta necesario precisar, a nivel legal, qué tipo de modificaciones estatutarias requieren la tramitación del expediente exigido para su constitución o modificación sustancial, con la finalidad de garantizar el control municipal sobre la sociedad y su actividad.

Conforme a lo expuesto, si se pretende modificar el objeto social, se debe informar por la Secretaría Municipal si los nuevos cometidos se encuentran o no amparados por el expediente que legitimó la constitución de la sociedad, debiéndose exigir en el informe la tramitación de un nuevo expediente del artículo 86 LBRL.

En tal sentido, se expone por el Gerente actual de la sociedad, que la empresa no se ha ajustado a su objeto social para el desempeño de su actividad, sino que ha sido el objeto social el que ha ido ajustándose a la actividad de la empresa según ésta variaba o se ampliaba, incorporando a su objeto social (artículo 2) el apartado f) con la idea de que pueda abarcar cualquier actividad encomendada.

Efectivamente, la sociedad ha ido asumiendo encomiendas de gestión, más recientemente encargos de gestión, conforme a la regulación de la Ley 9/2017, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que requieren una mejora sustancial tanto en su determinación como en su justificación.

Conforme a lo expuesto, por esta Secretaría General, se considera viable la modificación estatutaria para que la sociedad asume la prestación de servicios de competencia local, siempre y cuando se cumplan las siguientes determinaciones:

- Resulte más eficiente en los términos expuestos en el artículo 86 de la LBRL y normativa concordante.
- No se asuman funciones públicas reservadas a personal funcionario.
- Se tramite un expediente administrativo previo conforme al artículo 86 de la LBRL y artículo 97 del TRRL.

Resulta fundamental clarificar y determinar en la memoria a elaborar por la Comisión de Estudio la determinación de la modalidad de financiación de los servicios locales que pueda asumir la

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/03/2022
Secretaría General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	b1111fd3082ee4346bd8072323b636e69001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sociedad, ya que no serán financiados a través de los encargos de gestión, así como el control municipal sobre su gestión por la sociedad.

7º SOBRE LA DIRECCIÓN POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS LOCALES GESTIONADOS POR URTASA.

En la organización y reglamentación del servicio municipal que se establezca en la memoria que ha de elaborar la Comisión de Estudio, para su elevación al Pleno de la Corporación, se deberán establecer las directrices sobre la dirección por los órganos de gobierno de los servicios gestionados por URTASA.

Resulta necesaria la adscripción orgánica de la sociedad a un área municipal.

8º SOBRE LOS CONTROLES DE LEGALIDAD Y CONTROL INTERNO MUNICIPALES DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS GESTIONADOS POR URTASA

Resulta necesario destacar que el régimen de los controles de legalidad en las sociedades mercantiles locales se flexibilizan respecto de las Administraciones Públicas, estableciendo el artículo 85 ter de la LBRL que éstas se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente del artículo, referido a la forma societaria.

El recurso de las Administraciones Públicas a las formas jurídico-privadas para realizar su actividad prestadora de servicios se ha vinculado al surgimiento y desarrollo del Estado Social para dar soluciones más ágiles a las nuevas sociedades sociales, no sólo prestando servicios en el sentido más tradicional del término sino interviniendo directamente en la economía mediante la dación de bienes al mercado, en una actividad que VILLAR PALASÍ califico como "la actividad industrial de la Administración", en la que el Estado se comporta como un productor de "bienes económicos"

Proceso que conllevó a que la doctrina más acreditada, entre otra la de CLAVERO ARÉVALO, a que se calificase el proceso como de "huida del Derecho Administrativo", que fue creciendo hasta que tras la grave crisis financiera de 2008 el legislador hiciera un replanteamiento, con distintas normas de reordenación de los sectores públicos, estatal, autonómico y local, y la "readministración" de ámbitos de actuación de estas entidades como ha sucedido con la LCSP como mantiene FLORES DOMÍNGUEZ.

Los riesgos que supone flexibilizar el régimen de control interno, han de ser compensado con mecanismos de control alternativos, previéndose por la Comisión de Estudio las específicas propuestas de actuación.

Resultaría recomendable establecer mecanismos de auditoría legal, además de la económica, y de cumplimiento normativo (compliance) conforme a las vigentes previsiones normativas.

9º SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE URTASA.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	b1111fd3082ee4346bd8072323b835058001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

Conforme a lo expuesto, se considera que la modificación de la forma de gestión de los servicios locales sea asumida por URTASA, por su carácter sustancial, requiere la tramitación de un expediente conforme las determinaciones del artículo 97 del TRRL, conforme al siguiente procedimiento:

1º El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, adoptará un acuerdo inicial en el que designará una Comisión integrada por miembros de la Corporación y personal técnico con la finalidad de redactar la memoria incluyendo la eventual propuesta de modificación estatutaria de la sociedad. El acuerdo deberá fijar un plazo para que la Comisión presente la memoria. (En la práctica administrativa se suele establecer dos meses ampliable por otros dos).

2º Esta Comisión de estudio elaborará una Memoria, que comprenderá:

- a) Los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica (art. 97.1.b TRRL, y artículos 59 a 62 RSCL)
- b) Justificación de que la gestión mediante sociedad mercantil local resulta más eficiente y sostenible que la gestión por la propia Corporación o mediante organismo autónomo, teniendo en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión (art. 85.2 LBRL)
- c) Justificación de la garantía del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal (art. 86.1. LBRL)
- d) Informe sobre el coste del servicio (art. 85.2 LBRL)
- e) Informe sobre el apoyo técnico recibido (art. 85.2 LBRL)
- f) Análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial (art. 86.1 LBRL).
- g) Proyecto de modificación de los estatutos de la sociedad (art. 60.4. RSCL), con el contenido del artículo 23 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2010, d 2 de julio -TRLSC-.
- h) Proyecto de precios, tarifas, transferencias para la financiación del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicables a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones (art. 97.1b TRRL).

Específicamente, y de conformidad con los artículos 60 y siguientes del Reglamento de Servicios, la memoria contendrá, en lo que afecta a los aspectos jurídicos:

Página 19 de 22

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 21/03/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b111fd3e2ee4346bd8e72323b636e68001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

— Características de la actividad económica y su encaje en los preceptos que determinan la licitud de la municipalización.

— Determinación y razonamiento de la elección del sistema de administración de la actividad económica y esquema de la organización de la empresa que hubiere de ser establecida, así como el proyecto de modificación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil.

Con referencia al aspecto técnico, la Memoria contendrá:

— Anteproyecto de obras para la implantación de la actividad, si este las requiriere, o bases de su planteamiento técnico, con el detalle suficiente para formar idea de la instalación o actividad de que se tratare.

— Descripción técnica, estado de conservación y reformas para el rendimiento indispensable cuando se hubiere de actuar sobre instalaciones ya existentes.

En cuanto al aspecto financiero, la Memoria contendrá:

— Avance del presupuesto de ejecución de obras, instalaciones y reformas necesarias para un periodo de veinticinco años.

— Proyecto de precios.

— Estudio comercial de la actividad en el que, con el auxilio de datos estadísticos, se refleje el coste del sostenimiento, productos previsibles y beneficio probable.

— Fórmula financiera para conseguir los capitales que requiera el establecimiento de la actividad, con estudio de la amortización de la deuda que pudiera contraerse y sus posibles efectos en el presupuesto ordinario de la Entidad.]

En cuanto a la dirección de los servicios y su coordinación por parte los órganos de gobierno municipales

La memoria establecerá los mecanismos de coordinación para que los órganos de gobierno municipales puedan dirigir su planificación y mejora.

En cuanto al control jurídico y económico-financiero de la sociedad.

La memoria incluirá el vigente régimen de control jurídico y económico financiero de la sociedad.

3º Informe de la Intervención General, que valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 85.2 LBRL). Además, deberá acreditarse la existencia de crédito para los eventuales desembolsos.

4º Una vez redactada por la Comisión de estudio, la Memoria deberá ser tomada en consideración por el Pleno de la Corporación y someterla a un periodo de información pública por un plazo no

Página 20 de 22

FOLIO 1 DE 1
Antonio Aragón Román 21/02/2022 Secretario General



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación b111fd3082ee4346bd8072323b836c59001
Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

inferior a un mes que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de formulación de reclamaciones y alegaciones.

5º Informe de la Secretaría General (artículo 3.3.1.d RFHN).

6º Una vez finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aprobará el proyecto de constitución definitivamente, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.

De acuerdo con el artículo 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los Acuerdos plenarios deberán adoptarse por mayoría absoluta.

Tras la aprobación de la fase administrativa, y aprobado por el Pleno de la Corporación, se deberá iniciar la fase mercantil de la modificación.

A tales efectos se dará traslado al Consejo de Administración de la Sociedad del acuerdo municipal, que informará el proyecto para su elevación a la Junta General, constituida por el Pleno, para la aprobación societaria de la modificación estatutaria, que habrá de elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil conforme a la legislación mercantil.

Conforme las antecedentes consideraciones jurídicas, se formulan las siguientes **CONCLUSIONES:**

PRIMERA: Procede la asunción de servicios municipales por parte de las sociedades mercantiles locales, si bien deberá acreditarse que resulta más sostenible a que se realice por la propia Entidad Local o por un organismo autónomo local, conforme al expositivo de la Consideración Jurídica primera.

SEGUNDA: Los requisitos legales establecidos para los encargos de gestión dificulta en la práctica operativa su correcta determinación, recomendándose la modificación de la forma de gestión.

TERCERA: Por la Secretaría General se considera viable la modificación estatutaria para que URTASA asuma la prestación de servicios de competencia local, siempre y cuando se cumplan las determinaciones relacionadas con la eficiencia (art. 86 LBRL), no se asuman funciones públicas reservadas a personal funcionario y se tramite el expediente administrativo previo conforme al desarrollo establecido en el artículo 97 TRRL.

CUARTA: La asunción de nuevos servicios públicos por URTASA requiere la modificación de los estatutos sociales previa tramitación administrativa de la modificación de la forma de la gestión de los servicios municipales.

QUINTA: En la organización y reglamentación del servicio municipal que se establezca en la memoria que ha de elaborar la Comisión de Estudio, para su elevación al Pleno de la Corporación,

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 21/03/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4346bd8e72323b836e68001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

se deberán establecer las directrices sobre la dirección por los órganos de gobierno de los servicios gestionados por URTASA y los estándares de calidad exigibles.

SEXTA: Se deberán prever los instrumentos para garantizar los controles de legalidad y de control económico-financiero por la Secretaría y la Intervención Municipal y otros instrumentos de control alternativos que minimicen los riesgos legales y económico-financieros.

SÉPTIMA: El procedimiento para la modificación estatutaria de URTASA exige la tramitación del procedimiento desarrollado en la Consideración Jurídica novena. Una fase administrativa relacionada con la gestión de los servicios municipales y otra ulterior de carácter mercantil relativa a los aspectos societarios.

OCTAVA: Las determinaciones económico-financieras y el régimen de las transferencias de financiación deberán ser informadas por la Intervención Municipal.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.
El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	21/02/2022	Secretario General
	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1111d3e82ee4345bd8e72323b836e69001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1	Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
--------------	-------------------------	------------	---

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



10. MANTENIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018, DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TIPO HOTELERO DE MODALIDAD RURAL, CON EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE LA DEHESA DE LAS PIÑAS, POLÍGONO 25, PARCELA 107, PROMOVIDO POR ENTIDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES TARIFA S.L.

El Pleno aprueba:

Primero.- Mantener el acuerdo, adoptado en sesión plenaria de fecha 02.10.2018, de aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN, con entrada en fecha 03.11.2016, para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107, promovido por ENTIDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES TARIFA, S.L., a tenor de los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal en fechas 20.08.2018 y 21.01.2019, antes transcritos, y con las consideraciones adicionales recogidas en los informes del Técnico Asesor Jurídico, de fechas 22.01.2019 y 17.12.2021, también transcritos anteriormente.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo (de la que procede el requerimiento) a través de su Delegación Territorial provincial (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) y, adicionalmente, para una mejor coordinación, a la Dirección General de Urbanismo, Inspección de Ordenación del Territorio, de la citada Consejería (citada en el último párrafo del requerimiento recibido).

11. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDA FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS (SOLARES AVENIDA FUERZAS ARMADAS, 2 Y CALLE CASTILLEJOS, 3) PROMOVIDO POR JUAN LUIS VILLAVERDE S.L.

El Pleno aprueba:

Primero.- Desestimar los escritos de alegaciones presentados con arreglo a lo siguiente:

a).- Escrito de alegaciones de Antonio Canas Sandoval (Hostal Restaurante Alameda, S.L.), con registro en fecha 12.08.2019: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el apartado E (consideraciones a las alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 15.11.2019, antes transcrito en la parte expositiva, y, en adición a lo anterior, se considera lo siguiente:

- La habilitación legal a los particulares para poder llevar a cabo la elaboración técnica y la presentación de los estudios de detalle se recoge en el artículo 31.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA) y, en este sentido, el presente expediente se refiere a un estudio de detalle presentado para su trámite dentro del

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

supuesto de solicitud por iniciativa particular previsto en el artículo 32.1.1ª.b) de la LOUA (sobre la tramitación de los instrumentos de planeamiento), preceptos en los que no se exige la condición de propietario para su presentación.

- Sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, se observa lo siguiente:

· En el citado escrito de alegaciones, adjunto al escrito presentado con registro en fecha 12.08.2019, concretamente en el último párrafo del HECHO PRIMERO del mismo, se recoge expresamente que “D. Juan Luis Villaverde es propietario de la finca colindante a las dos fincas registrales de INMOCANAS, S.L. (...)”.

· En relación con lo indicado en dicho escrito de alegaciones, concretamente en los HECHOS PRIMERO Y TERCERO del mismo, se considera que el hecho de que exista un procedimiento concursal sobre las citadas fincas registrales de Inmocanas, S.L., no impide *per se* que continúe la tramitación del presente procedimiento administrativo relativo al estudio de detalle presentado en tanto en cuanto no consta en el expediente que se haya recibido comunicación o resolución judicial alguna en la que se disponga la suspensión o la paralización de este procedimiento administrativo.

· Y en relación con lo indicado en el mencionado escrito de alegaciones, concretamente en el apartado II de su parte expositiva y en el HECHO CUARTO del mismo, se considera que el hecho de que se haya formulado una denuncia ante la Fiscalía de Algeciras “*pendiente de investigación por la comisión de un presunto delito de estafa*”, no impide *per se* que continúe la tramitación del presente procedimiento administrativo relativo al estudio de detalle presentado en tanto en cuanto no consta en el expediente que se haya recibido comunicación o resolución judicial alguna en la que se disponga la suspensión o la paralización de este procedimiento administrativo. En este sentido se observa, adicionalmente, que consta en el expediente la aportación, mediante escrito presentado con registro en fecha 13.10.2019, del Decreto de la Fiscalía de Área de Algeciras (diligencias de investigación penal 89/19), de fecha 04.09.2019, en cuyo penúltimo párrafo se recoge que “*Por todo lo expuesto, debe procederse al archivo de las presentes diligencias, al no existir indicios de responsabilidad penal.*”

b).- Escrito de alegaciones de Fernando del Alcázar España (Administrador Concursal de la entidad mercantil Inmocanas, S.L.), con entrada en fecha 26.09.2019: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el apartado E (consideraciones a las alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 15.11.2019, antes transcrito, y, en adición a lo anterior, se considera lo siguiente:

- En relación con lo indicado en el citado escrito de alegaciones, concretamente en el HECHO CUARTO del mismo, se considera que el hecho de que exista un procedimiento concursal sobre las citadas fincas registrales de Inmocanas, S.L., no impide *per se* que continúe la tramitación del presente procedimiento administrativo relativo al estudio de detalle presentado en tanto en cuanto no consta en el expediente que se haya recibido comunicación o resolución judicial alguna en la que se disponga la suspensión o la paralización de este procedimiento administrativo.

- Y en relación con lo indicado en dicho escrito de alegaciones, concretamente en el HECHO TERCERO del mismo, se considera que el hecho de que se haya formulado una denuncia ante la

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Fiscalía de Algeciras “*pendiente de investigación por la comisión de un presunto delito de estafa*”, no impide *per se* que continúe la tramitación del presente procedimiento administrativo relativo al estudio de detalle presentado en tanto en cuanto no consta en el expediente que se haya recibido comunicación o resolución judicial alguna en la que se disponga la suspensión o la paralización de este procedimiento administrativo. En este sentido se observa, adicionalmente, que consta en el expediente la aportación, mediante escrito presentado con registro en fecha 13.10.2019, del Decreto de la Fiscalía de Área de Algeciras (diligencias de investigación penal 89/19), de fecha 04.09.2019, en cuyo penúltimo párrafo se recoge que “*Por todo lo expuesto, debe procederse al archivo de las presentes diligencias, al no existir indicios de responsabilidad penal.*”

c).- Escrito de alegaciones de Antonio Canas Sandoval (Hostal Restaurante Alameda, S.L.), con registro en fecha 23.12.2019: Se observa que el mismo, con un contenido similar al presentado con registro en fecha 12.08.2019, se ha presentado fuera del periodo de información pública (tras su finalización, como último día de plazo, en fecha 27.08.2019, una vez efectuada la publicación del edicto de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de fecha 29.07.2019); sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, por una parte, se responde al mismo en el sentido indicado en la letra a) precedente para su escrito de alegaciones presentado con registro en fecha 12.08.2019 y, por otra parte, en mérito a cuanto antecede, se responde al mismo en el sentido de no acceder a su petición de suspensión de la tramitación del presente procedimiento; observándose aquí, adicionalmente, que consta en el expediente la notificación dirigida al Administrador Concursal de Inmocanas, S.L., con salida en fecha 13.09.2019, así como la presentación por parte del mismo de un escrito de alegaciones, con entrada en fecha 26.09.2019, que a su vez es objeto de respuesta en el sentido indicado en la letra b) precedente.

d).- Escrito de alegaciones de Manuel Martínez Juárez (Hostal Restaurante Alameda, S.L.), con registro en fecha 08.10.2020: Se observa que el mismo (cuyo apartado 6 viene a ser una recapitulación del escrito presentado con registro en fecha 12.08.2019), se ha presentado fuera del periodo de información pública (tras su finalización, como último día de plazo, en fecha 27.08.2019, una vez efectuada la publicación del edicto de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de fecha 29.07.2019); sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, por una parte, se responde al mismo en el sentido indicado en la letra a) precedente para el escrito de alegaciones presentado con registro en fecha 12.08.2019 y, por otra parte, se responde al mismo en el sentido de no acceder a su petición de suspensión de la tramitación del presente procedimiento; observándose aquí, adicionalmente, que consta en el expediente la notificación dirigida al Administrador Concursal de Inmocanas, S.L., con salida en fecha 13.09.2019, así como la presentación por parte del mismo de un escrito de alegaciones, con entrada en fecha 26.09.2019, que a su vez es objeto de respuesta en el sentido indicado en la letra b) precedente.

e).- Dos escritos de alegaciones de Ignacio Ollero Pina (Juan Luis Villaverde, S.L.), con registro número 618 y 647 en fecha 27.01.2021: Se observa que los mismos, que tienen un contenido similar, se han presentado fuera del periodo de información pública (tras su finalización, como último día de plazo, en fecha 27.08.2019, una vez efectuada la publicación del edicto de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de fecha 29.07.2019); sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, se responde a su petición de certificación sobre el supuesto silencio administrativo positivo producido en el sentido indicado en la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo (recogida, entre otras, en la Sentencia de

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



fecha 18.05.2020) en atención a la propia configuración legal del instituto del silencio administrativo en la regulación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (antes, en el artículo 43.1, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, ahora, en el artículo 24.1, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) que, en virtud del carácter de servicio público que aprecia en materia de instrumentos de planeamiento de desarrollo, se decanta por considerar la existencia de un silencio administrativo negativo en estos casos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVDA. FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS (solares Avda. Fuerzas Armadas, 2, y C/. Castillejos, 3), que consta de memoria, presentada con registro en fecha 12.04.2019; con sus planos, presentados con registro en fecha 24.01.2019, y con su resumen ejecutivo, presentado con registro en fecha 12.04.2019, promovido por JUAN LUIS VILLAVERDE, S.L.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

12. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE, DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación de contrato privado de enajenación del aprovechamiento del corcho en árbol en los Montes del Grupo de Montes de Tarifa (Bujeo, Betis, Facinas, La Peña, Puertollano, Saladavieja, Sierra Plata, Zorrillos, Ahumada, Caheruelas, Longanilla y El Paredón) propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a cargo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

“PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, QUE ADEMAS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTES BUJEO (CA-50007-AY), BETIS (CA-50008-AY), FACINAS (CA-50009-AY), LA PEÑA (CA-50011-AY), PUERTOLLANO (CA-50012-AY), SALADA VIEJA (CA-50013-AY), SIERRA PLATA (CA-50014-AY), ZORRILLOS (CA-50015-AY), AHUMADA (CA-50053-AY), CAHERUELAS (CA-50054-AY), LONGANILLA (CA-50055-AY), EL PAREDON (CA-70004-AY), TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la saca de corcho correspondiente al periodo 2022 - 2031, en el grupo de montes citado en el encabezamiento del presente Pliego, con un peso aforado según se indica, considerándose como bornizo y pedazos: las garras, pegas, corcho quemado y pedazos. Se entiende por pedazos los que no alcanzan un cuadro de 20 centímetros en uno de sus lados.

El presente aprovechamiento se halla incluido en la propuesta del Plan Anual de Aprovechamiento del Monte del periodo 2022 - 2031. No obstante será efectivo y de aplicación el presente Pliego a partir de la aprobación definitiva por parte de la Consejería de Medio Ambiente de dicho Plan de Aprovechamientos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El aforo se estima inicialmente en un total de:

AÑO	CORCHO REPRODUCCIÓN		BORNIZO	MONTE	RODAL(Anexo 2)
	Qc	Kg			
2022	12704	584.402	5000	Saladavieja;Bujeo;Ahumada; Caherulas ;Puertollano;Sierra plata;ElParedón;El Bujeo	S1;B1;A1;C9;P9;S P9.1;EP10;B10
2023	6955	319.939	5000	Longanilla;Caheruelas	L2.1;C2
2024	2921	134.357	5000	Facinas;Caheruelas;La Peña	F3;C3;LP3
2025	4572	210.312	5000	Saladavieja; Ahumada	S4; Axx
2026	6577	302.533	5000	Ahumada	A5
2027	6532	300.472	5000	Zorrillos;Ahumada ;Longanilla	Z6;A6;L6
2028	3554	163.466	5000	Caheruelas,;Ahumada	C7.1;A7
2029	2083	95.827	5000	Saladavieja;Puertollano	S8;P8.1
2030	0	0	0		
2031	4184	192.479	5000	El Paredón;El Bujeo	EP10;B10

PRODUCCIÓN DE CORCHO TOTAL GRUPO DE MONTES DE TARIFA		
Año	CORCHO DE REPRODUCCIÓN	CORCHO BORNIZO
2022-2031	50.082 Qc	2,303,787Kg
		50.000 Kg

Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

31/03/2022

Sonia María Moreno Ruiz

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **4c91bfba17d4428b8802190327635d14001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2.- PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE TASACION:

De acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan de Aprovechamientos se fija un precio de tasación unitaria para el año 2022 de:

- 1 €/Kg de corcho de reproducción
- 0,06 €/Kg de corcho bornizo.

Estos precios se establecen para los **productos en el árbol**, es decir, que las operaciones de ruedos y veredas, pela, arriería y demás gastos inherentes serán por cuenta del rematante. Asimismo estos precios irán incrementados en 21 % en concepto de I.V.A. El adjudicatario estará obligado a descorchar todos los pies que le sean señalados por el Personal Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos, enviando copia de los mismos a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente:

- a) El 85% del importe de adjudicación según indicaciones del Ayuntamiento de Tarifa.
- b) El 15 % en la c/c ES23 2103 0613 13 0030005225, entidad Unicaja, C/Batalla del Salado s/n. 11380-Tarifa Correspondiente al fondo de Mejora del Ayuntamiento.

No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta que se firme la correspondiente **Licencia del aprovechamiento** a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, una vez el ayuntamiento haya efectuado el ingreso del 15% del aprovechamiento, en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes de Andalucía.

Desde el momento que se haga entrega del aprovechamiento, que se hará efectiva a partir de la emisión

de la Licencia de Aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

Una vez finalizado el aprovechamiento, personal técnico de la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente de Cádiz procederá a realizar el **Acta de Reconocimiento Final**. En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará: los kilos totales de corcho de reproducción y bornizo, número aproximado de pies descorchados, decrépitos y secos, jornales empleados, etc., así como los daños, clasificándolos en evitables e inevitables caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

3.- PRECIO DEL CONTRATO EN SUCESIVAS CAMPAÑAS

El precio de las sucesivas campañas recogidas en el apartado 1, es decir del año 2023 al 2031 será el siguiente:

Año 2023, será aplicado el precio de licitación más el IPC anual correspondiente.

Año 2024, el precio será sometido a revisión en la cual será el precio establecido por la media del precio de venta del corcho de los Ayuntamientos de Los Barrios, Tarifa, Cortes de la Frontera y Ronda y montes propiedad de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Cádiz que en el año 2014 hayan realizado la saca y venta del Corcho. Estos montes que se encuentran ordenados para la extracción del corcho de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, son: San Carlos del Tiradero y Valdeinfierno en el término municipal de Los Barrios, y San José de las Casas, Las Casillas, Majada del Lobo, Las Naranjas, Garganta Honda y Los Gavilanes en el término municipal de Jimena.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La media obligatoriamente deberá ser realizada con el precio de venta de todos los citados anteriormente, en el supuesto de que en ese año algún Monte por circunstancias especiales no se realice la extracción y venta posterior del corcho, se aplicará la media de los resultantes siendo imprescindible al menos tres montes.

Año 2025, será de aplicación el precio resultante de la revisión más IPC.

Año 2026, precio del año anterior más IPC.

Año 2027, el precio será sometido a revisión, en la cual será el precio establecido por la media del precio de venta del corcho de los Ayuntamientos de Los Barrios, Tarifa, Cortes de la Frontera y Ronda y montes propiedad de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Cádiz que en el año 2027 hayan realizado la saca y venta del Corcho. Estos montes que se encuentran ordenados para la extracción del corcho de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, son: San Carlos del Tiradero y Valdeinfierno en el término municipal de Los Barrios, y San José de las Casas, Las Casillas, Majada del Lobo, Las Naranjas, Garganta Honda y Los Gavilanes en el término municipal de Jimena.

La media obligatoriamente deberá ser realizada con el precio de venta de todos los citados anteriormente, en el supuesto de que en ese año algún Monte por circunstancias especiales no se realice la extracción y venta posterior del corcho, se aplicará la media de los resultantes siendo imprescindible al menos tres montes.

Año 2028, será de aplicación el precio resultante de la revisión más IPC.

Año 2029, precio del año anterior más IPC.

Año 2030 el precio será sometido a revisión, en la cual será el precio establecido por la media del precio de venta del corcho de los Ayuntamientos de Los Barrios, Tarifa, Cortes de la Frontera y Ronda y montes propiedad de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Cádiz que en el año 2030 hayan realizado la saca y venta del Corcho. Estos montes que se encuentran ordenados para la extracción del corcho de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, son: San Carlos del Tiradero y Valdeinfierno en el término municipal de Los Barrios, y San José de las Casas, Las Casillas, Majada del Lobo, Las Naranjas, Garganta Honda y Los Gavilanes en el término municipal de Jimena.

La media obligatoriamente deberá ser realizada con el precio de venta de todos los citados anteriormente, en el supuesto de que en ese año algún Monte por circunstancias especiales no se realice la extracción y venta posterior del corcho, se aplicará la media de los resultantes siendo imprescindible al menos tres montes.

Año 2031, precio del año anterior más IPC.

En el supuesto que la venta del corcho de los Montes aplicados en la revisión será en cargadero, se le aplicará el descuento correspondiente por los gastos de la saca, antes de realizar la media.

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El corcho se licita en el árbol, correspondiendo al adjudicatario realizar los suelos o ruedos, veredas que deben realizarse durante el otoño-invierno anterior a la saca anual, reparación y mejora de las vías de saca necesarias para el transporte del corcho, así como la contratación del personal y arriería para la saca anual.

Cumplirá estrictamente las condiciones recogidas al efecto en el Pliego de Condiciones elaborado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

5.- PUBLICIDAD DEL CONTRATO. PERFIL DEL ORGANO DE CONTRATACION.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el

Firma 1 de 1
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.
31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Perfil de Contratante al que se puede acceder a través de la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=aqOKcg%2BUeNOrz3GQd5r6SQ%3D%3D>, a la que se puede acceder a través de la página web del Ayuntamiento, www.aytotarifa.com, conforme al artículo 63 LCSP.

6.- APTITUD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

6.1 Condiciones de Aptitud y capacidad.

Sólo podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos expuestos en este pliego.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

6.2 Normas especiales sobre capacidad de las personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.3 Capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la U.E.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, tendrán capacidad aquellas empresas que, con arreglo a la legislación del Estado ñeque estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

6.4 Capacidad de los demás empresarios extranjeros.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresas extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Así mismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6.5. Capacidad de las Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.6 Prohibiciones de contratar.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 71 de la LCSP.

6.7 Condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica.

- a. La solvencia económica, según el artículo 87.1 y 2 de la LCSP deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios, o mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser al menos el valor estimado para el año 2022 es de 584.402 €. Dicha cantidad resulta de multiplicar 584.402 Kg de corcho de reproducción por su precio, siendo este de 1€/kg.
- b. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse, según lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:
 - a) Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, como dispone la letra a) del citado precepto.
 - b) A través de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

7.- ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

7.1 Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7.2 Acreditación de la solvencia exigible.

1.- La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

2.- La acreditación de la solvencia técnica los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8.- **PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.**

Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán, durante los VEINTE DIAS NATURALES siguientes al de la publicación del anuncio en la plataforma de contratación del Estado. En caso de que el último día de presentación de plicas sea sábado, se ampliará el plazo al siguiente día hábil.

8.1. Presentación de documentación.

Presentación de proposiciones.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

La puesta a disposición de los pliegos se realizará a través del perfil de contratante que se encuentra alojado en la plataforma de contratación del sector público: pudiendo acceder a él mediante el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=aqOKcg%2BUeNOrz3GQd5r6SQ%3D%3D>

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la **“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”** que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las ofertas deberán enviarse a través de la **“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”** en el plazo indicado en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Estado y que se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1** de este pliego. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la Plataforma de Contratación del Sector Público. La presentación de una oferta presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, así como de sus Anexos, sin salvedad o reserva alguna.

Conforme a lo establecido en el artículo 139.3 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas normas producirá la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el infractor al contrato o al lote respectivo. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se establecen en el artículo 86 del RGLCAP, conforme al régimen previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Toda la documentación se presentará en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, o por intérprete jurado. La confidencialidad de la oferta presentada por el licitador deberá someterse a lo establecido en el art. 133 de la LCSP.

La Administración podrá exigir a los licitadores aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de **“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”**, para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. Toda la documentación se presentará en castellano. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.

Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/Aplicaciones-Firma.html>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la **Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)**

Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

31/03/2022

Sonia María Moreno Ruiz

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhaffp.es.

Se debe incluir una relación numerada de todos los documentos que se relacionan en este apartado.

Los sobres se organizan de la siguiente forma:

ARCHIVO 1, será la siguiente:

A. Declaración responsable. Esto es la declaración responsable del licitador, conforme al modelo puesto a disposición en el **Anexo I**. En el caso de la **unión temporal de empresarios (UTE)**, se **incluirá una declaración** firmada por el representante de cada una de las empresas en la que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

B. Anexo IV, relativo al compromiso para la integración de la solvencia con medios externos.

C. Documentación acreditativa del pago o depósito de la garantía provisional.

ARCHIVO Nº 2

Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el **Anexo III**, debiendo ir firmada. El importe debe expresarse claramente en cifras y letras. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra prevalecerá esta última, salvo que del estudio y análisis de la oferta y, en su caso, del desglose de precios, se pueda deducir que el importe correcto es el indicado en cifra.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones, errores o tachaduras impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas

9.- GARANTIAS

a) PROVISIONAL

Al objeto de garantizar el mantenimiento de las ofertas efectuadas hasta la adjudicación del contrato, los licitadores, según el artículo 106 de la LCSP, están obligados a la constitución de una garantía provisional por importe de 4.500 euros.

La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP.

Cuando se exijan garantías provisionales, estas se depositarán, en las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, del modo siguiente: a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

31/03/2022

Sonia María Moreno Ruiz

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **4c91bfba17d4428b8802190327635d14001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

b) DEFINITIVA

En el momento de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá ingresar el 5% del tipo de tasación en concepto de garantía, tomando como referencia el precio ofertado para el corcho de 2022 sobre el aforo total, y a deducir de forma proporcional en las demás anualidades.

Los demás pagos anuales deberán efectuarse los días 15 de Mayo de cada año, a excepción del último que se estará a expensas de la liquidación final que se practique.

Conjuntamente con el precio del aprovechamiento se ingresará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo establecido en las disposiciones vigentes.

La constitución de la garantía podrá prestarse por cualquiera de las formas siguientes:

1. Mediante transferencia bancaria o en valores públicos o privados. Los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la Caja del Ayuntamiento.

2. En aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España e presentado ante el correspondiente órgano de contratación

Con relación a la garantía constituida mediante aval, el art.56 del Reglamento 1098/01, de 12 de octubre, señala que para que el aval pueda ser admitido en la contratación con la Administración, deberá ser:

- Solidario respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la caja de depósitos del Municipio.
- De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente la cancelación aval, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.65 del mismo Reglamento.
- También, conforme dispone el artículo 58.2 del Reglamento 1098/01, los avales habrán de ser autorizados por apoderados de la entidad avalante que tengan poder suficiente para obligarla plenamente. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos por la Abogacía del Estado, requisito cuyo cumplimiento quedará reflejado en el texto del aval. No obstante, en el ámbito local resulta de aplicación el art. 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que señala que los informes que la Ley asigna a las Asesorías jurídicas se evacuarán por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- Asimismo, se exige que el aval lleve la firma legitimada por notario o por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

3. Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Administración contratante.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

10.- GASTOS DE LICITACION Y PUBLICACIÓN.-

Serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y publicaciones en los Boletines Oficiales si los hubiera. El abono se efectuará junto con la presentación de la garantía definitiva.

11.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLICAS.-

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, SECRETARIO GENERAL o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico e INTERVENTOR, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Alcalde de Alcalá de Tarifa o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Concejala de Montes, Vocal.
- Secretario General del Ayuntamiento, Vocal.
- Interventor del Ayuntamiento, Vocal.
- Ingeniero Técnico de Montes Municipal
- Funcionario del Ayuntamiento que actuará como Secretario de la Mesa.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al criterio único: mayor precio ofertado a partir del fijado como precio de tasación por el corcho de

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





reproducción, que aparece en la cláusula segunda del pliego siendo el precio de salida 1€ el kilo de corcho de reproducción.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, si así se indica en el Anexo I.

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, escrituras de constitución, poder bastante del representante, DNI del representante. La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la de obrar deberá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el ROLECE, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En este caso se aportará también una declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo II de este pliego en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal de la inexistencia con la de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

-Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

-Constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, perdiendo por ello la garantía provisional aportada.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2.- ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el criterio de mejor oferta económica.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores o candidatos y se publicará en el perfil del contratante tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El corcho se licita en el árbol, correspondiendo al adjudicatario la realización de los suelos o ruedos y veredas, y, si fuera necesario, la reparación y mejora de las vías de saca para el transporte del corcho.

El adjudicatario también deberá asumir la contratación del personal y arriería para la saca anual. Cumplirá estrictamente las condiciones recogidas al efecto en el Pliego de Condiciones elaborado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

En el caso de existir alguna discrepancia o duda con el pliego anterior deberá ser aclarado por el área correspondiente del Ayuntamiento de Tarifa.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y publicaciones en los Boletines Oficiales. El abono se efectuará junto con la presentación de la garantía definitiva.

15. CONDICIONES ESPECIALES

Para garantizar que el licitador contrate a personal cualificado con experiencia en labores de descorche ya sea en fincas del término municipal de Tarifa, en algún término municipal, en que todo o parte de su territorio se encuentre dentro del Parque Natural Los Alcornocales, o en otro de la provincia de Cádiz, el licitador deberá aportar: Documento en el que la empresa se comprometa a la contratación de dicho personal durante el tiempo de ejecución del contrato y la acreditación de la especialización de estos.

16. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

18. UNIDAD TRAMITADORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Concejalía de Medio Ambiente y Montes el Ayuntamiento de Tarifa.

19. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los licitadores aceptan expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos del Ayuntamiento de Tarifa, así como al tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de AYUNTAMIENTO DE TARIFA. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en los ficheros corporativos de AYUNTAMIENTO DE TARIFA, en los términos establecidos en la legislación vigente. AYUNTAMIENTO DE TARIFA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de los licitadores a los que haya tenido acceso por la tramitación al presente concurso, y únicamente podrá cederlos a los organismos oficiales a los que esté legalmente obligado, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

20. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de con la dirección de correo electrónico.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la presente declaración, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, relativas a los siguientes aspectos:

- 1.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y solvencia, y el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la sociedad.
2.- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos. Así mismo, cumple o se compromete a cumplir con los requisitos detallados en el apartado 4.3 de la cláusula 1 del PCAP "Otros Requisitos" y se compromete igualmente a acreditar su cumplimiento. En caso de recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, se compromete a aportar compromiso escrito de las mismas sobre la puesta a disposición de los medios necesarios; debiendo dichas empresas aportar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al modelo que figura en el Anexo IV.
3.- Que no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.
4.- Que, en el caso de personas jurídicas, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
5.- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional exigible, en su caso, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato; y que en caso de resultar propuesto adjudicatario aportará la documentación acreditativa de la misma.
6.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que se compromete a presentar, en caso de resultar adjudicataria del presente contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y estar al corriente del pago, o exento del mismo (lo que proceda), del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
7.- No haber participado en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresas de forma que

Firma 1 de 1
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.
31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz

Table with 2 columns: Field (e.g., Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (e.g., 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001, https://sede.aytotarifa.com/validador, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original)





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

8.- Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de TARIFA y, si las tiene, están garantizadas; y en este caso se compromete a aportar la documentación acreditativa de dicha garantía.

9.- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Además, en el caso de las comunitarias o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán declarar estar en posesión de la misma. En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no comunitarias deberán declarar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

10.- Que se compromete a asignar a la ejecución del contrato todos los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; que dispone efectivamente de dichos medios, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público; y que, en caso de resultar propuesto adjudicatario, aportará la documentación acreditativa que se solicite en caso de que la documentación para la valoración de los criterios de adjudicación no acredite adecuadamente los requisitos exigidos o las características ofrecidas determinantes de la propuesta de adjudicación a su favor.

11.- Que autoriza, en su caso, a que las comunicaciones y notificaciones se efectúen mediante correo electrónico, **comprometiéndose a acusar recibo de las mismas**, siendo su dirección de correo electrónico la siguiente: _____

12.- Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

13.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y que (Marque la casilla que corresponda):

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

14.- (Marcar lo que proceda)

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).

Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

15.- Que la empresa a la que representa se compromete al cumplimiento de la/s siguiente/s condición especial de ejecución de entre las recogidas en el apartado 19 de la cláusula 1:

o Que el gestor/a adscrito como interlocutor/a en el contrato tenga contrato indefinido, aportando el correspondiente contrato laboral al inicio de este contrato.

o Que el gestor/a adscrito como interlocutor en el contrato sea una mujer, aportando el correspondiente contrato laboral al inicio de este contrato.

o Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio de este contrato.

o Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio de este contrato.

El incumplimiento de estas determinaciones, que serán objeto de declaración responsable en el trámite de admisión, se deberán mantener durante toda la vida del Contrato, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo y a las acciones legales oportunas.

En _____, a _____ de _____ de _____. (Firma)

Nota:

1. Las empresas que deseen participar formando parte de una unión temporal deben suscribir individualmente una declaración conforme a este modelo. Así mismo aportarán compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

2. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE).

D./Dª. _____, con D.N.I. (o documento equivalente), actuando en nombre propio / en virtud de la representación que ostenta, en nombre de

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado referentes a:

- 1.
2.
3.
.....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 201...

Firmado:

Nota: Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral.

Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, marque únicamente la opción que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Table with 2 columns: Field (Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (4c91bfba17d4428b8802190327635d14001, https://sede.aytotarifa.com/validador, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original)





ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña., con
 DNI número, en nombre (propio o de la empresa que representa)
, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con CIF
 y domicilio fiscal en, calle
, número, enterado
 del anuncio publicado en el perfil de contratante el día de de y de las
 condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la
 adjudicación del contrato de APROVECHAMIENTO DEL CORCHO TEMPORADAS 2022-2031,
 partiendo del precio base de licitación de 46€ por Qc, se compromete al pago del siguiente precio por
 QUINTAL CASTELLANO (46K) del corcho de reproducción:
EUROS sin IVA(número),, con IVA
 (número)
EUROS sin IVA(letras),
, con IVA (letras)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas
 particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En
 la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones
 vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de
 género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con
 discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con
 discapacidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Firma 1 de 1	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
		31/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹

D./Dña., con DNI número en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por el Ayuntamiento de TARIFA:

Y D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la entidad con N.I.F. Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes²:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE “

Table with 3 rows: Firmante (Sonia María Moreno Ruiz), Fecha (31/03/2022), and Resolución (Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018).

Table with 2 columns: Field (Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (4c91bfba17d4428b8802190327635d14001, https://sede.aytotarifa.com/validador, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original).





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

TERCERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, QUE ADEMÁS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTE BUJEO (CA-50007-AY), BETIS (CA.5008-AY), FACINAS (CA-50009-AY), LA PEÑA (CA-5011-AY), PUERTOLLANO (CA-50012-AY), SALADAVIEJA (CA-50013-AY), SIERRA PLATA (CA-50014-AY), ZORRILLOS (CA-50015-AY), AHUMADA (CA-50053-AY), CAHERUELAS (CA-50054-AY), LONGANILLA (CA-50055-AY), EL PAREDON (CA-7004-AY), TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.-

1.- DE LA EJECUCIÓN

1.1 Será de aplicación

- El Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-045-1975; BOE de 21-08-75)

- El Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de los Alcornocales y de la Zona Especial Protección para las Aves Los Alcornocales (ES0000049), y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

1.2 Deberá realizarse la operación conforme a las Instrucciones de Descorche en vigor. A tal efecto, se adjunta un anexo-resumen de dichas instrucciones.

1.3 Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en el apartado 1.1, será de aplicación lo preceptuado por el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

2.- DE LOS PRODUCTOS

2.1 Es objeto del presente Pliego es la saca de corcho correspondiente al periodo 2022-2031, en el grupo de montes citado en el encabezamiento del presente Pliego, con un peso aforado según se indica, considerándose como bornizo y pedazos; las garras, pegas, corcho quemado y pedazos. Se entiende por pedazos los que no alcanzan un cuadro de 20 centímetros en uno de sus lados.

2.2 El presente aprovechamiento se halla incluido en la propuesta del Plan Anual de Aprovechamiento del Monte del periodo 2022-2031. No obstante, será efectivo y de aplicación el presente Pliego a partir de la aprobación definitiva por parte de la Consejería de Medio Ambiente de dicho Plan de Aprovechamientos.

2.3 El aforo se estima inicialmente en un total de:

AÑO	CORCHO REPRODUCCION QC	DE KG	BORNIZO	MONTE	RODAS
2022	12704	584.402	5000	Saladavieja; Bujeo; Ahumada; Caheruelas; Puertollano, Sierra Plata, El	S1;B1;A1;C9;P9;S;P9.1;

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





				Paredón; el Bujeo	EP10;B10
2023	6955	319.939	5000	Longanilla; Caheruelas	L2.1;C2
2024	2921	134.357	5000	Facinas; Caheruelas; La Peña	F3;C3;LP3
2025	4572	210.312	5000	Saladavieja; Ahumada	C7.1;A7
2026	6577	302.533	5000	Ahumada	A5
2027	6532	300.472	5000	Zorrillos;Ahumada;Longanilla	Z6;A6;L6
2028	3554	163.466	5000	Caheruelas;Ahumada	C7.1;A7
2029	2083	95.827	5000	Saladavieja;Puertollano	S8;P8.1
2030	0	0	0		
2031	4184	192.479	5000	El Paredón;El Bujeo	EP10;B10

PRODUCCIÓN DE CORCHO TOTAL GRUPO DE MONTES DE TARIFA		
Año	CORCHO DE REPRODUCCIÓN	CORCHO BORNIZO
2022-2031	50.082 Qc	2.303.787 Kg
		50.000 Kg

2.4 El aprovechamiento comprenderá los pies incluidos en la superficie del aprovechamiento, siempre que sus dimensiones se adapten a lo establecido en el presente pliego, o salvo aquellos que sean expresamente exceptuados por el mismo. En cualquier caso, las cantidades, tanto de bornizo como de corcho de reproducción que se recojan en el Plan de Aprovechamientos, deberán entenderse como aproximadas.

2.5 Cada anualidad, la Delegación Territorial con competencias en materia de Medio Ambiente realizará un informe vinculante sobre la saca considerando el estado vegetativo de la masa, la regeneración, la presencia de plagas u otras circunstancias que pudieran comprometer la conservación del alcornoque. Sin este informe no se podrán iniciar los trabajos de descorche y de manera justificada se podrán incluir en el mismo condicionados adicionales a las contenidas en el presente pliego.

3.- TASACIÓN

3.1 De acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan de Aprovechamiento se fija un precio de tasación unitaria para el año 2022 de:

- 1 E/Kg de corcho de reproducción.
- 0,06 €/Kg de corcho bornizo.

Estos precios se establecen para los productos en el árbol, es decir, que las operaciones de ruedos y veredas, pela, arriería y demás gastos inherentes serán pro cuenta del rematante. Asimismo, estos precios irán incrementados en 21% en concepto de IVA. El adjudicatario estará obligado a descorchar todos los pies que le sean señalados por el Personal Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4.1 El plazo para el descorche será el comprendido entre el 1 de junio y el 1 de septiembre de la correspondiente campaña, si bien el rematante, habrá de dar comienzo a la operación, en tal fecha que no se produzcan daños a la arboleda y permita al mismo tiempo obtener la totalidad del corcho objeto de enajenación. En caso de que por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños, cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche. La Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente podrá suspender el descorche siempre que advierta que se ocasionan daño, sea cualquiera la causa, manteniendo la suspensión mientras subsista la misma.

5.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

5.1. El primer desbornizamiento en tronco, no podrá llevarse a cabo en árboles que, a la altura normal del pecho (1,30 m), no hayan alcanzado un perímetro sobre la corteza de 70 cm. El desbornizamiento en ramas no podrá seguirse en ningún caso, una vez que haya llegado a un perímetro sobre la corteza de 70 cm.

5.2 La edad mínima para la extracción de corcho de reproducción será en general de 10 años y en casos excepcionales y por causas técnicamente justificadas y autorizadas nunca inferior a 9 años. No obstante, en los montes sometidos a proyectos de Ordenación, el turno de descorche será el que prescriba el mencionado proyecto.

5.3 No se efectuará el descorche:

- En aquellos pies en los que por encontrarse quemados o soflamados, atacados por plagas defoliadoras o alterados por enfermedad o accidentes locales, no pueda desprenderse la corteza sin daño manifiesto para la capa madre o sin peligro para la vida del árbol.
- En aquellas zonas afectadas intensamente por daños causados por la "seca".
- En aquellos alcornoques cuyo grado de defoliación en la copa se aproxime o supere el 50%.
- En ningún caso se descorcharán las raíces que sobresalgan del suelo.

5.4 Deberán remeterse los tornadizos segundos que admitan el aumento de superficie de descorche dentro de las condiciones anteriores. Cuidará en todos los casos de que los cortes que se hagan no penetren en la capa madre o liber.

5.5 Para evitar la propagación de los hongos patógenos, deberán desinfectar las herramientas de descorche cada vez que se cambie de árbol utilizando una disolución acuosa al 10% de hipoclorito sódico-lejía.

5.6 Se aconseja seleccionar y conservar una serie de pies sin descorchar como reproductores, en un número próximo a 6-10 por hectárea repartidos de forma homogénea. Estos serán, preferentemente, árboles con buen porte, buen estado vegetativo y sin problemas fitosanitarios, que serán previamente marcados por el Agente de Medio Ambiente.

5.7 La altura máxima del desbornizamiento será de una vez y media el perímetro normal (a 1,30 metros del suelo). La altura a la que habrá de llegar en el siguiente descorche, dependerá de la vitalidad de la planta y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso dos veces y media el perímetro a la altura del pecho en el caso de corcho segundo o de primera reproducción y de tres en los siguientes descorches. En caso de llegar a las ramas, la altura se medirá directamente sobre el árbol, no en vertical desde el suelo.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

		Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

5.8 Se recomienda no aumentar las alturas de descorche de pelas anteriores, rebajándose éstas siempre que sea necesario. Se recomienda fijar las alturas de descorche en función de los coeficientes de descorche habituales en la comarca (relación altura de descorche / perímetro normal próximo a 1,5).

5.9 Las operaciones de descorche se realizarán por operarios diestros y con herramientas apropiadas y desinfectadas, practicando los cortes longitudinales y transversales que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre sin arrancar placas de la misma.

5.10 Al descorchar deberán separarse de la parte inferior del tronco los fragmentos de corcho que en ella quedan adheridos después de la pana, realizando dicha operación en momento adecuado y con todo esmero a fin de que, con objeto de evitar que puedan anidar en ellas los insectos o acumularse las aguas dando lugar a pudriciones.

5.11 En el alcornoque que deba ser descorchado o desbornizado se practicará, además de los cortes longitudinales y transversales necesarios para obtener las panas con las mayores dimensiones posibles, un corte circular y continuo en la parte superior del tronco o rama a que deba llegar el descorche e igual, en la parte inferior, cuidando de que no quede pedazo alguno adherido al pie del árbol.

5.12 Queda prohibido golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacarlo.

5.13 No se podrá descorchar durante la noche y los trabajos se suspenderán en los días de lluvias copiosas o sostenidas, cuando vientos cálidos o cualquier otra causa atmosférica perturbe la circulación de la savia de manera que se originen dificultades en el arranque del corcho. Se reanudarán las operaciones cuando proceda a juicio del personal técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

5.14 Antes del descorche deberán realizarse los "suelos o ruedos" de los alcornoques a descorchar, así como la recogida de los residuos y su eliminación. Las dimensiones de los ruedos coincidirán con la proyección de las copas, con un mínimo de al menos 2 metros de radio a partir del tronco del árbol y de 1,5 metros de ancho para las veredas. No será necesario realizar esta operación en las superficies que hayan sido rozadas el mismo año o el año anterior.

5.15 En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía, así como lo recogido en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

5.16 El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.

5.17 Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán de acuerdo con los principios contenidos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

5.18 La Dirección Técnica del aprovechamiento será llevada por personal facultativo de esta Delegación Territorial que dictará cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento del presente pliego de condiciones y a las que se someterá el rematante.

6. MEDICIÓN Y PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS

6.1 Las ofertas al alza que se formulen, versarán exclusivamente sobre el corcho de Reproducción, quedando obligado el rematante, a adquirir todo el bornizo y pedazos que se obtengan, al precio de tasación.

6.2 El pesaje del corcho se efectuará a diario, en el patio, según sea extraído del árbol y transportado por el o los arrieros, sin que pueda quedar remanente sin pesar para el día siguiente. Así pues, el rematante dispondrá de una persona que, junto con la designada por el titular, controle el peso, separando el corcho de reproducción del corcho bornizo y pedazos.

6.3 La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de adjudicatario, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte. Igualmente, deberán quedar completamente limpios "patios" y "hatos" utilizados, así como el conjunto de la zona de descorche.

6.4 La liquidación final se hará aplicando los precios de adjudicación a las cantidades totales de corcho que resulten de los pesajes después de deducir un máximo del 15% en concepto de enjuge salvo que sea por informe de humedad por parte de la Administración Local o autonómica que nunca podrá ser inferior al 10% y sin deducir, si se pesa en camión a partir del 15º días.

6.5 Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos, enviando copia de los mismos a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente:

a) el 85% del importe de adjudicación según indicaciones del Ayuntamiento de Tarifa.

b) El 15% en la c/c ES23 2103 0613 13 0030005225, entidad Unicaja, C/. Batalla del Salado s/n. 11380. Tarifa Correspondiente al fondo de Mejora del Ayuntamiento.

6.6 No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta que se firme la correspondiente Licencia de aprovechamiento a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, una vez el Ayuntamiento haya efectuado el ingreso de 15% del aprovechamiento, en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes de Andalucía.

6.7 Desde el momento que se haga entrega del aprovechamiento, que se hará efectiva a partir de la emisión de la Licencia de Aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna sin con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.8 Una vez finalizado el aprovechamiento, personal técnico de la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente de Cádiz procederá a realizar el Acta de Reconocimiento Final. En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará: los kilos totales de corcho de reproducción y bornizo, número aproximado de pies descorchados, décrepitos y secos, jornales empleados, etc., así como los daños, clasificándolos en evitable e inevitable caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir. Cádiz 7 de Febrero de 2022"

Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

31/03/2022

Sonia María Moreno Ruiz

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, y en el perfil del contratante del órgano de Contratación www.aytotarifa.com la información relativa al procedimiento para conocimiento general.

13. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la deuda que a continuación se detalla, para lo cual deberán aparecer las partidas presupuestarias que se detallan asimismo:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Partida
F/2021/72	Emit- 278	14/01/2021	2.075,28	B72163306	CONTROL ZOOSANITA RIO, S.L.	SERVICIOS DE RECOGIDA Y RESIDENCIA DE ANIMALES VAGABUNDOS MES DE DICIEMBRE DEL 2020	163/22799
F/2021/110	021DXE 3	29/01/2021	195,79	B04752184	DIFUSION EXPRESS S.L.	PRODUCCION RADIOFONICA - LOS SUPER 20 (PRODUCCION RADIOFONICA PARA EMISORA MUNICIPAL DIC 2020)	491/22699
F/2021/841	CI0918059917	08/07/2021	3.000,95	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	Total sevicio (. https://webservice .face.gob.es/facturassp p)	920/22200
F/2021/1029	CI0918326028	08/09/2021	3.087,19	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	Total sevicio (. https://webservice .face.gob.es/facturassp p)	920/22200
F/2021/1221	21/ 01489	31/10/2021	746,26	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y PREVENCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL CURSO ESCO	320/22799

Firma 1 de 1
 Sonia María Moreno Ruiz
 31/03/2022
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

F/2021/1379	21/ 01924	30/11/2021	746,26	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y PREVENCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL CURSO ESCO	320/22799
F/2021/1495	21/ 02083	22/12/2021	746,26	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y PREVENCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL CURSO ESCO	320/22799
F/2021/1508	F516485	29/12/2021	6.459,15	B97673453	VALORA PREVENCION SL	Correspondiente a los servicios de prevención de riesgos laborales / Vigilancia de la salud individual	311/22799
F/2021/1517	0A75479M	31/12/2021	106,52	A18042234	ASCENSORES INGAR, S.A	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENT E AL PERIODO 01- 12-2021/31-12-2021 DIRECCIÓN DE I	920/22701
F/2021/1518	0A75478M	31/12/2021	54,62	A18042234	ASCENSORES INGAR, S.A	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENT E AL PERIODO 01- 12-2021/31-12-2021 DIRECCIÓN DE I	920/22701
F/2022/2	2100581587	31/12/2021	1.285,58	A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	Servicio de Renting ; Ref: 6800710121944 ; FORD TRANSIT VU 4p 6G furgón 350 125cv L3H2 Van Ambiente Delante ; MAT: 550	151/20400
F/2022/6	2500898460	31/12/2021	15,33	A81069197	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A.	9960DXTOBW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 109798 Lectura act. 111798 Copias Incluidas: 2000 N= de serie: A9HH	920/20300
F/2022/7	2500899946	31/12/2021	3.944,00	A81069197	KONICA MINOLTA	1822139626 BIZHUB 458 Alquiler N= de	

Firma 1 de 1
 Sonia María Moreno Ruiz
 31/03/2022
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

					BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A.	serie: A9HH021001926AYU NTAMIENTO DE TARIFA INTERVENCION, PZ SANTA MARIA 3 , 11380 T	920/20300
F/2022/13	4003299432	31/12/2021	1.118,10	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	Carta Certificada ES-PEE 51 -100 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1(GRANDES C	920/22201
F/2022/14	2021-12-173 00	31/12/2021	533,44	B84092196	IMPRONTA SOLUCIONES S.L.	COSTE BANCARIO TPV VENTA BONO TARIFA (CAMPAÑA BONO TARIFA SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021)	011/35900
F/2022/18	2021 001733	31/12/2021	27,78	B11555448	TOUR MENSAJEROS EXPRESS SLU	ENVIOS DICIEMBRE	920/22201
F/2022/39	0 52660	31/12/2021	471,90	B41117078	RENTA DE MAQUINARI A, S.L.U	13-19-Z896 - ALMACEN CONTENEDOR 40HC PIES Del 01/12/2021 Al 31/12/2021 (Periodo de: 01/12/2021 - 31/12/2021) / 13-11-	151/20800
F/2022/44	V-FAC+V2 FV2-21-88981	01/11/2021	186,55	B02663250	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.	SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENINIENTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL AYTO. DE TARIFA Y EN LA CASA DE LA JUVENTUD.	920/22701
F/2022/45	SM-FAC+ FV2- 21-45016	01/06/2021	91,66	B02663250	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.	SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR QUE TIENEN INSTALADO EN LA CASA DE LA CULTURA (TARIFA).	920/22701
	ADR LITORAL DE LA JANDA	09/03/2021	1.502,53	G11408580	GRUPO DE DESARROLL O RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA Y LOS ALCORNOCA	CUOTA SOCIAL 2019	170/48000

Firma 1 de 1
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.
 31/03/2022
 Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



					LES		
F/2021/928	CI0918192704	12/08/2021	3.006,35	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	SERVICIOS TELEFONICOS	920/22200
F/2021/1174	CI0918458243	14/10/2021	3.119,76	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	SERVICIOS TELEFONICOS	920/22200
F/2021/1322	CI0918590064	17/11/2021	3.110,85	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	SERVICIOS TELEFONICOS	920/22200
F/2021//1462	CI0918721461	14/12/2021	3.120,47	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	SERVICIOS TELEFONICOS	920/22200
F/2021/1509	IR-2021-000098959	30/12/2021	20,57	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	SERVICIOS TELEFONICOS	920/22200
F/2021/1510	IR-2021-000096005	30/12/2021	427,13	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	SERVICIOS TELEFONICOS	920/22200
F/2022/349	EMIT-1	13/07/2021	6954,72	31869691V	ARAUJO SANTOS JOSE MARIA	EMISION DE 51 INFORMES SANITARIOS	151/22706
			46.155,00				

14. APROBACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE OBRA DE INTERÉS GENERAL AL PROYECTO DE “MODIFICACIÓN DE CUBIERTAS EN EL I.E.S. BAELO CLAUDIA” REALIZADA POR SEDEÑO MUÑOZ SOCIEDAD LIMITADA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar la consideración del proyecto “modificación de cubiertas en el IES Baelo Claudia” realizada por Sedeño Muñoz S.L como obra de interés general a efectos de la liquidación de obras correspondiente. Dicha consideración está justificada por el carácter público del IES Baelo Claudia y por la naturaleza de conservación de la obra a realizar.

15. APROBACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE OBRA DE INTERÉS GENERAL AL PROYECTO DE “MODIFICACIÓN DE CUBIERTAS EN C.E.I.P. VIRGEN DEL SOL” REALIZADA POR SEDEÑO MUÑOZ SOCIEDAD LIMITADA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar la consideración del proyecto “modificación de cubiertas en el CEIP Virgen del Sol” realizada por Sedeño Muñoz S.L como obra de interés general a efectos de la liquidación de obras correspondiente. Dicha consideración está justificada por el carácter público del CEIP Virgen del Sol y por la naturaleza en sí de la obra a realizar.

Firma 1 de 1
 Sonia María Moreno Ruiz
 31/03/2022
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.



INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

16. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ) DE AGRADECIMIENTO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS VECINOS Y VECINAS DE NUESTROS PUEBLOS Y CIUDADES.

La FEMP y los Gobiernos Locales, cuando se cumplen dos años de Pandemia Covid 19, queremos dirigir la siguiente Declaración Institucional a la ciudadanía.

Ante una situación inédita en tiempos recientes, como la derivada de la crisis provocada por la Covid 19, se ha puesto claramente de manifiesto la necesidad de contar con Estados fuertes, articulados a través de unas Administraciones Públicas sólidas, en sus distintos ámbitos, estatal, autonómico y local, así como, la importancia de poner en valor las políticas públicas y un sistema de cogobernanza leal, bien organizado y eficaz.

Dos años después, podemos constatar que durante este tiempo de dura pandemia han aflorado claros ejemplos de esfuerzo colectivo, solidaridad, cogobernanza desde el diálogo y el acuerdo, retos compartidos en definitiva, para afrontar los desafíos presentes y la construcción de nuestro futuro.

Queremos rendir homenaje a toda la sociedad, al sector privado, a las Administraciones Públicas, a la sociedad civil, y al papel desempeñado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Hoy queremos dirigir un especial agradecimiento, a aquellos trabajadores y trabajadoras que, incluso en los peores momentos de la pandemia, continuaron prestando un servicio público.

Nos dirigimos a ti, trabajadora y trabajador de los Gobiernos Locales, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas. Nos dirigimos a vosotros, a los servidores públicos que durante estos dos últimos años nos habéis atendido y protegido.

La sanidad, la seguridad, la limpieza de calles e instalaciones, el cuidado, la atención, el acompañamiento... Nuestro día a día, siempre desde la proximidad.

Dos años de máxima exigencia y dedicación total. Dos años dando lo mejor de vosotros mismos para hacernos la vida más vivible en medio de la mayor emergencia sanitaria y social de nuestra historia reciente.

Un tiempo muy difícil, muy duro, muy doloroso..., un tiempo en el que habéis demostrado, día a día, vuestra entrega, vuestra capacidad de trabajo, vuestro compromiso y vuestra vocación de servicio público, haciéndonos sentir, al igual que vosotros lo sentís, el orgullo de ESTE servicio público.

Hoy, después de estos dos años, nos dirigimos a vosotros para reiteraros nuestro agradecimiento. A todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras de las Administraciones Públicas. A todos y todas. Significativamente a quienes en las semanas más complicadas sostuvieron el pulso del país:

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





sanitarios y sanitarias, cuerpos y fuerzas de seguridad y a aquéllos que, en las Entidades Locales, formaron parte de los “servicios esenciales”: Policía Local, Bomberos y Protección Civil, Limpieza Viaria y Recogida de residuos, Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Atención a Víctimas de la Violencia de Género, Aguas y Redes de Abastecimiento, Alumbrado Público, Limpieza de edificios y dependencias municipales, Servicios Sociales, Atención a la Ciudadanía, Servicio de Obras, Servicios Funerarios y Cementerios, Transportes, Atención y Protección de animales, Tesorería, Secretaría, Intervención, Responsables de Unidades Administrativas, Mantenimiento, Gabinetes de Comunicación o Informáticos.

Queremos poner en valor también el papel de tantas personas, tantos trabajadores y trabajadoras de diversos sectores de la empresa privada, que han sido esenciales durante este tiempo para dar una respuesta contundente al virus del Covid-19.

Se cumplen dos años: Marzo de 2022-Marzo de 2020.

Hoy, dos años después de aquel marzo de 2020, nuestra gratitud, nuestro reconocimiento, nuestro respeto y admiración a ti, trabajadora y trabajador de los Gobiernos Locales. Y nuestra consideración también a toda la sociedad, a tantas personas que han estado ahí arrimando el hombro en los momentos más difíciles.

Gracias por tanto y gracias por todo; gracias por habernos cuidado, atendido y protegido. Como cada día, como siempre.

17. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ) PARA LA GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Habiéndose producido desde algunos ámbitos, descalificaciones injustificadas, hacia la figura del Secretario de este Ayuntamiento y otro personal público local, que cuestionan su profesionalidad, desde este Ayuntamiento, se quiere manifestar lo siguiente:

- 1) Que desde el Ayuntamiento de Tarifa se quiere destacar la labor de los empleados públicos de este Ayuntamiento, y especialmente la de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que desarrollan una labor fundamental en la organización, procurando el cumplimiento de las leyes, los principios de buena administración y el buen funcionamiento de este Ayuntamiento.
- 2) Que se consideran injustificadas las afirmaciones que ponen en duda la profesionalidad y atribuyen actuaciones ilícitas al Secretario de este Ayuntamiento y de otros empleados públicos, que deben efectuar su labor con plena imparcialidad y autonomía funcional.
- 3) Que la Secretaría Municipal es una pieza fundamental en el engranaje administrativo del Ayuntamiento de Tarifa, y su titular debe desempeñar sus funciones, y lo debe seguir haciendo, conforme al principio de legalidad y seguridad jurídica en beneficio de la actuación de la Corporación Municipal.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





18. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ) DE APOYO A LA CANDIDATURA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE ESPAÑA AL PREMIO PRINCESA DE ASTURIAS DE LA CONCORDIA.

Desde finales de 2019 el mundo comenzó a ser golpeado por una pandemia a raíz del Covid 19 que, a día de hoy, seguimos padeciendo. Un virus que no entiende de fronteras, ni de razas, ni de edades.

Su especial virulencia nos hizo que durante más de un año tuviéramos que convivir con unas restricciones solo vistas en las épocas de las grandes guerras mundiales; cierres perimetrales, confinamientos severos, medidas extremas que no toda la población ha vivido de la misma manera.

Por desgracia, el Covid19 no solo ha afectado a las personas contagiadas, sino que también se ha manifestado de otras maneras en estratos de nuestra sociedad como son el colectivo de las personas mayores y especialmente el de la infancia.

Al daño material vivido y sufrido en todos y cada uno de los hogares españoles, donde se pueden localizar víctimas de este virus, también hay que sumar el perjuicio indirecto que ha ocasionado. El empleo en innumerables sectores (cultura, artes, hostelería, feriantes, agencias de viaje...), o la desconexión que las personas mayores han sufrido debido al confinamiento y las normas extremas que se tuvieron que tomar son buen ejemplo de la realidad que llevamos viviendo ya casi dos años.

Cabe destacar a un segmento de la población que nos ha dado un ejemplo de cómo comportarnos ante esta pandemia, los más pequeños de nuestras casas, que han dado una lección de compromiso y corresponsabilidad incomprensible por las edades con la que lo afrontaban.

Unas heroínas y héroes anónimos que han aguantado y siguen soportando estoicamente los envites de este virus siendo unos fieles cumplidores de las pautas y normas que todos nos hemos dado para acabar con esta pandemia.

Sin embargo, no ha sido fácil tampoco para ellos. Según un estudio de "Save the Children", uno de cada cuatro niños sufre o ha padecido un estado de angustia y ansiedad severo debido a la pandemia, cifras similares a lo que acontece en lugares con conflicto bélico. La fundación ANAR ha comunicado que, durante el confinamiento en el hogar, el número de llamadas pidiendo auxilio de menores maltratados se duplicó.

Esta pandemia, como a todos, les ha quitado algo, en su caso, les ha robado parte de su infancia. Dos años de vida que con esas edades se vive de manera especial y muy intensa; y, a muchos de ellos, les ha privado incluso de miles de abrazos de parientes tan cercanos como son sus abuelos y abuelas. Estuvieron meses confinados, aprendieron a convivir en sus casas y se adaptaron como nadie a la nueva realidad. Hoy en día son los primeros que cumplen con las tres reglas básicas de distancia, mascarilla y lavado de manos ejerciendo incluso de "controladores familiares" para su debido cumplimiento.

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Nada ha podido con su espíritu de compromiso inherente que tienen con esta sociedad. Una postura que les viene innata y que han cumplido a rajatabla comprendiendo desde el primer momento que la causa era justa y necesaria.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, muestra su apoyo unánime a la candidatura de Las Niñas y Niños de España al Premio Princesa de Asturias de la Concordia.

19. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA PARA LA CONVERSIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB) EN UN INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA Y LOS MECANISMOS DE CESIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS.

El Pleno aprueba:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a promover una modificación en el articulado de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a la creación de una comisión de investigación parlamentaria que establezca las responsabilidades políticas de unas decisiones que han causado un descomunal coste y quebranto de fondos públicos que asciende, de momento, a 14.500 millones de euros, de los que 12.000 millones son públicos y a la asunción de casi 35.000 millones de deuda. Con especial detalle es preciso conocer lo ocurrido en relación con los precios de traspaso fijados del Banco de España, las operaciones de venta de activos realizadas por SAREB, la contratación de un derivado por valor de 42.000 millones de euros que ha supuesto un quebranto de casi 4.000 millones de euros a SAREB y del que se han beneficiado las entidades bancarias beneficiarias del swap (Santander, Societé Générale, Caixa, Barclays, Crédit Agricole, y Cecabank) y la modificación de las condiciones de los bonos emitidos por SAREB para que a partir de 2017 no pudiesen tener rendimientos negativos y que ha originado 483 millones de pérdidas a SAREB y puede causar otros 465 millones en los próximos años.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a la modificación del objeto social de SAREB para convertir a esta sociedad en una herramienta pública para garantizar el derecho a la vivienda con duración indefinida. Para ello la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deberá depender del ministerio que tenga las competencias a nivel estatal en materia de vivienda.
4. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a que, con el fin de poder fiscalizar y controlar adecuadamente la SAREB, la toma de control público incorporará la creación de un organismo que permita el seguimiento de la actividad de la sociedad y la comprobación del

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

cumplimiento de sus objetivos, más allá de los órganos de control de la sociedad. En el Consejo de Administración y en dichos organismos de seguimiento participarán los ministerios que tengan competencias en derechos sociales y vivienda.

5. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a elaborar un censo de los activos que tiene en propiedad. Que inmuebles y suelos que hemos pagado con dinero público sigan siendo algo desconocido para los ministerios que tienen competencias relacionadas como es el caso de Transporte (vivienda) o Derechos Sociales, debe ser subsanado de manera inmediata.

6. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a que, para defender los intereses públicos, SAREB debe modificar los próximos bonos que emita para que puedan generar rendimientos negativos. La compañía ha anunciado que ha interpuesto una demanda contra sus tenedores de deuda senior (Abanca, CaixaBank, Banco Sabadell, BBVA, Unicaja, Ibercaja y BFA) con el objetivo de conseguir que sus bonos puedan generar rendimientos negativos, según una nota remitida a la CNMV. Solicita, en concreto, que se declare que el cupón trimestral de los bonos senior emitidos por SAREB a partir de las emisiones 2017-3 y 2018-1 y sucesivas pueden generar rendimientos negativos. Reclama, así, que la banca que tiene esa deuda le pague por la misma dado cómo están los tipos de interés actualmente. Como ejemplo, en 2020 la compañía dejó de ingresar por esta causa 147 millones de euros.

7. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a facilitar una gestión social del parque de viviendas actual de SAREB integrando las mismas el parque social para garantizar acceso a la vivienda de la población, especialmente la más vulnerable. Para ello se llevará a cabo una gestión activa con las personas que están en precario en viviendas de la SAREB para gestionar alquileres sociales vinculados al nivel de ingresos. Se estima que podrían alcanzar un precio medio de 100 euros mensuales, oscilando entre niveles inferiores para las personas inquilinas en situación de más vulnerabilidad y 300 euros como máximo.

8. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa Insta al gobierno a habilitar los mecanismos legales que posibiliten la suspensión de forma indefinida los procedimientos de desahucio con objeto de que los servicios sociales puedan ofrecer soluciones a las personas que habiten viviendas propiedad de SAREB y que se encuentren en situación económica sin alternativa habitacional.

9. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta a la F.E.M.P. a fomentar el mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar las viviendas y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.

10. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al gobierno y a Junta de Andalucía a realizar las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que atesora, (más de 72 millones de metros de suelo en desarrollo) tenga un fin como suelo para vivienda pública destinada a alquiler social.

11. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa dará traslado de estos acuerdos al gobierno del Estado, al de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la F.E.M.P.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





20. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL APOYO E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY POR EL DERECHO A LA VIVIENDA.

El Pleno aprueba:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a aplicar tras su aprobación parlamentaria la Ley por el Derecho a la vivienda facilitando además de manera ágil que los Ayuntamientos puedan solicitar de inmediato la declaración de zona tensionada y así poder habilitar los mecanismos de control de precios de los alquileres que contiene la ley.

2. Instar al Gobierno del Estado a iniciar de manera inmediata a la aprobación de la ley su mejora introduciendo las cuestiones que han quedado fuera de la norma y que fueron reiteradamente trasladadas por colectivos de lucha por el derecho a la vivienda o las organizaciones sindicales: ampliación parques de vivienda pública, prohibición de desahucios sin alternativa habitacional, etc.

21. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCIA A CONCRETAR LOS CRITERIOS Y CANTIDADES A ASIGNAR A CADA AYUNTAMIENTO DE LA PROVINCIA Y A LA DIPUTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO NEXT GENERATION EN MATERIA SOCIAL.

El Pleno aprueba:

Primero.- Instar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía a que informe inmediatamente a los Ayuntamientos, Diputaciones y entidades sociales de la provincia sobre las cuantías y proyectos en las que participarán cada uno, publicando para ello inmediatamente las normas sobre ejecución y justificación de los fondos next generation en el ámbito social, dotados desde el Gobierno de España para Andalucía con 450 millones de euros, de los cuales 125 millones deberían haberse ejecutado en 2021 y otros 154 debieran estar en ejecución desde enero de 2022.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, así como a la FAMP y a las Federaciones de Entidades Sociales de Andalucía con representación en la provincia.

22. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PLAN DE CHOQUE EN ATENCIÓN PRIMARIA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tarifa reconoce la labor llevada a cabo por todos y cada uno de los profesionales sanitarios que han desempeñado su trabajo con plena dedicación y esfuerzo para

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

superar la situación de crisis sanitaria que desde el mes de marzo de 2020 sacude a nuestra Comunidad. Asimismo, y en el mismo sentido, el Parlamento de Andalucía muestra su apoyo a los profesionales sanitarios cuyos contratos con el Servicio Andaluz de Salud no han sido renovados y han tenido que continuar con su actividad tanto en el sector privado como en otras comunidades autónomas donde sí se garantizan sus condiciones laborales y económicas.

SEGUNDO.- El ayuntamiento de Tarifa insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha, con carácter inmediato, un plan de choque en la atención primaria del SAS para, entre otras cuestiones, reducir las listas de espera, poniendo los medios para garantizar la atención primaria y presencial.

Con el objetivo de no poner en riesgo la asistencia sanitaria de nuestra Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Tarifa insta al Consejo de Gobierno Andaluz a:

a. Garantizar el sistema sanitario andaluz con 20.000 sanitarios, mediante la reincorporación de los 8.000 trabajadores que finalizaron su relación laboral el 31 de octubre de 2021 y comprometiéndose a renovar a los 12.000 que cumplen su contrato en el mes de marzo de 2022.

b. Poner los medios necesarios para cubrir aquellas bajas médicas que se están produciendo en el personal sanitario como consecuencia del aumento de contagios derivados del COVID-19.

c. Mejorar las condiciones laborales de todos los trabajadores del servicio andaluz del SAS, de tal manera que se equiparen progresivamente, en el plazo de tres años, salarialmente a la media del resto de profesionales sanitarios de comunidades autónomas.

d. Garantizar el pago inmediato de la parte correspondiente al complemento al rendimiento profesional del año 2021 (CRP) para los profesionales sanitarios de nuestra Comunidad.

e. Mejorar las condiciones materiales y laborales de todos los trabajadores del sector de la enfermería de nuestra Comunidad, mediante una contratación suficiente de puestos de trabajo y con una dotación presupuestaria suficiente para garantizar una retribución justa a estos profesionales.

f. Poner los medios necesarios para cubrir al 100% todas las sustituciones que tendrán lugar durante los meses de diciembre y enero como consecuencia de los permisos de los profesionales sanitarios, a fin de garantizar la calidad de la atención tanto primaria como hospitalaria.

g. Dotar con medios suficientes al sector de la investigación y desarrollo sanitario de nuestra Comunidad (I+D), poniendo para ello los recursos económicos necesarios para garantizar unos recursos materiales y personales suficientes a estos profesionales para prestar un servicio público de calidad.

h. Dotar al centro de salud de Tarifa de profesionales especialistas en pediatría.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





23. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AxsÍ INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SALUD MENTAL.

El Pleno aprueba:

Primero: Instar a la administración autonómica andaluza para que en el ámbito de sus competencias pongan en marcha un Plan de Salud Mental que garantice el 5% del presupuesto sanitario a este fin de manera que incremente la ratio de profesionales de psicología y psiquiatría, reduzca tiempos de espera entre citas, incorpore un psicólogo clínico en los Centros de Atención Primaria y realice campañas de sensibilización.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

II. ASUNTOS DE URGENCIA

24.1. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes (15) de las 17 que componen la Corporación.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de Tarifa para la financiación de inversiones, cuyo texto se adjunta en anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde-Presidente, a su suscripción, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas para la ejecución del citado Convenio, delegando en el mismo la eventual corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

CUARTO: Proceder a la inscripción del Convenio, una vez suscrito, en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

REUNIDOS

De una parte, Dª. María Jesús Montero Cuadrado, Ministra de Hacienda y Función Pública, en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de la avocación de la competencia realizada mediante Orden de XXXXXXX, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. Juan Lozano Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, facultado por este acto en virtud del acuerdo del Pleno de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de fecha 24 de febrero de 2022.

Y, de otra parte, D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, facultado para este acto en virtud del acuerdo del [órgano competente] del ayuntamiento de fecha XXXXXXX.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el municipio de Tarifa está situado en la Comarca del Campo de Gibraltar. En dicha comarca, debido a su situación geoestratégica como puerta de Europa hacia el continente africano, su condición de bisagra de los espacios marítimo mediterráneo y atlántico, y la alta densidad de población de la zona, con 250.000 habitantes, se ha puesto de manifiesto la existencia de una variada y excepcional problemática, que hacen necesario emprender acciones destinadas a lograr diversos objetivos en la zona, tales como su impulso económico, la mejora de la seguridad o la realización de inversiones en infraestructuras.

A tal fin se ha aprobado el Plan para el Campo de Gibraltar, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de noviembre de 2018, que integra diversas actuaciones para dar

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

respuesta a la singularidad de la comarca, y cuya responsabilidad depende de distintos departamentos ministeriales.

SEGUNDO. - Entre las medidas de dicho Plan, se incluye la siguiente, cuya responsabilidad se atribuye a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

Subvenciones nominativas a Entidades Locales para financiar actuaciones concretas y excepcionales.

Entre los programas de gasto que gestiona el Ministerio de Hacienda se incluyen subvenciones nominativas a entidades locales para financiar actuaciones puntuales en determinados municipios que por razones excepcionales lo precisen.

Estas subvenciones nominativas deben figurar en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y se instrumentan a través de convenios con duración anual, suscritos con un Ayuntamiento determinado.

Se acuerda la inclusión de subvenciones nominativas por importe de hasta 7 millones de euros en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

Las actuaciones a realizar en todos los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, deberán cuantificarse por municipios y formalizar un convenio con cada uno de los ayuntamientos afectados.

TERCERO. - Para el cumplimiento de dicho Plan, la disposición adicional octogésima quinta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, ha dispuesto lo siguiente:

Regulación de la concesión de subvenciones nominativas destinadas a la financiación de actuaciones concretas y excepcionales a determinados municipios del Campo de Gibraltar.

Uno. Para el ejercicio 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el programa 942N, de la Sección 37 de los Presupuestos Generales del Estado, figura un crédito de 7,3 millones de euros para las subvenciones nominativas a Entidades Locales del Campo de Gibraltar para financiar actuaciones concretas y excepcionales (inversiones) en ejecución del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el Plan Integral para el Campo de Gibraltar.

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Dos. Las actuaciones a realizar en los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, deberán cuantificarse por municipios, a propuesta de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, y formalizar un convenio con cada uno de los ayuntamientos afectados.

Tres. Las subvenciones citadas en el párrafo anterior se harán efectivas en la forma que se establezca en el instrumento regulador correspondiente, que para el otorgamiento de subvenciones directas establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Cuatro. El otorgamiento de estas subvenciones por parte de la Administración General del Estado es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cinco. Por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo señalado en la presente disposición en relación a la gestión de los créditos correspondientes a estas subvenciones.

CUARTO. - La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar con fecha 24 de febrero de 2022 ha realizado una propuesta que contiene las actuaciones a realizar en los diferentes municipios de la comarca, señalando la cantidad que corresponde financiar para las inversiones a realizar en cada uno de los referidos municipios de la Comarca.

QUINTO. - Entre las competencias que tiene asumidas la Mancomunidad, se encuentran las de abastecimiento de agua y saneamiento, fomentando el aprovechamiento de tales residuos mediante la adecuada recuperación, en su caso, de los mismos, que le han encomendado los ayuntamientos de la comarca, de conformidad con los artículos 20 a 22 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, aprobados definitivamente por su Junta de Comarca en sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 2014 (BOJA núm. 214 de fecha 3 de noviembre de 2014), modificados posteriormente por acuerdo adoptado por este órgano colegiado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019 (BOJA núm. 139 de fecha 22 de julio de 2019).

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Página **3** de **10**

C. de Alcalá, 9
28071 Madrid

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **4c91bfba17d4428b8802190327635d14001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar por importe de 645.506,00 euros para la financiación de determinadas inversiones a realizar en el municipio de Tarifa para renovación de la infraestructura de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua, que gestiona dicha entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de sus estatutos.

Se prevé la realización en el municipio de Tarifa de las inversiones que se detallan en el ANEXO al presente convenio. A estos efectos, la asignación de los importes a cada uno de los conceptos de inversión que se detallan tienen carácter estimativo y podrán ser reasignados por la Mancomunidad, sin que el importe total de las actuaciones financiadas pueda superar el importe de la mencionada subvención.

La inclusión de las nuevas inversiones a ejecutar para la renovación de la infraestructura de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua, diferentes de las que figuran en el ANEXO, deberá ser autorizada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, previa solicitud de la Mancomunidad.

SEGUNDA. - EFICACIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia del Convenio finalizará el 30 de noviembre de 2023.

TERCERA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de este convenio, asume las siguientes obligaciones.

- a) Otorgar una subvención nominativa a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por un importe máximo de 645.506,00 euros, para realizar inversiones en el municipio de Tarifa por importe de 710.056,00 euros, que se financiará con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, *Otras transferencias a Entidades Locales*, Capítulo 7, *Transferencias de capital*, Aplicación 765, "Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar", conforme a lo establecido en la disposición adicional octogésima quinta

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

- b) Transferir la mencionada cantidad una vez que se acredite por la Mancomunidad la adjudicación de las inversiones previstas en el presente convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA MANCOMUNIDAD.

En virtud del presente Convenio, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar, durante la vigencia del presente convenio, el importe de la subvención otorgada por la Administración General del Estado, a realizar las inversiones contempladas en el ANEXO al presente convenio, que podrá ejecutar directamente, mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación sobre contratos del Sector Público, o mediante encargo a medios propios personificados.
- b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, las cantidades adjudicadas y comprometidas correspondientes a las inversiones que figuran en el ANEXO al presente convenio.
- c) Acreditar, mediante la aportación de los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo, que la Mancomunidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Las inversiones subvencionadas incluirán el logotipo del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y Función Pública y la presencia institucional del Estado y del Ministerio en las acciones de difusión que sean más adecuadas al objeto subvencionado y que podrán consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

- e) Justificar las inversiones ejecutadas con cargo a la subvención recibida, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Séptima de este convenio.

QUINTA. – OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Ayuntamiento de Tarifa muestra su conformidad expresa a la realización de las inversiones mencionadas en su municipio y a que la subvención se perciba íntegramente por la Mancomunidad, comprometiéndose a colaborar con dicha entidad en la ejecución de las inversiones y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

SEXTA. - FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la cláusula Cuarta de este convenio, que deberá tener entrada en la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local antes del 8 de diciembre de 2022, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública antes del cierre del ejercicio presupuestario.

La Administración General del Estado librará a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en un solo pago, la cantidad de 645.506,00 euros, una vez acredita la adjudicación de las inversiones y el compromiso del gasto, con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras transferencias a Entidades Locales, Capítulo 7, Transferencias de capital, Aplicación 765, "Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar", conforme a lo establecido en la disposición adicional octogésima quinta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Las inversiones subvencionadas son las recogidas en el ANEXO adjunto. El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de las inversiones subvencionadas, será el que se recoge en la cláusula Tercera del presente convenio.

Este desembolso tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos no será necesaria la presentación de garantía, aval o caución para el aseguramiento del pago anticipado a librar por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, sin perjuicio de la aplicación, en caso de incumplimiento de la obligación de reintegro de la subvención que se especifica en la cláusula Octava, de lo

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

dispuesto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar debe aportar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ante la Secretaría General Financiación Autonómica y Local, en el mes siguiente al de la finalización de la vigencia del presente Convenio, una cuenta justificativa, acompañada la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de las inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente compulsados, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la Mancomunidad o, en su caso, las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación que se haya tramitado para la adjudicación de las inversiones, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.
 - e) Documento acreditativo suscrito por el Presidente de la Mancomunidad, sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de las inversiones objeto del presente Convenio.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

La documentación de la cuenta justificativa enumerada en las letras a), b), c) y d) anteriores deberá estar certificada por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la Disposición adicional novena del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, procederá el reintegro total o parcial de la subvención.
2. En el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento para su desarrollo, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, que tienen el carácter de bases reguladoras de la subvención.

La percepción de las subvenciones recogidas en el presente Convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

DÉCIMA. – EXTINCIÓN.

El presente se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio lo firman por triplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

LA MINISTRA DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EL ALCALDE DE TARIFA

D^a. María Jesús Montero Cuadrado

D. Juan Lozano Domínguez

D. Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN
PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DEL
CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO
DE
TARIFA

ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE TARIFA

INVERSIÓN EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA TARIFA	IMPORTE
	(en euros)
Planta ETAP Cuartón	142.800,00
Bombeo EBAR La Marina	276.606,00
Red de distribución terciario	226.100,00
Sustitución de redes de Fibrocemento en Tarifa	64.550,00
TOTAL	710.056,00

Firma 1 de 1 Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





24.2. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE “SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes (15) de las 17 que componen la Corporación.

El Pleno aprueba:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación de 2.865.212,73 € IVA incluido.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que regirán el contrato y que se incluyen como Anexos al presente acuerdo.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- El Presidente, que será el Ilmo. Sr. Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales:
- El Sr. Teniente de Alcalde delegado de Playas.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- El Sr. Secretario/a General o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Oficina Técnica
- El Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Interventor de fondos

Actuará como Secretario de la mesa el asesor jurídico del área de contratación.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre , de Contratos del Sector Público, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego, su cuadro de características y el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos (en su caso), así como a la oferta del adjudicatario, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego y su cuadro de características, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego y su cuadro de características.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado apartado 3, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en dicho apartado, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

El presente pliego tiene como objeto la contratación de un servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal que se relacionan en el apartado 2.1, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas; en la Orden de Presidencia de 31 de julio de 1972 por el que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño; y en la norma ISO 20712.

Dicho contrato estará bajo la supervisión del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La prestación del servicio se realizará por lotes, siendo estos:

- **LOTE 1. Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional.**

Este servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

- Efectuar vigilancia preventiva estática desde las torres/sillas de vigilancia ubicadas según Plan de Playas; y dinámica, mediante patrullas a pie, vehículo de rescate o moto de rescate, adoptando las medidas preventivas necesarias cuando se detecten riesgos que puedan poner en peligro la seguridad y salud de los usuarios de las playas.
- Realizar actuaciones de salvamento y rescate de aquellos usuarios de las playas que se encuentren en peligro.
- Prestar asistencia al baño de personas con diversidad funcional en zonas habilitadas para ello.
- Realizar búsquedas de personas perdidas.
- Señalar e informar de las condiciones del baño.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- f) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario utilizando los recursos propios del servicio.
- g) Colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con aquellas otras administraciones o entidades públicas en aquellas tareas para las que sean requeridos.
- h) Realizar la evacuación de los pacientes al módulo asistencial de playas o al punto de transferencia del paciente según su gravedad o zona de intervención.

- **LOTE 2. Asistencia sanitaria y transporte sanitario por carretera.**

- a) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario, utilizando los recursos propios del servicio.
- b) Evacuación y transporte sanitario con ambulancia al centro de salud u hospital de referencia, siempre que se estime conveniente, o sean insuficientes los medios disponibles en el módulo de asistencia sanitaria.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato por lotes, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017, es el siguiente:

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El valor estimado del contrato es **dos millones trescientos trece mil quinientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (2.313.582,79€).**

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El valor estimado del contrato es de **quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos (551.629,94€).**

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

- **Presupuesto base de licitación.**
- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**
- El presupuesto base de licitación sin I.V.A asciende a un total de **un millón ciento**

Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.
 31/03/2022
 Sonia María Moreno Ruiz

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco euros con cinco céntimos (1.149.725,05€).

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**
- El presupuesto base de licitación (exento de I.V.A), asciende a un total de **doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis mil euros con cuatro céntimos (273.896,04€).**
- **Presupuesto anual de licitación.**
- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**
- El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2022 asciende a un total de **quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos (567.796,18€).**
- El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2023 y posibles prórrogas asciende a un total **quinientos ochenta y un mil novecientos veintiocho euros con ochenta y siete céntimos (581.928,87€).**
- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**
- El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2022, asciende a un total de **ciento treinta y cinco mil veintinueve euros con nueve céntimos (135.029,09€).**
- El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2023 y posibles prórrogas, asciende a un total de **ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (138.866,95€).**
- Según se recoge en el artículo 20.3. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:
- "Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:
- 3º La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios".
- Según la normativa en vigor, para los servicios de atención a personas con discapacidad, se aplica el 10% de I.V.A.

El salario del personal que preste el servicio objeto de esta contratación, deberá ser como mínimo el establecido en los cuadros anteriormente citados.

Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

31/03/2022

Sonia María Moreno Ruiz

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cláusula 7.- Existencia de crédito

Consta en el expediente de contratación, informe de existencia de consignación presupuestaria y la correspondiente retención de crédito para hacer frente a las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse, previa aprobación por el órgano de contratación, anualmente de forma expresa hasta un máximo de dos (2) años, siendo el plazo máximo de duración del contrato (prórroga incluida) de cuatro (4) años.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de información legalmente exigibles.

Cláusula 11.- Especialidades en los contratos que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía

Como determina el artículo 312 de la LCSP 2017 cuando el contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deben cumplir las siguientes prescripciones:

a) El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Entidad Local; y de entregar, en su caso, las obras e

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

b) Los bienes afectos a los servicios no podrán ser objeto de embargo.

c) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Entidad Local no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Entidad Local los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

d) La Entidad Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

e) Con carácter general, la prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Entidad Local, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

f) Además de las causas de resolución del contrato de servicios establecidas en el artículo 313 de la LCSP 2017 serán causas de resolución, el rescate del servicio por la Entidad Local para su gestión directa por razones de interés público y la supresión del servicio por razones de interés público.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Capacidad y solvencia.

Capacidad:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinar lo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas, deberán presentar un compromiso de UTE conforme al siguiente modelo:

“COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, con CIF:..... ,

y

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, con CIF:,

Enterados del expte. de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, para el ... (indicar el objeto del contrato y, en su caso, los lotes a los que se licita) convocado por el Ayuntamiento de Tarifa

MANIFIESTAN:

1) Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del ... (indicar el objeto del contrato y, en su caso, los lotes a los que se licita), a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2) Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

..... %

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

..... %

3) Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número
 Domicilio: C.P
 Teléfono.....Correo electrónico a efectos de notificaciones@..... En a ... de de
 (firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
 Fdo Fdo.....

Nota: Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Tarifa, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Tarifa.”

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia:

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017 previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cláusula 13.- Garantía provisional

No se exigirá

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, en el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado apartado 9 conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

-Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Cada licitador podrá licitar a un lote ó a los dos, señalándolo en su oferta económica.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

15.1.- MEDIOS

El Ayuntamiento de conformidad con la normativa vigente licita electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas deberán realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Tarifa en base a la normativa indicada en el presente pliego, ha establecido acorde al régimen jurídico vigente que los licitadores concurren al procedimiento de contratación pública ÚNICAMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO, mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación a través de la plataforma de contratación pública del estado. Desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por el Ayuntamiento ubicada en la dirección donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso.

15.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública.

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constará de 2 SOBRES (archivos electrónicos), el sobre 1 de Documentación administrativa y plan de salvamento para lote 1, el sobre 2 de la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, mejoras.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma.

15.3.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN O APERTURA DE PROPOSICIONES

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1. Apertura de Sobres

1.1. Apertura del Sobre 1

Se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública.

° Subsanación de documentación administrativa: Si observase defectos u omisiones subsanables en las ofertas recibidas, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación

1.2 Apertura del Sobre 2

La mesa procederá a la apertura no pública al emplear medios electrónicos de las proposiciones económicas de las empresas admitidas a través de la Plataforma electrónica de contratación pública.

2. Adjudicación y notificaciones

2.1. Adjudicación Se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública

2.2. Notificaciones Las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas el contratante mediante la herramienta de mensajes la Plataforma electrónica de contratación pública, a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, como máximo 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato se señale otro. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de 4 días como máximo antes de que finalice el citado plazo. Si así lo indica el citado apartado las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante. **El plazo para presentar las proposiciones que será DE TREINTA y CINCO DÍAS**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (salvo

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

los supuestos reducción contemplados en el artículo 156 de la LCSP 2017) El plazo de presentación se determina en el apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

CLÁUSULA 16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.- Sobre 1

TÍTULO: Documentación Administrativa y criterios criterios valorables mediante juicio de valor.

-ARCHIVO (SOBRE 1): que incluirá

a) la DECLARACIÓN RESPONSABLE según el modelo del Documento Único Europeo (DEUC) debidamente firmado, independientemente de que también se deba firmar el archivo.

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> ó <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Entrando como Operador económico, y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento al presente sobre.

Cuando concurra a una licitación una Unión Temporal de Empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC.

En el caso de que los contratos estén divididos en lotes, como es el caso, y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de estas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

En su caso, los empresarios que concurran en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente presentarán el modelo recogido en la cláusula 12 del presente pliego.

Se considerará que el correo electrónico indicado en la Parte II: información sobre el operador económico del DEUC, es el designado a efectos del aviso previo para comparecer en la Sede

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Electrónica de esta Administración y ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Cuando el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Cuando el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Además, en el archivo 1 se incluirá para el **LOTE 1, para su valoración un Plan de Salvamento con las especificaciones requeridas en el Pliego Técnico y a valorar según figura en el Anexo I.**

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

b) Además el licitador deberá incluir una declaración responsable, cuyo contenido será el siguiente:

“DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio [o en representación de la mercantil (...), con NIF/CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del ... (indicar el objeto del contrato y, en su caso, los lotes a los que se licita), convocado por el Ayuntamiento de Tarifa, DECLARO:

I.- Que AUTORIZO al órgano de Contratación del Ayuntamiento de Tarifa, para obtener de forma directa la acreditación de que dicha mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tarifa.

II.- Que señalo como correo electrónico válido a efectos de notificaciones relativas a este procedimiento el siguiente: (.....@.....) (Lugar, fecha y firma del licitador).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Nota: Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Tarifa, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Tarifa."

2.- Sobre 2.

TÍTULO: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática

Contenido

Tendrá que cumplimentar los precios de su oferta, por tanto deberá cumplimentar para cada lote en el que participe el precio, expresado en euros, sin IVA, así como indicar las mejoras que está dispuesto a realizar al lote 1 y resto de criterios del lote 2. El resto de cuestiones indicadas en el cuadro de características del contrato y en la plataforma. Se utilizará el modelo que figura como Anexo I.

CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Presidente, que será el Ilmo. Sr. Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales:
- El Sr. Teniente de Alcalde delegado de Playas.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- El Sr. Secretario/a General o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Oficina Técnica
- El Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Interventor de fondos

Actuará como Secretario de la mesa el asesor jurídico del área de contratación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico A. Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta del de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CLÁUSULA 18.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional

El citado apartado 9 precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

CLÁUSULA 19.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local.

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

		Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original	





autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incurso en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

La adjudicación se llevará a cabo por cada lote en que está dividido el objeto del contrato, pudiendo recaer ambos lotes en un licitador o en dos distintos.

CLÁUSULA 20.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán incurso en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato. Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA 21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017. Si así se exige en el apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 22.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe máximo del contrato, del lote al que se hubiere presentado o del 5 por ciento de ambos lotes si fuera propuesto como adjudicatario de ambos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del importe máximo del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 23.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

En casos especiales el órgano de contratación, si así se determina, además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

CLÁUSULA 24.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando a la Comisión Europea de esta decisión al haberse

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





anunciado el contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» por hallarse sujeto a regulación armonizada.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 25.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El acuerdo motivado de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicado en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 26.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Firma 1 de 1	Sonia María Moreno Ruiz
	31/03/2022

Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del importe máximo del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contrato bastará la designación o nombramiento por autoridad competente. Anuncio de formalización La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al "Diario Oficial de la Unión Europea" como máximo diez días después de la formalización del contrato. Los anuncios de formalización no se publicarán en otros boletines o en el perfil antes de su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017. Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017 . En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección. Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato. Conforme al artículo 308.3 de la LCSP 2017, la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

CLÁUSULA 29.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé.

CLÁUSULA 30.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

Firma 1 de 1	Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





CLÁUSULA 31.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el apartado 27 los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017 .

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 32.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el cuadro de las características del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el apartado 29 prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

CLÁUSULA 33.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el Cuadro de Características del Contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal. - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. - Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 34.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines, incluido el Diario Oficial de la Unión Europea o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato.

CLÁUSULA 35.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado.

CLÁUSULA 36.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 37.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato. El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





CLÁUSULA 38.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el Cuadro de Características del Contrato corresponde al Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

CLÁUSULA 39.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP. No se prevén modificaciones del contrato en el presente pliego. En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017.

En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017 , son los siguientes: a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes: Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 309 de la LCSP 2017 la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma. El procedimiento para la modificación del contrato, en su caso, será el siguiente:

- 1º) Propuesta de modificación;
- 2º) Informe Asesoría Jurídica;
- 3º) Plazo de audiencia del contratista de 10 días;
- 4º) Fiscalización del Gasto;
- 5º) Acuerdo del órgano de contratación;
- 6º) Notificación al contratista

CLÁUSULA 40.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas: dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos: 1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva. 2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión. 3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión. 4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido. 5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato. 6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previsto en el apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato vinculados al objeto del contrato. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud. El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





CLÁUSULA 41.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación. Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Conforme al artículo 314 de la LCSP 2017 cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Entidad Local una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Entidad Local una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

CLÁUSULA 42.- PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS

El plazo de garantía se establece atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario. Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

CLÁUSULA 43.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 44.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación Ayuntamiento de jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

		Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original	





CLÁUSULA 45.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CLÁUSULA 46.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017 Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Algeciras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dª con DNI nº.....con domicilio en.....

en nombre 1..... con CIF nº.....

y con domicilio fiscal en.....,enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal de tarifa, temporadas 2022-2023, se comprometo, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (2)

Lote nº

Lote nº

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Lote nº 1 Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Lote nº 2 Importe Base:

Importe Total:

Y se comprometo a aportar las siguientes mejoras al objeto del contrato (indicar en la línea de puntos SI/NO)

LOTE 1:

- 1. Una embarcación semirrígida de entre 5-7 metros de eslora y potencia mínima de 90 CV como embarcación de apoyo y coordinación del servicio que estará al servicio de las fuerzas y cuerpos de seguridad y del responsable municipal. (30 PUNTOS),
2. Sistema de megafonía para las playas urbanas. (20 PUNTOS)

Para su valoración en la oferta al

LOTE 2 :

Vehículos con antigüedad menor de 2 años

Media de emisiones de Co2 de los vehículos

Se debe acompañar copia de la ficha técnica de los vehículos.

En....., a..... de.....de

Fdo.:

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.
31/03/2022

Table with 2 columns: Field (Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (4c91bfba17d4428b8802190327635d14001, https://sede.aytotarifa.com/validador, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original)





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1. Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa
2. Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

Firma 1 de 1	Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
---------------------	--------------------------------	-------------------	---

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS, DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO TUTELADO DE PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL, Y SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA DURANTE LAS TEMPORADA DE 2022-2024.

EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA

1.- PODER ADJUDICADOR

- PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: Ayuntamiento de Tarifa
- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Pleno del Ayuntamiento de Tarifa
- DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Plaza Santa María nº 3 CP: 11380 Tarifa – Cádiz
- PERFIL DEL CONTRATANTE:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=aqOKcg%2BUeNOrz3GQd5r6SQ%3D%3D>
- RESPONSABLE DEL CONTRATO: Juan Atalaya Blanco (Técnico Municipal).
- EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: No

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: **Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, Asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal de Tarifa.**
- CÓDIGOS CPV: > 75241000-7 Servicios de seguridad pública > 75252000-7 Servicios de rescate > 81143000-3 Servicio de ambulancia. > 92332000-7 Servicios de playa. > 98360000-4 Servicios marítimos > 63725000-7 Servicios de salvamento y puesta a flote. > 63725200-0 Servicios de embarcaciones de socorro. > 85142000-6 Servicios paramédicos.
- EL CONTRATO SE DIVIDE EN LOTES

LOTE 1: Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional.

Este servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

- i) Efectuar vigilancia preventiva estática desde las torres/sillas de vigilancia ubicadas según Plan de Playas; y dinámica, mediante patrullas a pie, vehículo de rescate o moto de rescate, adoptando las medidas preventivas necesarias cuando se detecten

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





riesgos que puedan poner en peligro la seguridad y salud de los usuarios de las playas.

- j) Realizar actuaciones de salvamento y rescate de aquellos usuarios de las playas que se encuentren en peligro.
- k) Prestar asistencia al baño de personas con diversidad funcional en zonas habilitadas para ello.
- l) Realizar búsquedas de personas perdidas.
- m) Señalizar e informar de las condiciones del baño.
- n) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario utilizando los recursos propios del servicio.
- o) Colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con aquellas otras administraciones o entidades públicas en aquellas tareas para las que sean requeridos.
- p) Realizar la evacuación de los pacientes al módulo asistencial de playas o al punto de transferencia del paciente según su gravedad o zona de intervención.

LOTE 2: Asistencia sanitaria y transporte sanitario por carretera.

- a) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario, utilizando los recursos propios del servicio.
- b) Evacuación y transporte sanitario con ambulancia al centro de salud u hospital de referencia, siempre que se estime conveniente, o sean insuficientes los medios disponibles en el módulo de asistencia sanitaria.

- ¿SE CONSIDERAN LAS UTEs LICITADORES?: Sí
Un mismo licitador puede resultar adjudicatario de ambos lotes.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN AMONIZADA: Sí
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto
- SUBASTA ELECTRÓNICA: No
- TRAMITACIÓN: Ordinaria

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

- Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.
- El presupuesto base de licitación sin I.V.A asciende a un total de un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco euros con cinco céntimos (1.149.725,05€).

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.
- El presupuesto base de licitación (exento de I.V.A), asciende a un total de doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis mil euros con cuatro céntimos (273.896,04€).

El presupuesto por anualidades se desglosa de la siguiente forma:

-Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.

El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2022 asciende a un total de **quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos (567.796,18€).**

El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2023 y posibles prórrogas asciende a un total **quinientos ochenta y un mil novecientos veintiocho euros con ochenta y siete céntimos (581.928,87€).**

-Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.

El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2022, asciende a un total de **ciento treinta y cinco mil veintinueve euros con nueve céntimos (135.029,09€).**

El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2023 y posibles prórrogas, asciende a un total de **ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (138.866,95€).**

Al tratarse de un gasto plurianual debe existir el compromiso firme de aportación del resto de anualidades a la corriente, debiendo de plasmarse específicamente en el presupuesto el crédito para las anualidades futuras y formalización al inicio de cada ejercicio la autorización y disposición del gasto sobre el correspondiente crédito disponible, con el fin de atender el reconocimiento de obligaciones que mensualmente se llevará a cabo por el Centro Gestor competente.

En relación a la existencia de consignación, a la fecha existe crédito adecuado y suficiente en la partida 17201/22799 "Salvamento y Socorrismo Playas", del presupuesto aprobado para el año 2022, debiendo incluirse en el presupuesto del año 2023 y siguientes, consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento de la obligación dimanante de las facturas que se presenten.

- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El recogido en la memoria técnica justificativa de fecha 25 de febrero que obra en el expediente.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- TIPO DE LICITACIÓN: conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el apartado 9 del presente cuadro de características

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato por lotes, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017, es el siguiente:

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El valor estimado del contrato es **dos millones trescientos trece mil quinientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (2.313.582,79€).**

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El valor estimado del contrato es de **quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos (551.629,94€).**

6.- SOLVENCIA

- LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a **quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos (567.796,18€)** para el **lote nº 1** y doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis mil euros con cuatro céntimos (273.896,04€) para el **lote nº 2**. El volumen anual de negocios se expresará mediante una declaración responsable firmada por el licitador, y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- La disposición de un seguro de indemnización por riesgo, por importe igual o superior a **567.796,18€** para el lote nº 1 y 273.896,04€) para el lote nº 2, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta (en el sobre 1 “Documentación Administrativa”) un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido. Dicho compromiso se deberá

Firma 1 de 1	Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- LA SOLVENCIA TÉCNICA deberá acreditarse mediante el siguiente medio:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se considerará que los servicios prestados son de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato siempre que correspondan al menos a cuatro de los códigos CPV señalados en el apartado 2 del presente cuadro. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es 397.457,32, para el lote nº 1 y 94.520,36€ para el lote nº 2.

7.- CLASIFICACIÓN

No se exige

8.- GARANTÍAS

- PROVISIONAL: No
- DEFINITIVA: Sí (el 5% del importe máximo del contrato)
- EXENCIÓN: No.
- COMPLEMENTARIA: no: En caso de que una oferta inicialmente apreciada como anormal o desproporcionada en cualquiera de los tres importes, resulte finalmente ser la mejor valorada, se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100 del importe máximo del contrato, siendo entonces la garantía definitiva total de un 10 por 100 del precio del contrato

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

LOTE 1

Criterios sujetos a valoración de juicio de valor máximo 30 puntos A incluir en archivo electrónico 1

- **Plan de Salvamento, que deberá incluir como mínimo:**
 - Identificación de las características y riesgos de cada playa y la evaluación de los mismos resaltando las zonas o elementos vulnerables de cada una de ellas.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Diseño de cobertura de cada playa en función de las características y riesgos identificados en cada playa.
- Protocolos o procedimientos de actuación en el caso de materialización de los riesgos detectados.

Se puntuará atendiendo a:

- Coherencia del servicio propuesto en cada una de las playas del municipio en función de los riesgos detectados y las exigencias del contrato.....hasta **10 puntos**.
- El grado de concreción y detalle de cada propuesta de organización y prestación del servicio de forma diaria, organigramas, cuadrantes del personal, rotaciones, distribución y control del personal que presta servicio.....hasta **10 puntos**.
- Protocolos de actuación simulacros con respecto a las características y riesgos detectados.....hasta **10 puntos**.

Cada apartado se valora con un máximo de 10 puntos y las pautas a seguir para la valoración de cada criterio son las siguientes:

- **INSUFICIENTE:** la información suministrada no hace referencia a todos los apartados. **0 puntos**.
- **SUFICIENTE:** la información mostrada contempla todos los apartados, pero no concreta o no los desarrolla adecuadamente. **Hasta 5 puntos**.
- **BUENA:** La información presentada hace referencia a todos los apartados y están concretadas y desarrolladas de manera conveniente. **Hasta 10 puntos**.

Criterios objetivos evaluables de forma automática (de 0 a 125 puntos): (sobre 2)

- OFERTA ECONÓMICA:** de 0 a 75 puntos. A la oferta económica más baja sobre el presupuesto base de licitación se le atribuirá la máxima puntuación prevista en este apartado. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$75 \times \text{Mejor oferta (€)} / \text{Oferta considerada (€)}$

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, **Lote 1 un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco euros con cinco céntimos (1.149.725,05€), temporadas 2022-2023 y lote 2 doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis mil euros con cuatro céntimos (273.896,04€) temporadas 2022-2023.**

- MEJORAS:** de 0 a 50 puntos. Se puntuarán como se determina a continuación, la oferta del licitador de aportar al objeto del contrato las mejoras que figuran en el pliego técnico según sus características y que son

1. Sistema de megafonía. (20 puntos).

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **4c91bfba17d4428b8802190327635d14001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.1. Descripción. Figura en el pliego técnico.

El Sistema de Megafonía sin hilos estará compuesto por un centro de control y un conjunto de altavoces repartidos por las playas Chica, Lances Sur y Atlanterra. La comunicación entre estos elementos será vía radio, a fin de evitar complicaciones en el montaje y mantenimiento.

Los centros de control serán ubicados preferentemente en los módulos de las playas de Lances Sur y Atlanterra desde donde se envían los mensajes hacia las estaciones remotas situadas en dichas playas.

La comunicación entre la estación base y los puntos remotos se realizará a través un sistema vía radio, que mediante codificación permita la selección de la/as estación/es remota/s que se quieran activar, permitiendo así la sectorización de los mensajes.

La instalación, mantenimiento y desinstalación de esta mejora corre a cargo de la empresa adjudicataria.

2. Embarcación de coordinación, apoyo y rescate al servicio de playas (30 puntos).

2.1 Descripción. Figura en el pliego técnico.

Embarcación destinada a tareas de coordinación y apoyo que realizará patrullas dinámicas de refuerzo al servicio de playas. Igualmente, irá equipada con el material de rescate necesario para actuar si fuese preciso.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario formarán parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

LOTE 2

Criterios objetivos evaluables de forma automática (de 0 a 100 puntos): (sobre 2)

Criterio 1.- Oferta económica: de 0 a 75 puntos. A la oferta económica más baja sobre el presupuesto base de licitación se le atribuirá la máxima puntuación prevista en este apartado. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$75 \times \text{Mejor oferta (€)} / \text{Oferta considerada (€)}$.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, lote 2 doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis mil euros con cuatro céntimos (273.896,04€) temporadas 2022-2023.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Criterio 2.- Vehículos ofertados con antigüedad menor o igual a 2 años. 15 puntos máximo.

Fórmula: $PT: 15 \times VO/TO$

PT: puntuación de la oferta valorada

VO: Número de vehículos ofertados con antigüedad menor o igual a 2 años

TO: Total de vehículos de la oferta

En este apartado únicamente se valorará la antigüedad de los 6 vehículos requeridos para la ejecución del contrato, no la de los vehículos de reserva.

La antigüedad del vehículo se computará a partir de la fecha de matriculación que conste en el permiso de circulación. En el caso de vehículos ya matriculados con anterioridad, tanto en territorio nacional como en el extranjero, la antigüedad del vehículo deberá ser computada a partir de la fecha de primera matriculación o puesta en servicio que conste en el permiso de circulación del vehículo o documento equivalente.

En los vehículos nuevos que figuren como compromiso de adquisición se comprobarán estos extremos tras la adjudicación. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá aportar los permisos de circulación antes del inicio de la ejecución del contrato, una vez adquiridos y matriculados los vehículos ofertados.

Criterio 3.- Menores emisiones de CO2 10 puntos máximo

Se valorará la media de las emisiones de CO2 de los vehículos presentados en la oferta, no de los vehículos de reserva.

Fórmula: $PT= 10X MO/OV$

Siendo:

MO: Menor emisión media de CO2 en g/km de CO2 de las ofertas presentadas (mejor oferta).

OV: Emisión media de CO2 en g/km de CO2 de la oferta que se quiere valorar (oferta a valorar).

PT: Puntuación que se otorga a la oferta a valorar.

El valor de la emisión media de CO2 en el supuesto de que la totalidad de los vehículos presentados en la oferta sean vehículos con 0 emisiones de CO2 será 1.

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.



Los licitadores deberán acompañar a sus ofertas (en el mismo sobre 2) un estudio económico desglosado por capítulos (personal, medios materiales y vehículos, gastos financieros, costes indirectos, beneficio industrial, IVA etc.), quedando claramente definida y justificada la oferta presentada.

En este apartado, para apreciar la existencia de ofertas anormalmente bajas, se atenderá a lo dispuesto en los arts. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a la apreciación de ofertas anormales en su conjunto, se identificará como tal, aquella oferta que resulte anormal en cualquiera de los dos apartados que contemplan este supuesto (apartados 1 y 3).

- CRITERIOS DE DESEMPATE: El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

10.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

- PLAZO: 35 días desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: Si

11.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL: Límite: 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas
- RESPUESTAS DE CARÁCTER VINCULANTE: No
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN: secretaria@aytotarifa.com

12.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL No

13.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL DEUC Ninguna

14.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO
Máximo 500 €

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





15.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No

16.- OBLIGACION DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017

NO

17.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Sí, los especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

18.- TITULACIONES EXIGIDAS

Sí, las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, para el personal en cada lote.

19.- INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN –

Será condición especial de ejecución del contrato garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

21.- PLAZO:

- PLAZO: La duración del contrato será de 2 años desde la firma del acta de inicio de prestación del servicio.

- PRÓRROGA: Sí anual plazo máximo 2 años más.

22.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES

El precio de adjudicación, se abonará a la presentación de las correspondientes facturas mensuales que se presentarán en los 10 primeros días del mes siguiente. Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán contar con la supervisión del parte del técnico municipal responsable del contrato, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Órgano de contratación:

Denominación: Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)

Dirección postal: Plaza de Santa Maria s/n, 11380

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DIR3: L01110355

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)

Dirección postal: Plaza de Santa Maria s/n, 11380

Oficina contable:

Denominación: Departamento de Intervención.

DIR3: L01110355

23.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se aplica

24.- POLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES

Concertar, suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato el correspondiente seguro de responsabilidad civil, con cobertura a terceros suficiente durante el periodo de prestación del servicio.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía finalizará al año de la terminación del contrato.

26.- SUBCONTRATACIÓN

- SE PERMITE: Sí

- OBLIGACION DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE QUE PRETENDA SUBCONTRATARSE: Sí

- POSIBILIDAD DE PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS: No

- Cuando se incumplan las condiciones establecidas en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se podrán imponer las siguientes penalidades:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017 .

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

- SE PERMITE: Sí

28.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No

29.- PENALIDADES

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1000€ del precio del contrato, IVA excluido, como se determina en el artículo 193.3 de la LCSP 2017.
- Cada vez que las penalidades por demora, según el artículo 193.4 de la LCSP 2017, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. .
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 5 % del presupuesto del contrato.

Además de lo anterior, el régimen de infracciones y sanciones será el siguiente:

Faltas leve:

- No comunicar a quien corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio.
- Incumplir las tareas que, sin perjuicio de otra a determinar, son enumeradas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- No desarrollar el servicio con estricta seguridad.
- Serán consideradas faltas leves todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente y que no presupongan daño o perjuicio irreparable o manifiestamente lesivo para los intereses públicos municipales en tanto que su reparación pueda realizarse en un plazo de entre 24-48 horas tras su detección y consiguiente corrección.

Faltas graves:

- Incumplir en TRES ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas LEVES.
- Incumplir con la organización prevista en el pliego de condiciones técnicas durante la ejecución del contrato.
- No disponer de un sistema de comunicación que permita la inmediata localización del responsable del servicio.
- No responder de los daños y perjuicios ocasionados
- No prestar servicio con la regularidad y eficacia establecida.

Faltas muy graves:

- Incumplir en TRES ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas GRAVES.
- Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y el personal a su servicio.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre derecho laboral y seguridad social.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- No tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura a terceros suficiente durante el periodo de prestación del servicio

En todo lo no expresamente concretado en la presente Cláusula y que conlleve algún tipo de incumplimiento o lesividad de los intereses públicos que el servicio en sí mismo contempla, el Ayuntamiento se reserva el uso de cuantos medios y/o medidas sean efectivas para la restauración de la óptima ejecución del servicio. La valoración de los daños o perjuicios causados por el adjudicatario será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio Técnico Municipal responsable del contrato, quedando obligado en todo caso el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos. Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas o desarrolladas incorrectamente. En el caso de que no puedan ser debidamente cuantificados los porcentajes que correspondan a determinadas tareas, será el Servicio Técnico Municipal el que determine y cuantifique ponderadamente el coste de aquellas y que deban ser objeto de remuneración por parte del adjudicatario por incumplimiento manifiesto.

SANCIONES: Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

Leves: Advertencia por escrito y/o hasta un importe de 200 €

Graves: De 200 a 1000 €

Muy graves: De 1000 a 3000 €

Quedará a criterio del técnico responsable por parte del Ayuntamiento de Tarifa la valoración del porcentaje de la sanción que deba aplicarse en función de la gravedad de la situación y del perjuicio ocasionado al servicio, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

En cualquier caso, el hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida añadida de la fianza depositada por el adjudicatario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y se garantizará el trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista tras la presentación de facturas, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

30.- SUSPENSION DEL CONTRATO

Se aplicará lo establecido en el art. 208 LCSP

31.- OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello
- Obligación de ejecutar el contrato en las condiciones de su oferta

32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Las indicadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Firma 1 de 1	Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
--------------	-------------------------	------------	---

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente pliego tiene como objeto la contratación de un servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal que se relacionan en el apartado 2.1, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas; en la Orden de Presidencia de 31 de julio de 1972 por el que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño; y en la norma ISO 20712. Dicho contrato estará bajo la supervisión del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

1.1. PRESTACIONES DEL SERVICIO POR LOTES.

1.1.1. LOTE 1. Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional.

Este servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

- a) Efectuar vigilancia preventiva estática desde las torres/sillas de vigilancia ubicadas según Plan de Playas; y dinámica, mediante patrullas a pie, vehículo de rescate o moto de rescate, adoptando las medidas preventivas necesarias cuando se detecten riesgos que puedan poner en peligro la seguridad y salud de los usuarios de las playas.
- b) Realizar actuaciones de salvamento y rescate de aquellos usuarios de las playas que se encuentren en peligro.
- c) Prestar asistencia al baño de personas con diversidad funcional en zonas habilitadas para ello.
- d) Realizar búsquedas de personas perdidas.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- e) Señalizar e informar de las condiciones del baño.
- f) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario utilizando los recursos propios del servicio.
- g) Colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con aquellas otras administraciones o entidades públicas en aquellas tareas para las que sean requeridos.
- h) Realizar la evacuación de los pacientes al módulo asistencial de playas o al punto de transferencia del paciente según su gravedad o zona de intervención.

1.1.2. LOTE 2. Asistencia sanitaria y transporte sanitario por carretera.

- a) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario, utilizando los recursos propios del servicio.
- b) Evacuación y transporte sanitario con ambulancia al centro de salud u hospital de referencia, siempre que se estime conveniente, o sean insuficientes los medios disponibles en el módulo de asistencia sanitaria.

1. AMBITO DE ACTUACIÓN.

1.2. AMBITO TERRITORIAL.

La prestación del servicio se realizará en las siguientes playas:

1.1.2. Playa Chica.

Ubicada entre la carretera de acceso a la isla de las Palomas y las escolleras de la zona oeste del puerto de Tarifa. Se accede a la misma a través de la calle Pesquero "" que es una vía de un único sentido de circulación y que cuenta con aparcamientos en línea a ambos de la calzada. Por tanto, podemos considerarla como urbana.

Se trata de una playa formada por depósitos de arena de grano medio de origen marino (deriva litoral) y origen eólico (viento de levante). Por su grado de estabilidad y conservación se trata de una playa regresiva y cuenta con un fondo compuesto por plataforma rocosa y zonas arenosas. Tiene una longitud aproximada de 60 metros delimitados por dos espigones artificiales lo que la convierte en una playa seminatural, y

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

una amplitud media aproximada de 30 metros. Por sus condiciones para el baño hablamos de aguas tranquilas cuando reina el viento de poniente por lo que su grado de ocupación suele ser alto durante esos días, y de oleaje moderado cuando reina el viento fuerte de levante. Está delimitada por dos espigones.

1.1.1. Playa Lances Sur.

Comprendida entre la carretera de acceso a la Isla de las Palomas y la desembocadura del Río Jara, tiene una longitud aproximada de 2500 metros y una amplitud media de aproximadamente 125 metros, pero la zona de cobertura del servicio de salvamento y socorrismo quedará limitada a 1900 metros aproximadamente (ver planos Plan de Playas). Por su cercanía al casco urbano se considera playa urbana. Cuenta con un paseo marítimo que abarca prácticamente toda su longitud y con numerosas zonas de accesos peatonales distribuidas a lo largo del mismo, así como con zonas de aparcamientos.

Formada por depósitos de arenas de grano medio de origen fluvial, procedentes del río Jara, río de la Vega y del arroyo Salado; eólico debido a los vientos de levante y poniente; y sobre todo marino (deriva litoral).

Por su grado de estabilidad y conservación podríamos decir que siempre ha sido una playa regresiva pero que en los últimos años y debido a las múltiples edificaciones viene sufriendo alteraciones. De fondo arenoso con algunas rocas bajas de gran tamaño en la orilla. Sus aguas para el baño suelen ser tranquilas con viento flojo de levante y flojo de poniente, y moderadas (oleajes) con viento fuerte de poniente y mareas vivas donde pueden aparecer corrientes de retorno. La pleamar de las mareas vivas suele provocar la formación de una laguna que inunda toda la zona de arena de la playa. Su grado de ocupación suele ser muy alto los días de poco viento.

1.1.2. Playa de los Lances Norte.

Es la continuación de los Lances Sur lo que quiere decir que presenta prácticamente las mismas características que ésta, salvo en la zona más cercana a la punta de la peña donde predomina la presencia de rocas tanto en el fondo como en la arena. Esta playa abarcaría desde el río Jara hasta la punta de la Peña y posee una longitud aproximada de 3.400 metros y una amplitud media de 75 metros aproximadamente. Es considerada como una de las mejores zonas para practicar el kite surf por lo que parte de la misma queda destinada al aprendizaje de este deporte y a la práctica libre. Por tanto, la zona de cobertura sería aproximadamente de 800 metros (ver planos Plan de Playas). Esta playa queda alejada del núcleo poblacional, por lo que no se considera urbana. Su grado de ocupación suele ser alto.

1.1.3. Playa de Valdevaqueros.

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Conocida por su ensenada y por su duna, esta playa abarca desde la punta de la Peña hasta la punta de Paloma, aunque la zona de cobertura del servicio de vigilancia queda circunscrita a la zona donde empieza la duna hasta la desembocadura o vega fluvial que forma el río del Valle. Para acceder a ella, se debe tomar el cruce situado en el kilómetro 74 de la N – 340 donde comienza la A – 2325 y, a través de ésta, se llega a la bolsa de aparcamientos donde encontramos el acceso principal a la playa.

Al igual que la anterior, esta playa está formada por depósitos de arena de grado medio de origen fluvial (depósitos aluviales del río del Valle y arroyos menores), eólico (vientos de Levante y Poniente) y sobre todo marino (deriva litoral). Posee una longitud aproximada de 2500 metros y amplitud media de 60 metros, pero la vigilancia abarcaría unos 500 metros aproximadamente de la zona descrita anteriormente (ver planos Plan de Playas), dado que en esta playa también existe zonas destinadas al aprendizaje y práctica libre de deportes náuticos de viento. Presenta un fondo rocoso con laja en la zona de la duna, y arenoso en la zona de la desembocadura del río del Arroyo.

Por sus condiciones para el baño podríamos decir que es de aguas tranquilas en la zona de la ensenada cuando reina el viento de poniente, y de aguas moderadas cuando sopla el viento de Levante.

Por su grado de estabilidad y conservación podríamos decir que es regresiva y mantiene casi intacto sus valores naturales, en consecuencia, se trata de una playa natural.

1.1.4. Playa de Bolonia.

De características muy similares a la playa de Valdevaqueros, posee una longitud aproximada de 3600 metros y una amplitud media de 50 metros, aunque la zona de cobertura del dispositivo de vigilancia quedará limitada a unos 2700 metros aproximadamente. Se accede a esta playa tomando el cruce situado en el kilómetro 70 de la N – 340 e incorporándose a la carretera CA – 8202 hasta llegar a la zona conocida como el Lentiscal.

1.1.5. Playa de Atlanterra.

Playa que se extiende desde la urbanización Atlanterra hasta Zahara de los Atunes. Se caracteriza porque en ella se encuentran los límites de los términos municipales de Tarifa y Barbate. Tiene una longitud aproximada de 3100 metros de longitud y una amplitud media de 115 metros, pero la zona de cobertura quedará limitada a 2700 metros aproximadamente (ver Plan de Playas). Esta playa se divide en dos tramos: Atlanterra norte y Atlanterra sur. Su acceso se puede llevar a cabo tomando el cruce situado en el km 55, 5 de la N – 340 e incorporándose a la carretera A – 2227 y antes de llegar a Zahara de los Atunes se toma la circunvalación que comunica la con la carretera CA – 2216 a la altura de la casa cuartel.

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Está formada por arena gruesa procedentes de depósitos de origen fluvial (depósitos aluviales del río del Chacón y del arroyo del Moral; eólicos (vientos de levante y poniente); y sobre todo marino (deriva litoral). De fondos arenosos y de aguas moderadas, sobre todo con viento de poniente.

Por su grado de estabilidad y conservación se trata de una playa regresiva, con conservación parcial de sus valores naturales. Por su cercanía al núcleo urbano se considera una playa urbana.

1.2. AMBITO TEMPORAL.

2.2.1. PERIODO Y HORARIO.

El Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño a personas con diversidad funcional abarcará los siguientes periodos:

2.2.1.1. Durante el año 2022.

Desde el 15 de junio al 30 de junio y desde el 1 de septiembre al 15 de septiembre del 2022 (periodos de temporada media según el Plan de Playas), el servicio se prestará únicamente los fines de semana en todas las playas descritas en el apartado anterior, con todos los medios humanos y materiales descritos en el presente pliego y en horario de 12:00h a 20:00h.

Desde el 1 de julio al 31 de agosto (temporada alta), el servicio se prestará de lunes a domingo en todas las playas descritas anteriormente, con todos los medios humanos y materiales descritos en el presente pliego y en horario de 12:00h a 20:00h.

2.2.1.2. Durante los años 2023 y posibles prórrogas.

- a) Temporada media (Semana Santa): este periodo comprenderá jueves, viernes, sábado y domingo. El diseño de cobertura para este periodo quedará supeditado a las previsiones meteorológicas previstas para esa fecha. En este sentido, la concejalía de playas y la empresa adjudicataria acordarán con una semana de antelación el tipo de servicio que se llevará a cabo y los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del mismo. Los recursos humanos que no presten servicios durante este periodo, lo prestarán durante la temporada alta a modo de refuerzo los días que se determinen por la concejalía de playas la cual informará a la empresa adjudicataria al inicio de la temporada alta. El horario del servicio durante este periodo será de 12:00h a 18:00h.

Durante esta temporada media, los periodos comprendidos desde el 15 de junio al 30 de junio y desde el 1 de septiembre al 15 de septiembre de 2020, los servicios se prestarán de igual modo que durante el mismo periodo de 2022.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- a) Temporada alta: este periodo comprenderá desde el 1 de julio al 31 de agosto y contará con todos los recursos humanos y materiales descritos en el presente pliego. El horario del servicio durante este periodo será de 12:00h a 20:00h. de lunes a domingo y festivos.

Durante la vigencia del contrato y con carácter excepcional, la empresa adjudicataria vendrá obligada a prestar los servicios extraordinarios que le indique la concejalía de playas a fin de dar cobertura a aquellos eventos culturales o deportivos que se desarrollen en las playas incluidas en el presente pliego y fuera del horario ordinario descrito en el párrafo anterior. Dichos servicios serán planificados por dicha concejalía y se comunicará a la empresa adjudicataria con una semana de antelación.

Al objeto de cumplir con el horario de cobertura descrito anteriormente, el personal que preste servicio deberá estar 15 minutos antes del inicio del servicio y 15 después del mismo de manera que ese tiempo sea destinado a la preparación y recogida del servicio (comprobar y colocar material, repostaje de embarcaciones y vehículos, recogida de material, limpieza de materiales después de la jornada, etc.).

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio, durante la vigencia del contrato, a fin de garantizar el buen funcionamiento del mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- a) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- b) Durante la vigencia del contrato, las relaciones nominales TC – 2 se confeccionarán exclusivamente con el personal adscrito a la contrata y no se podrá incluir en las citadas relaciones, a personal que pudiera tener contratada la empresa adjudicataria en actividades diferentes a las que son objeto del contrato. Esta relación nominal deberá coincidir con la relación del cuadrante de planificación comentado en el apartado s).
- c) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal en cuanto a los datos de los usuarios se refiere.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- d) El adjudicatario vendrá obligado a hacer todo cuanto sea posible para la buena marcha del servicio objeto del contrato y en este contexto deberá atender las indicaciones que le ordene el técnico responsable del contrato o la concejalía de playas mediante su técnico.
- e) El adjudicatario aportará y se hará cargo de los gastos ocasionados por el uso y mantenimiento de los vehículos, embarcaciones y demás material necesario para el buen desarrollo del servicio, que incluirá; combustibles, reparaciones, permisos de circulación, seguros obligatorios, autorizaciones de capitania, autorizaciones sanitarias, mobiliario de los puestos de socorro, etc., y que nunca será inferior al recogido en este pliego.
- f) Asumir el coste de mantenimiento y limpieza de los diferentes puestos de socorro y torres de vigilancia que el Ayuntamiento de Tarifa le cede. Éstos serán devueltos en iguales condiciones a las que se entregaron a la finalización del contrato.
- g) Pondrá a disposición de los agentes de la autoridad, los medios disponibles del servicio y colaborarán con los mismos cuando sean requeridos para ellos a fin de realizar actuaciones policiales efectivas.
- h) Realizar un Plan de Salvamento que será presentado, previo inicio de cada temporada, a la concejalía de playas para su aprobación, que contendrán, como mínimo, los siguientes apartados: análisis de riesgos, diseño de cobertura, recursos humanos y materiales y protocolos o pautas de actuación.
- i) Efectuar la vigilancia ininterrumpida de la zona primaria (lámina de agua) en tanto que es el espacio donde se producen los accidentes más graves y donde, por definición legal, trabaja el socorrista acuático. La zona secundaria (lámina de arena) se observará regularmente y la zona terciaria se inspeccionará diariamente al inicio de la jornada. Por lo tanto, el horario descrito en el apartado anterior será igualmente ininterrumpido, debiéndose cubrir los descansos, horas de comidas, bajas, etc., con el personal de la misma categoría a los efectos de que el servicio cumpla con el número de trabajadores establecidos en el apartado correspondiente para la prestación del servicio. En este sentido, la empresa adjudicataria velará por el cumplimiento estricto del diseño de cobertura implantado con el fin de evitar interrupciones y abandono de los puestos de vigilancia, así como las reuniones de socorrista en los módulos durante el desarrollo del servicio.
- j) Supervisar diariamente; por un lado, la superficie marina, e informará a la concejalía de playa de la presencia de cualquier vertido, residuos flotantes, presencia de medusas, etc. con el fin poder realizar las gestiones pertinentes encaminadas a eliminar o controlar dichas incidencias; y por otro, revisará el fondo para evitar obstáculos que puedan suponer un riesgo para los bañistas. Realizada esta tarea, deberá izar la bandera informativa sobre las condiciones de baño que en cada momento corresponda según el criterio del responsable de zona y que atenderá: a la fuerza del viento y tipo de oleaje o estado de la mar (escalas de Beaufort y Douglas), presencia de agujeros, corrientes de retornos que, además, deberán ser señalizadas

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

en el lugar de aparición mediante banderines rojos, presencia de animales marinos, vertidos, etc.

- k) Mantener alejadas de las zonas de baño las actividades que pudieran suponer un peligro para los bañistas.
- l) La empresa adjudicataria deberá realizar cinco actividades de educación ambiental dirigidas al público usuario de nuestras playas. Estas actividades se propondrán a la concejalía de playas antes de cada temporada estival, y una vez aprobadas las mismas, se desarrollarán durante el verano.
- m) El personal que preste servicio, colaborará con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con aquellas otras instituciones públicas o privadas que actúen en las playas o zonas costeras cercanas a éstas, en todas aquellas actuaciones para las que sean requeridos utilizando para ello los medios materiales del servicio (vehículo de recate, moto de salvamento, etc.).
- n) Cuando la presencia policial o de cualquier otro servicio sea necesaria en la playa, se deberá dejar constancia por escrito de la hora de la llamada, motivo, agente o persona que atiende la llamada, etc.
- o) Las malas condiciones climatológicas no serán excusa para que el adjudicatario deje de prestar el servicio necesario para hacer frente a las eventualidades que pudieran surgir.
- p) La empresa adjudicataria prestará el servicio de ayuda al baño para personas con diversidad funcional, de manera que deberá contar con socorristas que acrediten formación y experiencia en la prestación de este tipo de servicio o tareas. Dicha asistencia abarca todos los trabajos necesarios para que las personas usuarias puedan disfrutar de todas las instalaciones disponibles incluido el baño en el mar. El personal asignado colaborará estrechamente con los familiares, monitores o responsables, facilitando en todo momento las maniobras tanto de entrada como salida del agua, y atención durante el baño. Asimismo, dicho personal mantendrá en perfecto estado de seguridad, higiene y ornato los equipos y aparatos destinados a tal fin, comprobado el estado de los mismos antes de cada uso comunicando cualquier anomalía al responsable del servicio para su inmediata reparación o sustitución. Este servicio sólo se prestará cuando las condiciones de baño sean las idóneas en cuanto a la seguridad del bañista se refiere, es decir, cuando ondee la bandera verde. Estos baños no deberán sobrepasar el metro y medio de profundidad. Estas actuaciones también deben quedar registradas en el parte de servicio diario.
- q) Disponer de pulseras identificativas de menores o de cualquier otro sistema cuya finalidad sea el control de menores, que podrán ser solicitadas por las personas usuarias, en los módulos de asistencia sanitaria de cada playa.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- r) Colaborar activamente en la realización de los simulacros anuales (al menos, uno destinado a la asistencia a personas y otro a la protección del medio ambiente), en las playas que corresponda.
- s) Cumplimentar el parte diario de trabajo, que servirá como base para la redacción de la memoria semanal y anual del servicio. A tal efecto y en la semana siguiente de la adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar a la concejalía de playas el modelo de “parte de servicio” elaborado para su aprobación. En caso de accidentes graves o incidentes de relevancia, el coordinador del servicio lo pondrá de inmediato en conocimiento del responsable municipal que designe la concejalía y realizará un informe detallado sobre el mismo en un plazo máximo de 24 horas. Al final de temporada, la empresa adjudicataria entregará a dicha concejalía una memoria anual con una síntesis de los incidentes, accidentes y servicios prestados durante la temporada, así como las posibles sugerencias a introducir para la mejora del servicio en la próxima temporada.
- t) La empresa, y sus empleados, no harán uso personal, indebido o fuera del horario establecido de las instalaciones que se le ceden. Tampoco practicarán actividades o entrenamiento de las torres de salvamento y sólo permanecerá un socorrista sobre ella durante la jornada de vigilancia salvo cuando se realicen los relevos que se realizarán en el menor tiempo posible. Por último, se prohíbe el uso de dispositivos móviles de carácter privado o personales mientras se presta servicio.
- u) Diariamente, el adjudicatario se responsabilizará de colocar al inicio del servicio y de retirar al final del mismo, banderas, carteles y cuantos elementos se utilicen para el buen uso de las playas incluidas las zonas destinadas a los deportes náuticos.
- v) Contratar con una empresa certificada, la retirada y eliminación de los residuos biosanitarios debiendo aportar certificado al inicio del servicio. A la finalización de cada temporada, la empresa adjudicataria aportará los certificados de aceptación de los residuos generados por el servicio de salvamento, emitidos por la empresa autorizada.
- w) Presentar por escrito a la concejalía de playas, al menos dos días antes del inicio de la prestación del servicio (temporada media y temporada alta), el cuadrante de la planificación de los medios humanos y materiales detallados por playa en la que se preste el servicio, de tal manera que se tenga constancia del personal y material que estarán en cada playa. Cualquier alteración o modificación que se produzca en dicho cuadrante como por ejemplo bajas de trabajadores, días libres, o averías en los vehículos, embarcaciones, etc., deberá ser inmediatamente presentado por escrito a dicha concejalía. Así mismo, se incluirá una relación de los responsables de cada playa y el número de teléfono de contacto de cada uno de ellos y del coordinador durante el servicio, incluso de los sustitutos del mismo cuando éstos tengan el día libre.
- x) Asistir a las reuniones en las que sea convocada.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- y) Asumir la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos, o deterioros sean causados en las instalaciones y medios cedidos por el Ayuntamiento de Tarifa, como consecuencia de culpa o negligencia del personal de su plantilla.
- z) Estará obligada a realizar todas aquellas acciones y trabajos que el Ayuntamiento le requiera, encaminadas al cumplimiento de las obligaciones y formalidades exigidas por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Accesibilidad Universal, establecido por la concejalía de playas, conforme a los requisitos de las Normas UNE – EN – ISO 9001:2008, UNE – EN – ISO 14001:2004 y UNE – 170001 – 2:2007. En este sentido, deberá someterse a cuantas inspecciones estime oportuno dicha concejalía o los auditores del sistema integrado de gestión (cumplimentar cuestionarios estadísticos, etc.).
- aa) Sobre las obligaciones descritas en los apartados anteriores del presente ordinal, primará en todo momento la función básica de prevención de accidentes en la lámina de agua y las actuaciones de rescate.
- bb) Aquellas otras obligaciones que, no estando incluidas en los apartados anteriores, contribuyan al buen funcionamiento del servicio.

3. CONDICIONES RELATIVAS AL PERSONAL.

4.1. TITULACIONES Y OTROS REQUISITOS.

4.1.1. LOTE 1. Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional y asistencia sanitaria.

La prestación de este servicio se realizará por personal cualificado acreditado por organismos públicos o privados habilitados para ello, siendo necesario los siguientes puestos:

- a) **Socorrista Acuático:** Los socorristas deberán contar con la titulación o certificación profesional de formación apropiada a nivel nacional o internacional, considerándose válidas las acciones formativas en “Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales” conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo modificado por el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto. También se considerarán válidas aquellas otras titulaciones acreditadas por organismos públicos o privados homologados como centros de formación, en las que figure la siguiente información:

- Fecha de inicio y fin.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- El total de horas lectivas será como mínimo de 130 horas (incluidos primeros auxilios).
- Entidad que lo imparte.
- En el reverso, deberán estar detallados los módulos impartidos y las horas lectivas de cada uno de ellos.

Para que la titulación de “Socorristas para piscinas” sea válida, junto con ésta se deberá aportar documento expedido por los organismos anteriormente citados, que acredite la formación y superación del módulo formativo “Socorrismo en Espacios Naturales” o “Socorrismo en Playas”.

Igualmente, también será válido el curso de “Técnicas de Salvamento en Playas” expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los socorristas asignados al servicio cuya titulación habilitante sea anterior al año 2021, deberán disponer de certificación de la realización durante los años 2021 ó 2022, de un Curso de Reciclaje en Socorrismo Acuático.

Además de lo anterior, dicho personal deberá estar en posesión del título vigente de “Primeros Auxilios”; Soporte Vital Básico y uso del desfibrilador externo automatizado fuera del ámbito sanitario según los criterios establecidos en el Plan Nacional de RCP o en la Orden de 4 de junio de 2013, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y curso de atención a personas con discapacidad donde se incluya el lenguaje de signos.

a) **Responsable de playa:** socorrista acuático que, además de poseer la titulación necesaria, acredite experiencia en servicios de salvamento y socorristos en playas.

b) **Coordinador/a:** Socorrista acuático que, además de poseer la titulación necesaria, acredite experiencia como coordinador en servicios de salvamento y socorrismo en playas.

c) **Patrón de embarcaciones/moto acuática de rescate:** personal que deberá estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático; título de patrón portuario o equivalente que habilite al gobierno de dichas embarcaciones. También deberá disponer del título de socorrista acuático.

4.1.2. LOTE 2. Transporte sanitario por carretera.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La prestación de este servicio se realizará por personal cualificado acreditado por organismos públicos o privados habilitados para ello, siendo necesario los siguientes puestos:

- a) **Enfermero/a:** personal que deberá acreditar el título oficial de Ayudante Técnico Sanitario (ATS), Diplomado Universitario en Enfermería, Grado en Enfermería o titulación equivalente.
- a) **Conductor/a-técnico en emergencias sanitarias:** persona conductora de ambulancia que acredite estar en posesión del permiso de conducir necesario para su uso, y del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido. De igual modo, también serán válidos los certificados de habilitación citados en la Disposición transitoria segunda Proceso de adaptación del personal a los nuevos requisitos de formación del mismo Real Decreto.

En cumplimiento de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia, la empresa deberá aportar el “Certificado del Registro de Delincentes Sexuales” o el “Certificado de Antecedentes Penales” de todo el personal que vaya a prestar servicio en las playas de Tarifa con el fin de acreditar la ausencia de delitos sexuales de dicho personal.

4.2. PERSONAL MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A continuación, se detalla por lotes el personal mínimo que obligatoriamente tiene que prestar el servicio diariamente, quiere decirse, por tanto, que no podrá contabilizarse el personal que se encuentre de descanso, incapacidad temporal, u otro tipo de ausencia.

4.2.1. LOTE 1. Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional y asistencia sanitaria.

Playa	Puesto	Cantidad
Chica	Socorristas	2
	Socorristas baño asistido	1
	Patrón	1
Lances Sur	Socorristas	10
	Socorrista baño asistido	1
	Responsable de playa	1

Firma 1 de 1
 Sonia María Moreno Ruiz
 31/03/2022
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	Patrón	1
Lances Norte	Socorristas	6
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón	1
Valdevaqueros	Socorristas	6
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón	1
Bolonia	Socorristas	10
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón	1
Atlanterra	Socorristas	10
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón	1
TOTAL	Coordinador/a	1
	Responsable de playa	5
	Socorristas	44
	Socorristas baño asistido	6
	Patrón	6

4.2.2. LOTE 2. Transporte sanitario por carretera.

Playa	Puesto	Cantidad
Chica	Técnico de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Lances Sur	Técnico de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Lances Norte	Técnico de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Valdevaqueros	Técnico de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Bolonia	Técnico de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Atlanterra	Técnico de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
TOTAL	Técnico de Emergencias	6
	Enfermero/a	6

Firma 1 de 1
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.
 31/03/2022
 Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4.3. FUNCIONES DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO.

a) Socorrista acuático.

Las funciones del socorrista acuático serán, además de las establecidas en la Orden de 31 de julio de 1972 por las que se dictan las normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño, las siguientes:

- Observar el estado del mar (altura y fuerza del oleaje, dirección e intensidad de las corrientes, el nivel de marea, etc.) y la dirección e intensidad del viento. Tras el análisis, se izará la bandera correspondiente con el visto bueno del responsable de playa o del coordinador.
- Recorrer e inspeccionar la playa y las zonas de baño.
- Balizar las zonas peligrosas: corrientes, rocas y otras áreas.
- Señalización de la zona de baño público.
- Informar y dar instrucciones a los bañistas en materia de seguridad.
- Vigilar las evoluciones de los bañistas e intervenir en caso necesario.
- Inspeccionar el estado del material de salvamento.
- Entrenar técnicas, métodos y cualidades físicas en el mar.
- Cumplimentar el parte de las actuaciones realizadas.
- El socorrista destinado a los puestos accesibles, tomará los datos correspondientes, proporcionando la información y explicaciones correspondientes al usuario o acompañantes. Este servicio se hará acorde con la política de la empresa, que dará a los socorristas formación previa en este sentido, siguiendo los protocolos de la misma.
- Los socorristas acuáticos cuando detecten cualquier anomalía en el campo de sus atribuciones como mal uso o comportamiento y/o de prácticas negligentes en el baño y del área de playa, y que no sean atendidas sus advertencias por los bañistas y usuarios, lo comunicarán al responsable de playa, para que éste lo ponga en conocimiento del Coordinador el cual trasladará el aviso inmediato a la Policía Local o a la Guardia Civil si así fuese necesario.

a) Responsable de playa.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Además de las funciones descritas en el apartado anterior, se encargará de supervisar el trabajo de los socorristas que presten servicio en su playa corrigiendo y apercibiendo toda conducta que perjudique la imagen y el buen funcionamiento del servicio. Será la persona que medie ante cualquier conflicto que pueda originarse entre usuario y socorrista. De igual modo, será el que dé el visto bueno al izado de bandera de la playa a su cargo.

b) Coordinador/a.

- Será la persona representante e interlocutora directo con la concejalía de playas. Estará disponible siempre que lo requieran ante dicha concejalía, con lo cual tendrá capacidad de decisión y mando sobre el personal y medios.
- Será la persona responsable de todo el servicio de Salvamento, Socorrismo y Asistencia Sanitaria por lo que contará con experiencia suficiente para supervisar la ejecución global del servicio.
- Recepcionará los problemas que surjan y las necesidades que se planteen, resolviendo los propios de sus competencias y transmitiendo al responsable del contrato o al técnico del ayuntamiento, aquellos que excedan de sus posibilidades y/o competencias.
- No podrá ausentarse del área de trabajo en ningún momento, debiendo permanecer localizado portando teléfono móvil, al que tendrá que responder sobre las operaciones que se realice y su localización en cada momento.
- Será el máximo responsable de que, diariamente, todos y cada uno de los recursos humanos y materiales de sus competencias estén perfectamente organizados.
- Será interlocutor directo con el mando de la Policía Local para temas de coordinación del servicio, los responsables de Centros Sanitarios y de otros organismos para coordinación de emergencias.
- Independientemente de las presencias que le sean requeridas, inspeccionará cada uno de los puntos diariamente, comprobando que esté todos los medios humanos y materiales, así como el estado en el que se encuentran para la prestación del servicio.
- Recibirá diariamente los partes de trabajo de cada uno de los servicios de auxilio prestados, que los entregará al lunes siguiente con un pequeño informe donde se destaquen las incidencias más relevantes. Así mismo, mensualmente elaborará un informe que remitirá a la concejalía de playas sobre las asistencias sanitarias, intervenciones de la ambulancia y embarcaciones.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Al igual que el responsable de playa, también podrá dar el visto bueno sobre el izado de bandera que determina las condiciones de baño.

c) Patrón.

- Será el máximo responsable de la moto acuática de rescate, debiendo comprobar su estado el equipamiento de la misma, verificando antes de su puesta en marcha, los niveles de aceite, combustible, nivel de carga y estado de la batería, estado de carga de los equipos de comunicación VHF y telefonía móvil, estado de los chalecos y cascos de protección, etc. Después del servicio, aclarará con agua dulce, la moto y el material de rescate, y endulzará el sistema de refrigeración de la moto.
- Comunicará cualquier anomalía detectada en la moto para su inmediata reparación o sustitución.
- La tripulación siempre prestará servicio con casco y chaleco y nunca abandonarán las zonas de baño salvo que sea movilizado por el coordinador del servicio a petición de otros organismos.
- Si en cualquier momento la embarcación no estuviera patrullando y la misma quedara varada en la orilla o en la zona que se le asigne, el patrón de la embarcación cuidará de que la proa quede siempre mirando al mar y el principio de la quilla roce el agua, para que las salidas de emergencia no precisen de excesivo esfuerzo para el inicio de la navegación.
- Cualquier salida o intervención será comunicada al responsable a fin de asentarlas en el libro correspondiente y poder disponer de los recursos que pudieran ser necesarios.
- Harán una navegación correcta, no pudiendo hacer zigzagueos, levantamiento de proa, ciabogas bruscas, navegar en paralelo a la costa a más de 3 nudos o entre los bañistas; el encuentro con otras embarcaciones fuera o en su zona; el abandono de la navegación antes de su hora; atender requerimientos que no sean las propias de sus funciones del servicio de salvamento; pescar o tener utensilios de pesca en la moto; y no podrán situar la embarcación a más de diez metros de la orilla.

d) Enfermero/a.

- Será responsable del botiquín de asistencia sanitaria ubicado en la playa, asegurándose de tener preparado al inicio de cada jornada, el material sanitario (curas, SVB, rescate, inmovilización).

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Deberá mantener perfectamente inventariado y controlado los recursos de enfermería.
- Mantendrá un libro de registro diario, del cual hará un informe estadístico cada semana que entregará al coordinador.
- Aunque su principal función será la prestación de asistencia sanitaria en el módulo sanitario y el traslado de pacientes cuando fuese necesario, podrá ser requerido/a para cualquier zona de playa cuando así lo demande el responsable de playa.
- Realizará curas menores y dará cuidados de primeros auxilios tan pronto como sea posible.

e) Conductor/a de ambulancia-técnico en emergencias sanitarias.

- La persona conductora de ambulancias será responsable del vehículo que tenga asignado, y será la única persona que conducirá conforme a la Ley de Tráfico y Circulación Vial, con titulación adecuada según la D.G.T.
- El conductor será responsable de cumplimentar los correspondientes partes diarios de traslado. Debiendo entregar al final de cada jornada dicho parte al coordinador.
- Será responsable de mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y en las adecuadas condiciones higiénicas en su interior, así como su buena presencia exterior.
- Se encargará de que la ambulancia antes del comienzo de su jornada esté en perfecto estado de limpieza, funcionamiento y que el repostaje no se realice dentro del horario de trabajo.
- De cualquier incidencia de funcionamiento deberá dar parte enseguida, al objeto de que en caso de que fuera necesario, se sustituya por otra ambulancia.
- No podrá alejarse del vehículo o del botiquín de destino y llevará consigo aparato portátil de radio o similar.
- Realizará el control de las cargas para garantizar el correcto funcionamiento del material de electro-medicina y comunicaciones, así como de su limpieza y desinfección.
- Vigilará los niveles y cuidados de las balas de oxígeno, tanto las fijas como las de intervención. Comprobará diariamente la funcionalidad del material de movilización (silla, camillas, etc.). En el caso de apreciar anomalía o mal funcionamiento de alguno de estos materiales lo pondrá en conocimiento del coordinador para su subsanación.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Adoptará medidas destinadas a proporcionar la mayor seguridad y rapidez en los desplazamientos. Basándose en unos conocimientos y habilidades descritos para el transporte de pacientes críticos. Elegirá el trayecto más acorde, para conseguir una mayor eficacia y rapidez y seguridad. (No siempre el camino más corto es el más rápido, eficaz y seguro). Valoración de la situación a la llegada al punto de destino. En el trayecto hacia el centro sanitario tendrá en cuenta el estado del paciente y sobre todo las indicaciones del enfermero/a.
- Participará en el proceso diagnóstico-terapéutico y en especial en la movilización del paciente, con el apoyo del resto del equipo. Ayudará en la asistencia, con labores auxiliares dirigidas por el enfermero/a, incluyendo técnicas de Soporte Vital Básico.
- El uso de las señales prioritarias de los vehículos sólo está indicado cuando éstos se encuentren en servicio de urgencias. Por tanto, queda prohibido el uso de dichas señales cuando el vehículo no se encuentre en tal situación.

4.4 UNIFORMIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL/MATERIAL DE APOYO.

El personal adscrito al servicio deberá estar debidamente equipado y uniformado de forma que sea fácilmente visible y reconocible por los usuarios de las playas. En este sentido y en función del puesto a desempeñar, la empresa adjudicataria deberá entregar a dicho personal el siguiente material dejando constancia por escrito de dicha entrega, aportando copia a la concejalía de playas.

a) Para el puesto de socorrista acuático y responsable de playa:

Vestuario	Equipo de protección individual /material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorro tipo safari: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3.	-	1

Firma 1 de 1
 Sonia María Moreno Ruiz
 31/03/2022
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	Crema de protección solar		1
	Gafas de buceo y tubo de respiración: las gafas deberán tener los bordes de goma o silicona flexible y suave, crista, templado y no de plástico o metacrilato.		1
	Silbato: que pueda ser utilizado en el agua y para ello no podrá llevar bola en su interior	Rojo	1
	Lycra socorrista: actúa como aislante térmico. Además, deberá proteger contra los rayos UV.		1
Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
Sudadera.			1
Short técnico: debe garantizar confort y el secado rápido.			2
	Zapatillas acuáticas: deberán ser cerradas, ajustable al pie con suela de goma que evite cortes en zonas rocosas compatible con el uso de aletas regulables.		1 par
	Aletas socorristas: deberán ser regulables, de fácil colocación y que permita entrar y salir del agua con ellas puestas.		1 par
Neopreno shorty socorrista: traje corto de 2,2 mm de grosor. Deberá ser elástico y resiste y con cremallera.			1
	Riñonera socorrista: deberá ir dotada de tijeras lister, pinzas, un par de guantes estériles, cinco paquetes de gasas estériles, una venda elástica, una sábana térmica y un tarro de suero		1

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	fisiológico de 100 ml.		
--	------------------------	--	--

a) Para el puesto de coordinador:

Vestuario	Equipo de protección individual/material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorro tipo safari: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3	-	1
	Silbato: que pueda ser utilizado en el agua y para ello no podrá llevar bola en su interior	Rojo	1
Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
Sudadera.			1
Short técnico: debe garantizar confort y el secado rápido.			2
	Zapatillas acuáticas: deberán ser cerradas, ajustable al pie con suela de goma que evite cortes en zonas rocosas compatible con el uso de aletas regulables.		1 par
	Riñonera socorrista: deberá ir dotada de tijeras lister, pinzas, un par de guantes estériles, cinco paquetes de gasas estériles, una venda elástica, una sábana térmica, mascarilla RCP y un tarro de suero fisiológico de 100 ml.		1

b) Para el puesto de enfermero/a:

Firma 1 de 1
 Sonia María Moreno Ruiz
 31/03/2022
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Vestuario	Equipo de protección individual/material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorro tipo safari: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3	-	1
Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
Sudadera.			1
Short técnico: debe garantizar confort y el secado rápido.			2
	Zapatillas acuáticas: deberán ser cerradas, ajustable al pie con suela de goma que evite cortes en zonas rocosas compatible con el uso de aletas regulables.		1 par

c) Para el puesto de patrón:

Vestuario	Equipo de protección individual/material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorro tipo safari: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3	-	1
	Crema de protección solar	-	1

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	Silbato: que pueda ser utilizado en el agua y para ello no podrá llevar bola en su interior	Rojo	1
	Lycra socorrista: actúa como aislante térmico. Además, deberá proteger contra los rayos UV.		1
Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
Sudadera.			1
Short técnico: debe garantizar confort y el secado rápido.			2
	Zapatillas acuáticas: deberán ser cerradas, ajustable al pie con suela de goma dura que evite heridas por material punzante y cortes en zonas rocosas, compatibles con el uso de aletas regulables.		1 par
Neopreno shorty socorrista: traje corto de 2,5 mm de grosor. Deberá ser elástico y resiste y con cremallera.			1

d) Para el puesto de técnico en emergencias sanitarias:

Vestuario	Equipo de protección individual/material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorra: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3	-	1

Firma 1 de 1
 Sonia María Moreno Ruiz
 31/03/2022
 Secretaría General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
	Chaleco bicolor con 2 bandas reflectantes y con multibolsillos		1
	Pantalón de trabajo con bolsillos laterales y con 2 bandas reflectantes		2
	Zapato de protección según la clasificación de la NTP 813		1 par

Respecto al diseño de la uniformidad, las camisetas, lycras, sudaderas, neoprenos y chalecos deberán llevar, a un lado del torso, el anagrama de la empresa, y, en el otro, el escudo del Ayuntamiento de Tarifa. En su parte trasera deberá figurar el puesto que ocupa (SOCORRISTA, ENFERMERO/A, COORDINADOR). Los short o bañadores llevarán en un lado de su parte delantera el anagrama de la empresa y en el otro, el escudo del Ayuntamiento de Tarifa.

4. SISTEMA DE COMUNICACIONES.

El adjudicatario del servicio dispondrá de un sistema de comunicación de manera que garantice la comunicación de todo el personal que presta servicio. De igual modo dispondrá de telefonía móvil para comunicarse con los servicios externos de la playa (061, Policía Local, Guardia Civil, Salvamento Marítimo, etc.). Dicho sistema de comunicación deberá ser autorizado por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Cádiz, debiéndose entregar copia de dicha autorización y del pago de la tasa anual a la Concejalía de playas.

5. MEDIOS AUXILIARES Y MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Tarifa adscribirá al servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño a personas con diversidad funcional, desde su inicio hasta la finalización del mismo, los siguientes medios e instalaciones:

- 1 silla de vigilancia que se ubicará en la playa Chica.

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- 11 torres de vigilancia con su correspondiente mástil que se distribuirán de la siguiente forma:
 - 3 en la playa de Lances Sur (ubicación según Plan de Playas).
 - 1 en la playa de Lances Norte (ubicación según Plan de Playas).
 - 1 en la playa de Valdevaqueros (ubicación según Plan de Playas).
 - 3 en la playa de Bolonia (ubicación según Plan de Playas).
 - 3 en la playa de Atlanterra (ubicación según Plan de Playas).

- 6 sillas anfibas que se distribuirán en las siguientes playas:
 - 1 en playa Chica.
 - 1 en la playa de los Lances Sur.
 - 1 en la playa de los Lances Norte.
 - 1 en la playa de Valdevaqueros.
 - 1 en la playa de Bolonia.
 - 1 en la playa de Atlanterra.

- 6 módulos de asistencia sanitaria, con luz, agua, extintor, desinsectados, desinfectados y desratizados, que se distribuirán de la siguiente forma:
 - 1 en playa Chica.
 - 1 en la playa de los Lances Sur.
 - 1 en la playa de los Lances Norte.
 - 1 en la playa de Valdevaqueros.
 - 1 en la playa de Bolonia.
 - 1 en la playa de Atlanterra.

No obstante, las torres de vigilancia sólo se utilizarán durante la temporada alta salvo que la concejalía de playa decida otra cosa.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	31/03/2022	Sonia María Moreno Ruiz
--------------	---	------------	-------------------------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **4c91bfba17d4428b8802190327635d14001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La empresa que resulte adjudicataria del servicio previsto en el **Lote 1**, adscribirá los siguientes medios auxiliares y materiales:

Medios auxiliares:

- 1 vehículo de coordinación: vehículo todoterreno equipado con bola de remolque que contribuya en la logística del servicio. Irá equipado con botiquín de ataque.
- 6 motos acuáticas de rescate: que tendrán la misma distribución que los módulos de asistencia sanitaria. Estarán siempre revisadas y en perfecto estado de funcionamiento y se utilizarán exclusivamente para el rescate y evacuación de personas, búsqueda de bañistas y labores preventivas y de vigilancia dinámica relacionadas con el servicio. Con independencia de los requisitos establecidos en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, las características y equipamiento serán las siguientes:
 - Motor mínimo de 1000 c.c. de cuatro tiempos
 - Casco de fibra de vidrio reforzado.
 - Capacidad para 1 – 3 pasajeros.
 - Bandas reflectantes homologadas.
 - Superficie antideslizante en sus costados de manera que evite resbalones.
 - Refuerzo y protección en popa para la colocación de la plataforma de rescate.
 - Doble hombre al agua
 - Plataforma de rescate compuesta por espuma reticuladas con celdas cerradas en su núcleo para evitar que la plataforma absorba agua; terminación antideslizante en la superficie de la cubierta; una placa de polietileno duro para darle resistencia y un mejor deslizamiento por el agua; capuchón de polietileno con el fin de proteger tanto la punta de la plataforma como la popa de la moto; y agarraderos en el contorno de material que facilite su agarre.
 - Cáncamos estancos/argollas en “D” instalados en popa para plataforma de rescate.
 - Bolsa de rescate.
 - Sistema de suelta rápida de emergencia.
 - Cabo de remolque.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Sistema de sujeción de asientos y pañol de proa.
 - Remolque.
 - Dos cascos acuáticos regulables con doble capa de amortiguación.
 - Un chaleco de rescate que permita la libertad total de movimiento, homologados y que cumplan con la norma UNE EN ISO 12402-5 con cortacabos incluidos o cuchillos de emergencias
 - Tubo de rescate.
 - Equipo de comunicación resistente al agua o con funda de protección que lleve instalado además de la frecuencia del servicio, la banda de frecuencia marina.
 - Botiquín estanco.
 - Kit de herramientas.
 - Ancla de 2,5 kg.
 - Esponja por si hiciese falta achicar agua del compartimento del motor.
- 6 vehículos de rescate (UTV adaptados al salvamento y rescate en playas, que se distribuirán de igual modo que los anteriores. Estarán siempre revisados y en perfecto estado de funcionamiento y se utilizarán exclusivamente para el rescate, evacuación y búsquedas de personas, y labores preventivas y de vigilancia dinámica relacionadas con el servicio. Con independencia de los requisitos establecidos en la normativa sectorial correspondiente, las características y equipamiento serán las siguientes:
- Motor mínimo de 500 c.c. de cuatro tiempos con marcha atrás.
 - Módulo o célula de transporte sanitario equipado con tabla de rescate, tablero espinal, asiento para personal sanitario o socorrista, con cajón extraíble isoterma para transportar y guardar de forma segura material de primeros auxilios, y soporte para tabla de rescate y tablero espinal. El tablero espinal será radiotransparente, impermeable a todo tipo de fluidos, y flotabilidad positiva para mantener a flote a una víctima, con inmovilizador tetracameral y correas de fijación.
 - Prioritarios y sirena.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

		Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Bola de remolque.
- Lata de recate y soporte para sujetarla.
- Carretel de salvamento.
- Prismáticos.
- Botiquín completo de primeros auxilios.
- Equipo de oxigenoterapia.
- Desfibrilador externo automatizado (DEA).

Materiales:

Cada módulo de asistencia sanitaria deberá contar con:

Zona no asistencial:

- Mesa y sillas.
- Nevera.
- Microondas.
- Equipo de radiotransmisiones.
- Banderines para señalar riesgos en zonas concretas (corriente de resacas, etc.).
- Prismáticos con anillo de sellado estanco y purgado con nitrógeno para impedir filtraciones de humedad. Montura de goma antideslizante.

Cada torre de vigilancia deberá disponer de:

- Juego de banderas conforme a la Orden 31 de julio de 1972 y a la norma ISO 20712.
- Prismáticos con anillo de sellado estanco y purgado con nitrógeno para impedir filtraciones de humedad. Montura de goma antideslizante.
- Silla elevada tipo taburete que facilite la vigilancia.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio previsto en el **Lote 2**, adscribirá los siguientes medios auxiliares y materiales:

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Medios auxiliares:

- 6 ambulancias asistenciales destinadas a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial (clase B), que se distribuirán de igual modo que los vehículos de rescate. Estos vehículos deberán cumplir con las exigencias técnico-sanitarias que al efecto dispone el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera; la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera; el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres; el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios; y cuantas otras normas que en el futuro pudieran modificar las actuales vigentes.

Los vehículos que presten servicio durante la vigencia del contrato, dispondrán de las pertinentes autorizaciones de transporte sanitario y no podrán superar los 5 años de antigüedad, contados desde la fecha de su primera matriculación, debiendo el adjudicatario renovar los vehículos que pudieran verse afectados por dicho límite de antigüedad.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso, equipamiento, material y limpieza tanto en su exterior como interior.

La sustitución temporal o permanente de los vehículos ofertados deberá ser comunicada a la concejalía de playas o al responsable del contrato, acompañando copia compulsada de la tarjeta de transporte, permiso de circulación, seguro obligatoria de accidentes, certificación técnico-sanitaria y autorización de funcionamiento como centro móvil autorizado del nuevo vehículo, que habrá de ser, en todo caso, de iguales o superiores características que el sustituido. Para realizar dicha sustitución se deberá contar con la autorización expresa de dicha concejalía.

La detección de anomalías en los vehículos, en su aparataje o complementos, motivará la retirada del vehículo del servicio hasta la subsanación de las anomalías detectadas y su inmediata sustitución por otro de iguales o superiores características.

Las ambulancias deberán cumplir con las siguientes exigencias:

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Identificación exterior que permita distinguir claramente que se trata de una ambulancia, mediante la inscripción de la palabra «Ambulancia» detrás y delante. La inscripción delantera se realizará en sentido inverso para que pueda ser leído por reflexión. También deberá rotularse con el escudo de Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- Señalización luminosa y acústica de preferencia de paso ajustada a lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- Registro de desinfecciones del habitáculo y del equipamiento.
- Libro de reclamaciones.
- Vehículo con potencia fiscal, suspensión y sistemas de freno adaptados a la reglamentación vigente para el transporte de personas.
- Faros antiniebla anteriores y posteriores.
- Indicadores intermitentes de parada.
- Extintor de incendios, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- Herramientas para la atención del vehículo.
- Señales triangulares de peligro.
- Lunas translúcidas o con algún sistema que haga preservar la intimidad del paciente.
- Climatización e iluminación independientes de las del habitáculo del conductor.
- Carrocería con medidas de isotermas e insonorizaciones aplicadas a la carrocería.
- Revestimientos interiores de las paredes lisos y sin elementos cortantes y suelo antideslizante, todos ellos impermeables, autoextinguibles, lavables y resistentes a los desinfectantes habituales.
- Puerta lateral derecha y puerta trasera de doble hoja con apertura suficiente para permitir el fácil acceso del paciente.
- Armarios para material, instrumental y lencería.
- Portaseros.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Barra longitudinal en el techo para asimiento del personal.
- Intercomunicador de manos libres con el habitáculo de conducción.
- Instalación eléctrica independiente de la instalación del compartimento del conductor para alimentación de todos los equipos electromédicos. Fuente adecuada de energía auxiliar de la del vehículo capaz de funcionar indistinta o simultáneamente con la principal. Al menos tres tomas de 12V CC y otras tres de 220V CA.
- Iluminación interior ambiental desde el compartimento.
- Camilla y portacamilla:
 - Sistema de soporte, fijación y desplazamiento de camilla con ruedas, que permita una fácil y segura colocación y extracción de la misma con el paciente.
 - Portacamillas central dotado de movimiento posicional de Trendelenburg positivo y negativo hasta 30° (o bien que la camilla lo permita por sí misma).
 - Camilla de dimensiones no inferiores a 53 y 1.900 mm de anchura y longitud, respectivamente; irá provista de cinturones de seguridad y barandillas laterales abatibles. Colchón de espuma de alta densidad tapizado en material fácilmente lavable.
 - Sistema de sujeción para una segunda camilla.
 - Deberá contar adicionalmente con una camilla tijeras o de cuchara y con silla de ruedas plegables.
 - Sistema de contención mecánica para pacientes agitados, de material homologado y apto para la colocación en camilla, lavable y muy resistente.
 - Asientos plegables a la cabecera y al lado izquierdo de la camilla con cinturón de seguridad.
 - Deberán contar, además, con dispositivos de transmisión de datos y localización GPS con su Centro de Coordinación de Urgencias (CCU).
 - Estarán homologadas conforme a la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos a motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	31/03/2022	Sonia María Moreno Ruiz
--------------	---	------------	-------------------------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

dichos vehículos, así como la normativa nacional dictada en España para su transposición.

La dotación de la ambulancia asistencial de soporte vital básico será la legalmente establecida, requiriéndose como mínimo:

- Instalación fija de oxígeno, aislada eléctricamente, con tomas rápidas en las paredes convenientemente rotuladas. Dos botellas con capacidad total mínima de 2000 litros, con caudalímetros que permitan un flujo de 15 litros por minuto, humidificadores y manómetro de control de presión. La estación de oxígeno estará localizada en un comportamiento fácilmente accesible y donde no se almacene ningún otro tipo de material.
- Ventilador manual tipo balón, válvula unidireccional y posibilidad de ventilación con FIO2 mediante conexión a fuente de O2 (adulto y niño).
- Equipo de aspiración eléctrico fijo o portátil con reservorio.
- Juegos de tubos endotraqueales para adulto, niño y lactante.
- Laringoscopio con palas de adulto y niño.
- Mascarillas de ventilación para adulto y niño.
- Maletín de resucitación cardiopulmonar que permita su utilización en el exterior de la ambulancia asistida, con el material adecuado.
- Maletín de primeros auxilios completo.
- Dispositivos para suspensión de soluciones de perfusión intravenosa.
- Esfigmomanómetro, fonendoscopio y linterna de exploración.
- Glucómetro.
- Pulxiosímetro.
- Material integral que permita la inmovilización integral del paciente, así como la inmovilización de miembros superiores, inferiores y columna, y juego de collarines cervicales.
- Material quirúrgico.
- Material de cura.
- Equipo de sondaje y drenaje estériles y desechables.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Recipiente frigorífico o isotérmico con capacidad suficiente.
- Sistema de clasificación por colores para los compartimentos (armarios, cajones, estantes, etc.), destinados a materiales, instrumental y medicamentos según el siguiente modelo:
 - Rojo: sistema circulatorio.
 - Azul: sistema respiratorio.
 - Verde: otros sistemas.
 - Amarillo: dosificaciones pediátricas.
- Medicación, como mínima la siguiente:
 - Analgésicos (incluidos los derivados opiáceos para los que habrán de cumplir la normativa vigente).
 - Anestésicos locales.
 - Antagonistas del calcio.
 - Antagonistas de opiáceos.
 - Drogas vasoactivas (adrenalina)
 - Antianginosos.
 - Antiarrítmicos.
 - Bloqueantes beta adrenérgicos.
 - Diuréticos.
 - Anticolinérgicos.
 - Antisépticos.
 - Benzodiazepinas.
 - Broncodilatadores.
 - Corticosteroides.
 - Glucosa.
 - Insulina de acción rápida.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Sueros.
- Sustitutos del plasma.

- **Materiales:**

Cada módulo de asistencia sanitaria deberá contar con el siguiente material:

Zona Asistencial:

- **Equipamiento básico compuesto por:**

- Camilla de exploración.
- Taburete giratorio, regulable en altura y con ruedas.
- Casillero de enfermería.
- Vasos desechables.
- Maquinillas de rasurar.
- Guantes desechables estériles.
- Guantes desechables no estériles.
- Mascarillas desechables.
- Sondas nasogástricas.
- Depresores linguales desechables.
- Linterna de bolsillo.
- Cubo clínico.
- Contenedor para la eliminación de residuos biológicos.
- Esterilizador o sistema que garantice la esterilización o en su defecto factura de empresa que realice la esterilización.
- Lámpara de exploración.
- Esfigmomanómetro.
- Fonendoscopio.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Pulxiosímetro de dedo.
- Medidor de glucosa capilar.
- Collarín cervical.
- Férulas de inmovilización.
- Jeringa y aguja de un solo uso.
- Catéter venoso periférico (diferentes calibres).
- Compresor.
- Material de curas:
 - Seda de sutura del nº 5 al 00.
 - Pinzas de disección con dientes.
 - Pinzas de disección sin dientes.
 - Tijeras rectas con punta aguda.
 - Tijeras curvas con punta roma.
 - Mango de bisturí /bisturí desechable.
 - Hojas de bisturí.
 - Portaagujas.
 - Solución antiséptica.
 - Agua oxigenada.
 - Suero fisiológico (0,9 %).
 - Algodón.
 - Gasas estériles.
 - Gasas no estériles.
 - Gasas vaselinadas o parafinadas.
 - Vendas.
 - Esparadrapos hipo alérgico.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Apósitos adhesivos.

- **Equipamiento para reanimación compuesto por:**
 - Botella portátil de O2 con manorreductor y caudal metro.
 - Balón resucitador, con mascarilla para adultos y pediátricos
 - Aspirador de secreciones.
 - Sondas de aspiración.
 - Mascarillas para aplicación de O2 para adultos y pediátricos.
 - Cánulas orofaríngeas para adultos y pediátricos.
 - Desfibrilador externo automatizado (DEA).

- **Medicación de urgencias:**
 - Anestésicos locales.
 - Corticoides inyectables.
 - Analgésicos tópicos (otológicos, oculares, dermatológico).
 - Solución amoniacal al 10% Adrenalina inyectable.
 - Cafinitrina comprimidos.
 - Diazepam comprimidos, inyectable y solución rectal.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

6.1. Valor estimado del contrato.

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El valor estimado del contrato es **dos millones trescientos trece mil quinientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (2.313.582,79€).**

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El valor estimado del contrato es de **quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos (551.629,94€).**

6.2. Presupuesto base de licitación.

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El presupuesto base de licitación sin I.V.A asciende a un total de **un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco euros con cinco céntimos (1.149.725,05€).**

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El presupuesto base de licitación (exento de I.V.A), asciende a un total de **doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis mil euros con cuatro céntimos (273.896,04€).**

6.3. Presupuesto anual de licitación.

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2022 asciende a un total de **quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos (567.796,18€).**

El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2023 y posibles prórrogas asciende a un total **quinientos ochenta y un mil novecientos veintiocho euros con ochenta y siete céntimos (581.928,87€).**

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2022, asciende a

Firma 1 de 1
Sonia María Moreno Ruiz
31/03/2022
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

un total de **ciento treinta y cinco mil veintinueve euros con nueve céntimos (135.029,09€)**.

El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2023 y posibles prórrogas, asciende a un total de **ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa y cinco euros (138.866,95€)**.

El salario del personal que preste el servicio objeto de esta contratación, deberá ser como mínimo el establecido en los cuadros anteriormente citados.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse, previa aprobación por el órgano de contratación, anualmente de forma expresa hasta un máximo de dos (2) año, siendo el plazo máximo de duración del contrato (prórroga incluida) de cuatro (4) años.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima exigida por la legislación vigente durante el periodo de vigencia del contrato.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. Sus funciones serán, entre otras y de manera general, las siguientes:

- **Comprobación de la correcta ejecución del contrato:**
- Instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Interpretación del contrato.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Control de los plazos de ejecución.
 - Comprobación de la subcontratación.
 - Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
 - Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
 - Comprobación de la Correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.
- Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta:**
- Proponer supuestos de modificación del contrato dentro los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
 - Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.
 - Control de los requisitos de transparencia.
 - Revisión de la facturación, propone la realización de pagos parciales, proposición de la prórroga del contrato, control de las obligaciones sociales del contratista, vigilancia del cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, impagos...
 - Informar sobre la garantía del contrato.
 - Propuesta de Indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
 - Apoyo a la persona encargada de velar en defensa del interés general en el caso de la concesión de obra pública o concesión de servicios, de tal manera que sus informes también sirvan de instrumento para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.
 - Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación para que este las remita en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas u Órgano de Control Externo.

11. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y MEJORAS.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Además de los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se regirá el contrato en cuestión, también se tendrá en cuenta los criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 35 puntos) en el que se incluirá el siguiente aspecto:

11.1 Plan de Salvamento, que deberá incluir como mínimo:

- Identificación de las características y riesgos de cada playa y la evaluación de los mismos resaltando las zonas o elementos vulnerables de cada una de ellas.
- Diseño de cobertura de cada playa en función de las características y riesgos identificados en cada playa.
- Protocolos o procedimientos de actuación en el caso de materialización de los riesgos detectados.

Se puntuará atendiendo a:

- a) Coherencia del servicio propuesto en cada una de las playas del municipio en función de los riesgos detectados y las exigencias del contrato.....hasta **10 puntos**.
- b) El grado de concreción y detalle de cada propuesta de organización y prestación del servicio de forma diaria, organigramas, cuadrantes del personal, rotaciones, distribución y control del personal que presta servicio.....hasta **10 puntos**.
- c) Protocolos de actuación simulacros con respecto a las características y riesgos detectados.....hasta **10 puntos**.

Cada apartado se valora con un máximo de 10 puntos y las pautas a seguir para la valoración de cada criterio son las siguientes:

- **INSUFICIENTE:** la información suministrada no hace referencia a todos los apartados. **0 puntos**.
- **SUFICIENTE:** la información mostrada contempla todos los apartados, pero no concreta o no los desarrolla adecuadamente. **Hasta 5 puntos**.
- **BUENA:** La información presentada hace referencia a todos los apartados y están concretadas y desarrolladas de manera conveniente. **Hasta 10 puntos**.

11.2 MEJORAS:

11.2.1 Sistema de megafonía. (20 puntos).

11.2.1.1. Descripción.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sistema de Megafonía sin hilos estará compuesto por un centro de control y un conjunto de altavoces repartidos por las playas Chica, Lances Sur y Atlanterra. La comunicación entre estos elementos será vía radio, a fin de evitar complicaciones en el montaje y mantenimiento.

Los centros de control serán ubicados preferentemente en los módulos de las playas de Lances Sur y Atlanterra desde donde se envían los mensajes hacia las estaciones remotas situadas en dichas playas.

La comunicación entre la estación base y los puntos remotos se realizará a través un sistema vía radio, que mediante codificación permita la selección de la/as estación/es remota/s que se quieran activar, permitiendo así la sectorización de los mensajes.

La instalación, mantenimiento y desinstalación de esta mejora corre a cargo de la empresa adjudicataria.

11.2.1.2. Características del sistema:

El sistema a instalar debe de cumplir con las siguientes características:

- Adaptación a cualquier tipo de ubicación. Permitir la instalación en mástiles de bandera, farolas, torres de vigilancias, etc., independientemente de si hay o no punto de conexión eléctrica y que permita la alimentación mediante paneles solares.
- Adaptación a cualquier entorno exterior.
- Sistema que permita flexibilizar el número y potencia de la estancia de megafonía en función de la extensión a cubrir.
- Posibilidad de dividir el sistema en diferentes zonas en función de las necesidades.
- Reproducción de menajes grabados.
- Cumplimiento de la Norma UNE-EN 60849 de sistemas electro acústicos para Servicios de Emergencias, según la cual el nivel mínimo del sonido tiene que ser de 65 dB y el máximo no puede superar los 120 dB.

11.2.1.3. Funcionalidades:

- Reproducción de mensajes en vivo.
- Reproducción de mensajes pregrabados.
- Reproducción de mensajes por zonas.

11.2.1.4. Estaciones remotas:

Las estaciones remotas constarán de dos altavoces alimentados con energía eléctrica o solar en aquellas zonas donde no se disponga de conexión eléctrica. El número de estaciones remotas estará supeditado a la longitud de cada playa. Podrán ser instaladas en las torres de vigilancia o sobre sus propios mástiles.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





11.2.1.5. Criterios Medioambientales:

- Consumo preferentemente diseñado para tener un bajo consumo de energía y la posibilidad de ser alimentado con energía solar.
- Bajo nivel de contaminación acústica, adaptándose a la normativa UNE 60849 de sistemas electro acústico para los Servicios de Emergencias.

11.2.2. Embarcación de coordinación, apoyo y rescate al servicio de playas (30 puntos).

11.2.2.1 Descripción.

Embarcación destinada a tareas de coordinación y apoyo que realizará patrullas dinámicas de refuerzo al servicio de playas. Igualmente, irá equipada con el material de rescate necesario para actuar si fuese preciso.

11.2.2.2. Características técnicas de la embarcación.

La embarcación tendrá unas características similares o parecidas a las señaladas a continuación:

Eslora total: mínimo 6 metros.

Manga total: mínimo 2,00 metros.

Flotador: neumático inflable.

Diámetro flotador: 0,50-0,60 m aprox.

Velocidad crucero: 30 - 35 nudos

Potencia motora: mínima 90 CV

Capacidad combustible: mínima 100 litros.

Casco y Cubierta:

El material de construcción del casco será GRP fibra gel-coat e irá preferentemente de color naranja u otro color que contraste con el color del mar contando con drenaje adecuado.

La cubierta será compacta, auto vaciante y antideslizante en todas las superficies de pisada, la superficie estará fabricada con una capa de grip preferentemente en color naranja e irá provista de anillas de izado, disponiendo panel de acceso a cubierta y registros.

Bajo cubierta se dispondrá del alojamiento para depósito de combustible.

En proa dispondrá de un cofre el cual formará parte del molde del casco y en ningún caso irá sobrepuesto, para estiba de material y almacenamiento del ancla.

La cubierta estará preparada para poder fijarle todos los accesorios mediante inserts metálicos que irán insertados en cubierta.

Flotador:

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El flotador será preferentemente de color naranja salvamento u otro color que contraste con el color del mar con las siguientes especificaciones:

- El flotador de tejido de polyester de alta tenacidad 1670 dtx. recubierto de neopreno, con compartimentos estancos y al menos 6 válvulas de hinchado y de sobrepresión.
- Al objeto de asegurar la facilidad en el mantenimiento y la posible necesidad de sustitución del flotador, así como para evitar problemas de desgaste excesivo, el flotador será extraíble mediante un sistema de guía.
- El flotador irá cubierto en todo su perímetro por asas de caucho negras y montará dos líneas de vida por amura, una en el interior y otra en la parte externa. En la parte superior también habrá parches antideslizantes negros pegados con cola. Todo el perímetro del flotador irá protegido con un perfil de goma.

Consola de mando:

- La consola de mando estará fabricada en aluminio o fibra y será preferentemente de color naranja.
- La consola estará preparada para poder instalar todos los accesorios de dirección, electrónica y demás elementos que aseguren el buen funcionamiento de la embarcación y una correcta ergonomía en su ejecución. Dispondrá de registro para acceder a su interior para tareas de mantenimiento.
- La consola dispondrá de agarres laterales y protector frontal para proteger del viento y rociones de mar.
- La consola contará con huecos para los extintores.

Elementos de remolque/izado:

- Anilla de remolque en proa de acero inoxidable.
- Anilla en el espejo de popa de remolque tipo U en casco de acero inoxidable.
- Cuatro anillas de izado.
- Cuatro cornamusas, una en cada amura y dos en popa.
- Un apóstol de proa y otro de popa.
- Un carretel de remolque en popa con 50 metros de cabo de diámetro adecuado.

Bomba de sentina/drenaje:

- La cubierta será compacta, auto vaciante y antideslizante en todas las superficies de pisada. Contará con acceso al depósito de combustible.
- Los orificios en los paneles de todas las mamparas de los compartimentos de sentina permitirán que el agua drene a la zona de sentina central que estará equipada con dos bombas de achique eléctricas automáticas. Las bombas de achique eléctricas serán sumergibles y el

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

motor, a prueba de ignición, dispondrá de sistema automático y manual con interruptor desde la consola de pilotaje.

Sistema eléctrico:

- El sistema de suministro eléctrico principal será un sistema DC de 12 voltios. Sin toma de tierra y totalmente aislado para facilitar el suministro para poner el motor en marcha y para el equipo de navegación y comunicación.
- La corriente DC de 12 voltios se suministrará a través de, al menos, una batería. La batería será la adecuada para poner en marcha el motor, capaz de una recarga rápida y con un relativamente alto período de funcionamiento. El sistema eléctrico estará completamente separado del sistema de alimentación de combustible.
- Todos los circuitos eléctricos estarán provistos de una protección contra sobrecarga y cortocircuito.
- Con el interruptor de la batería se incluirá un sistema de desconexión.

Navegación:

- Las luces de navegación LED (de acuerdo con el Reglamento Internacional para prevenir abordajes: buques <20 m. de eslora) incluirán luz roja y verde montada en un marco y una luz blanca de 360 grados montada en el mástil de popa.
- La lancha llevará instalada una bocina eléctrica en la parte frontal de la consola.
- En la parte superior del panel de instrumentos de la consola estará instalado un compás magnético.

Equipos:

- Compás con luz interior.
- Reflector radar.
- Dos pagayas.
- Kit de herramientas básicas y kit de reparación de flotador.
- VHF / Sistema de identificación automática AIS / Intercom/ GPS /Radar/ Sonda.
- Altavoz/ Sirena / EPIRB / SART.
- Extintores.
- Gancho.
- Flotador salvavidas.
- Proyector manual halógeno de 55 W.
- Hinchador de pie.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	31/03/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Bichero.
- Un anclote con al menos 50 metros de cabo.
- Bocina.
- Protector de motores (ropeguard).

Serigrafía.

Además del nombre del barco y la serigrafía propia de la empresa adjudicataria, la embarcación también será serigrafiada con el escudo de Tarifa y la leyenda de “Ayuntamiento de Tarifa – Delegación de Playas”.

Material de rescate:

- Casco, guantes y chaleco de rescate completo.
- Chalecos salvavidas.
- Aro salvavidas y bolsa de rescate.
- Maletín de oxigenoterapia completo.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Tablero espinal con inmovilizador tetracameral y sistema de fijación.
- Camilla nido con sistema de flotación.
- Juego de férulas de inmovilización.
- Collarín cervical regulable.
- Gafas y tubo de buceo y aletas de rescate.
- Lata o tubo de rescate.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, y en el perfil del contratante del órgano de Contratación www.aytotarifa.com la información relativa al procedimiento para conocimiento general.

Firma 1 de 1	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	31/03/2022
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4c91bfba17d4428b8802190327635d14001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

III. RESOLUCIONES

25. DACIÓN DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA DESDE LA SEGUNDA SEMANA DE ENERO A LA TERCERA SEMANA DE MARZO DE 2022.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 44 de 2022 al 613 de 2022, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

26. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL O.A. PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA SEGUNDA SEMANA DE ENERO A LA TERCERA SEMANA DE MARZO DE 2022.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 1 al 7 de 2022, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

La Secretaria General Accidental

Sonia María Moreno Ruiz

Firma 1 de 1	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
		31/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4c91bfba17d4428b8802190327635d14001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

